**ACTA NUMERO 11 (ONCE) DEL 06 (SEIS) DE JULIO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del  **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Bienvenidos a esta **Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024**, siendo las 12 (doce) horas con 14 (catorce) minutos del día 06 de julio del año 2022, damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario de éste Ayuntamiento tome lista de asistencia a fin de verificar que existe quórum legal para poder sesionar, adelante Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Buenos, buenos días, con su permiso compañera Presidenta, compañeras, compañeros integrantes del, este Honorable Ayuntamiento.

Presidenta Municipal, Mirna Citlalli Amaya de Luna, presente

Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez, presente

José Alfredo Gaviño Hernández, presente

Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, presente

María Patricia Meza Núñez, presente

Juan Martín Núñez Morán, presente

Fernanda Janeth Martínez Núñez, presente

Braulio Ernesto García Pérez, presente

Jael Chamú Ponce, presente

Anabel Ávila Martínez, presente

Alma Dolores Hurtado Castillo, presente

Roberto Gerardo Albarrán Magaña, presente

María del Rosario Velázquez Hernández, presente

Luis Arturo Morones Vargas, presente

Alberto Maldonado Chavarín

Ana Rosa Loza Agraz

Jorge Eduardo González de la Torre, presente

Liliana Antonia Gardiel Arana, presente

José Roberto García Castillo, presente

Compañera Presidenta hay 17 (diecisiete) munícipes presentes.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Secretario, se declara que existe quórum para poder sesionar, Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Informo compañeras y compañeros, que se recibieron documentos electrónicos de la compañera regidora Ana Rosa Loza Agraz, así como del compañero regidor Alberto Maldonado Chavarín, en el cual informan que no podrán asistir a la sesión por motivos de salud, se solicita la justificación por su inasistencia, es cuanto compañera Presidenta.----------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la justificación de las inasistencias de la regidora Ana Rosa Loza Agraz y del regidor Alberto Maldonado Chavarín, favor de manifestarlo, ¿a favor? muchas gracias, aprobado por unanimidad.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dé lectura al orden propuesto, al orden del día.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: ¡Presidenta!-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Si, adelante regidora.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Solicito se sustituya la iniciativa marcada con el número VII.- H), toda vez que por un error involuntario se entrego en la Secretaria General del Ayuntamiento una versión anterior al documento final, por lo que en este momento si no tienen inconveniente se les circulará el documento final de dicha iniciativa.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañeras y compañeros.

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.

**II.-** Aprobación del orden del día.

**III.-** Lectura, análisis y aprobación de las actas de las Sesiones Ordinarias del 27 de mayo y del 02 de junio, así como del acta de la Sesión Solemne de fecha 16 de junio, todas ellas del año en curso.

**IV.-**  Lectura de Comunicados.

**V.-**  Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

**VI.-** Lectura y en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias.

**VII.-** Iniciativas de aprobación directa.

**VIII.-** Asuntos generales

Es cuanto compañera Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día, lo manifiesten levantando su mano, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, consistente en la **lectura, análisis y aprobación** de las actas de las sesiones ordinarias de fecha 27 de mayo y 02 de junio, así como del acta de sesión solemne del día 16 de junio, todas del año 2022, **se solicita la dispensa de la lectura,** en virtud de que los proyectos han sido circulados con anticipación y enviados de manera electrónica para su estudio y análisis a través de los correos autorizados por cada uno de ustedes, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la aprobación de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. Someto a votación la aprobación **del contenido de las actas**, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura a los **comunicados agendados**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, hago de su conocimiento que de parte del H. Congreso del Estado, la Secretaría General, se recibieron los siguientes acuerdos legislativos, mismos que se les corrieron traslado en las convocatorias, el acuerdo legislativo **346**, el acuerdo legislativo **364**, el acuerdo legislativo **362**, el acuerdo legislativo **485** y los acuerdos legislativos **489** y **493**, todos ellos de la Sexagésima Tercera legislatura, es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dé lectura de las iniciativas de **turno a Comisiones Edilicias agendadas**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, compañeros, **V.- A)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone el turne a la **Comisión Edilicia de Cooperación Internacional** como **convocante**, y a la **Comisión Edilicia de Gobernación** como **coadyuvante**, el proyecto que tiene por objeto autorizar la **propuesta de Hermanamiento Municipal entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla,** es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción I, y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES.**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la comisión de **Gobernación** como **convocante**  y a la  **Comisión Edilicia de** **Cooperación Internacional** como  **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto  **autorizar la propuesta de Hermanamiento Municipal entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 6,7,10 fracciones I y II, 12, 13 y 15 del *Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros.*

**II.-** El objetivo de las ciudades hermanas, es lograr una comunicación nacional e internacional con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; así como consolidar relaciones con otras ciudades para poder concretar intercambios sociales, deportivos, turísticos, artísticos, artesanales, culturales y recreativos, beneficiando ambas ciudades con las riquezas con que cada ciudad cuenta y así seguir promocionando intercambios para el desarrollo de cada ciudad y sobre todo para el desarrollo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**III.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre del año 2016, se aprobó el ***Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros*** publicado el 19 de enero del 2017 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo número 1109/2019 modificación del artículo 5, aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2019. Gaceta Municipal Tomo IX, Año 2019, Fecha de publicación 07 de junio de 2019.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases para normar las relaciones de hermandad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con otros gobiernos locales nacionales o extranjeros, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares*.*

**IV.-**  De acuerdo con el artículo 5 del *Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros,* ***el*  Comité de Ciudades Hermanas, se integra por:**

1. *La o el Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, que será el Presidente Honorario del Comité y lo presidirá durante su administración;*
2. *Coordinadora o Coordinador General de Comisiones que será la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional;*
3. *Secretaria o Secretario Ejecutivo, que será designado de entre los integrantes de este Comité representantes de los diferentes sectores.*
4. *Secretaria o Secretario Técnico, que será una o un servidor público designado por la o el Presidente Municipal; esta función será inherente a su cargo.*
5. *Una o un representante en función de una organización de empresarios que actúe a nivel municipal;*
6. *Una o un representante de una organización de comerciantes que actúe a nivel municipal.*
7. *Una o un representante en función de una organización del sector social con fines de apoyo a la comunidad que actúe a nivel municipal;*
8. *Una o un representante en función de una organización cultural, que actúe a nivel municipal;*
9. *Una o un representante en función de una organización artesanal, que actúe a nivel municipal;*
10. *Una o un representante del sector académico en función que actúe a nivel municipal.*
11. *Una o un representante del sector turístico en función que actúe a nivel municipal.*

En la sesión de instalación del Comité, se designará por mayoría simple de votos de los integrantes aquel que fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité.

El Comité podrá apoyarse de las áreas de la Administración Pública que se requieran para el desahogo de los trabajos.

**V.-** En ese tenor, el artículo 06 del multireferido reglamento, señala:

***Artículo 6.*** *Corresponde al Ayuntamiento:*

*I. Aprobar y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

*II. Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento del municipio de San Pedro Tlaquepaque con otros gobiernos, así como los Protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y su homólogo nacional o extranjero.*

*III. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio;*

*IV. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;*

*V. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades.*

**VI.-**  Se recibió oficio por parte del Presidente Municipal de San Andrés Cholula Puebla, en el cual nos menciona que desea realizar un hermanamiento con nuestro Municipio, el mismo nos refiere textualmente lo siguiente:

Oficio Núm. Presidencia/ 0520/2022

LIC. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

P R E S E N T E:

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 párrafo primero y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 1,2,3 y 4 numeral 120, 90, 91 fracciones III, XXII, XLVI y LXIV de la Ley Orgánica Municipal, derivado de las coincidencias que existen entre los gobiernos municipales de San Andrés Cholula, Puebla con el Municipio a su digno cargo, mismos que buscan en todo momento el bienestar y progreso de las familias, así como un aumento en el sector económico, que se traduzca en un futuro próspero para ambos Municipios.

Al respecto y con la intención de poder generar lazos de vinculación efectivos y alianzas estratégicas entre ambas entidades, le remito a usted la **PROPUESTA DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL,**  a efecto de que sea analizada por la “Comisión Edilicia y el “Comité de Ciudades Hermanas” del H. Ayuntamiento a su digno cargo, para generar de manera satisfactoria el “Convenio de Hermanamiento” respectivo, mismo que en caso de ser viable sea elaborado, integrado y aprobado de manera conjunta.

Sin otro particular, agradeciendo su amable atención, le reitero mis más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“CONTIGO HACEMOS FUTURO”

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A 16 DE JUNIO DE 2022.

MTRO. EDMUNDO TLATEHUE PERCINO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

VOBO. MARLET PÉREZ BLANCAS.- Secretaría de Turismo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

CONTIGO HACEMOS FUTURO

**VII.-**  Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce el ayuntamiento, éste debe funcionar mediante comisiones edilicias permanentes, mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; es por ello que se considera pertinente la propuesta de turnarlo a las Comisiones Edilicias  **de** **Gobernación, como convocante y a la de Cooperación Internacional como coadyuvante** para que atienda el presente turno a comisiones el cual está acorde a la legislación estatal y municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 fracciones I y XXIX, 93 fracciones I, II, III, y VII, 122 fracciones I, II, III, IV, V delReglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual nos señala que:

**Artículo 92.-**Las comisiones permanentes serán:

**I.** Gobernación;

**II.** Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;

**III.** Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;

**XXIX.** Cooperación Internacional.

**. . .**

**.** . .

**Artículo 93.-Compete a la Comisión de Gobernación**:

**I.** Velar por el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes que de ellas emanen y la normatividad municipal, en toda actuación del Ayuntamiento;

**II.** Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

**III.** Velar por que se ejecuten las resoluciones emanadas por el Ayuntamiento;

**VII.** Orientar y asesorar a la/el Presidente/a Municipal en la materia.

**Artículo 122.-** Compete a la Comisión de Cooperación Internacional:

(Adición del artículo aprobado en Sesión del Pleno de Ayuntamiento del 26 Febrero 2016)

**I.**Realizar estudio y análisis de posibles acercamientos con organismos públicos, privados o no gubernamentales en temas de interés público del municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**II.**Promover relaciones de cooperación internacional con gobiernos locales, organismos gubernamentales internacionales u organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros con el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**III.**Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales en temas de desarrollo social, desarrollo económico, educación, salud, cultura, participación ciudadana y seguridad pública con otros organismos públicos, privados o no gubernamentales.

**IV.**En general, velar por la difusión de la Cooperación Internacional del Municipio, orientando estas acciones hacia su incorporación al sistema internacional.

**V.**Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio.

**VIII.-** Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de **Gobernación** como **convocante** y a la  **Comisión Edilicia de** **Cooperación Internacional** como  **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto  **autorizar la propuesta de Hermanamiento Municipal entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.**

**Notifíquese**.- a los **Presidentes** de las Comisiones Edilicias de **Gobernación y Cooperación Internacional**; Al **Presidente Municipal de San Andrés Cholula Puebla**, para su conocimiento; al **Comité de Ciudades Hermanas** de San Pedro Tlaquepaque, para que en conjunto con las Comisiones Edilicias aporten lo necesario a efecto de dar cumplimiento al acuerdo antes referido; Al **Síndico** Municipal para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**.

AFCHD/JLGR/kpa.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muy bien, muchas gracias Secretario, aquí eh, por un error eh, estaba turnado a la Comisión de Gobernación como convocante, les pediríamos modificar dado que este asunto es materia de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional eh, quedaría entonces la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional como convocante y la de Gobernación como coadyuvante, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0172/2022/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Cooperación Internacional** como **convocante** y a la **Comisión Edilicia de Gobernación** como  **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto **autorizar la propuesta de Hermanamiento Municipal entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Presidenta de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional, Síndico Municipal, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.---------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- B)** Iniciativa suscrita por la compañera **Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone se turno a la **Comisión Edilicia de Cooperación Internacional** como **convocante**, y a la **Comisión Edilicia de Gobernación** como **coadyuvante**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto autorizar la **propuesta de Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y City of Wenatchee, Washington,** es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción I, y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES.**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la comisión de **Gobernación** como **convocante**  y a la  **Comisión Edilicia de** **Cooperación Internacional** como  **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto  **autorizar la propuesta de Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y City of Wenatchee, Washington** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 6,7,10 fracciones I y II, 12, 13 y 15 del *Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros.*

**II.-** El objetivo de las ciudades hermanas, es lograr una comunicación nacional e internacional con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; así como consolidar relaciones con otras ciudades para poder concretar intercambios sociales, deportivos, turísticos, artísticos, artesanales, culturales y recreativos, beneficiando ambas ciudades con las riquezas con que cada ciudad cuenta y así seguir promocionando intercambios para el desarrollo de cada ciudad y sobre todo para el desarrollo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**III.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre del año 2016, se aprobó el ***Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros*** publicado el 19 de enero del 2017 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo número 1109/2019 modificación del artículo 5, aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2019. Gaceta Municipal Tomo IX, Año 2019, Fecha de publicación 07 de junio de 2019.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases para normar las relaciones de hermandad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con otros gobiernos locales nacionales o extranjeros, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares*.*

**IV.-**  De acuerdo con el artículo 5 del *Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros,* ***el*  Comité de Ciudades Hermanas, se integra por:**

1. *La o el Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, que será el Presidente Honorario del Comité y lo presidirá durante su administración;*
2. *Coordinadora o Coordinador General de Comisiones que será la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional;*
3. *Secretaria o Secretario Ejecutivo, que será designado de entre los integrantes de este Comité representantes de los diferentes sectores.*
4. *Secretaria o Secretario Técnico, que será una o un servidor público designado por la o el Presidente Municipal; esta función será inherente a su cargo.*
5. *Una o un representante en función de una organización de empresarios que actúe a nivel municipal;*
6. *Una o un representante de una organización de comerciantes que actúe a nivel municipal.*
7. *Una o un representante en función de una organización del sector social con fines de apoyo a la comunidad que actúe a nivel municipal;*
8. *Una o un representante en función de una organización cultural, que actúe a nivel municipal;*
9. *Una o un representante en función de una organización artesanal, que actúe a nivel municipal;*
10. *Una o un representante del sector académico en función que actúe a nivel municipal.*
11. *Una o un representante del sector turístico en función que actúe a nivel municipal.*

En la sesión de instalación del Comité, se designará por mayoría simple de votos de los integrantes aquel que fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité.

El Comité podrá apoyarse de las áreas de la Administración Pública que se requieran para el desahogo de los trabajos.

**V.-** En ese tenor, el artículo 06 del multireferido reglamento, señala:

***Artículo 6.*** *Corresponde al Ayuntamiento:*

*I. Aprobar y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

*II. Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento del municipio de San Pedro Tlaquepaque con otros gobiernos, así como los Protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y su homólogo nacional o extranjero.*

*III. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio;*

*IV. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;*

*V. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades… (SIC)*

**VI.-**  Se recibió oficio por parte del Mayor Frank J. Kuntz the **City of Wenatchee, Washington**, en el cual nos menciona que desea realizar un hermanamiento con nuestro Municipio, el mismo nos refiere textualmente lo siguiente:

Office of the Mayor, Frank J. Kuntz

(509) 888-6200 Phone

(509) 888-3636 Fax

Wenatchee City Hall

301 Yakima Street, Suite 301

P.O. Box 519

Wenatchee, Wa 98807-0519

Website: [www.wenatcheewa.gov](http://www.wenatcheewa.gov)

Mayor. Mirna Citlalli Amaya de Luna.

City Hall of San Pedro Tlaquepaque

188 Florida Street

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

México

Re: Sister City Affilation

**Dear** **Mayor Mirna Citlalli Amaya de Luna:**

The City of Wenatchee is very excited about the opportunity to enter into a partnership with San pedro Tlaquepaque. This is partnership That was envisiones by the City after a visit to Tlaquepaque in early 2017 accompanied by Councilmember Ruth Esparza. While Mrs. Esparza has since retired, the City continues to share her interest in learning more about Tlaquepaque and furthering discussions. The City envisions a partnership agreement that includes a commitment to generate new initiatives to further nurture economic, social and cultural-based relationships between ther Wenatchee and Tlaquepaque.

Furthermore, the City is committed to promoting both cities to business and academia sectors, exploring and encouraging tourism opportunities between both cities, encouranging cultural exchanges between our respective stakeholders and is committed to learning from shared best practices in municipal government.

I would apreciate your consideration of the above initiatives and your feedback and input on the goals of Tlaquepaque, I look forward to hearing from you.

Sincerely,

Frank J. Kuntz, Mayor

City of Wenatchee

***Apple capital of the World.***

**VII.-**  Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce el ayuntamiento, éste debe funcionar mediante comisiones edilicias permanentes, mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; es por ello que se considera pertinente la propuesta de turnarlo a las Comisiones Edilicias  **de** **Gobernación, como convocante y a la de Cooperación Internacional como coadyuvante** para que atienda el presente turno a comisiones el cual está acorde a la legislación estatal y municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 fracciones I y XXIX, 93 fracciones I, II, III, y VII, 122 fracciones I, II, III, IV, V delReglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual nos señala que:

**Artículo 92.-**Las comisiones permanentes serán:

**I.** Gobernación;

**II.** Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;

**III.** Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;

**XXIX.** Cooperación Internacional.

**. . .**

**.** . .

**Artículo 93.-Compete a la Comisión de Gobernación**:

**I.** Velar por el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes que de ellas emanen y la normatividad municipal, en toda actuación del Ayuntamiento;

**II.** Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

**III.** Velar por que se ejecuten las resoluciones emanadas por el Ayuntamiento;

**VII.** Orientar y asesorar a la/el Presidente/a Municipal en la materia.

**Artículo 122.-** Compete a la Comisión de Cooperación Internacional:

(Adición del artículo aprobado en Sesión del Pleno de Ayuntamiento del 26 Febrero 2016)

**I.**Realizar estudio y análisis de posibles acercamientos con organismos públicos, privados o no gubernamentales en temas de interés público del municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**II.**Promover relaciones de cooperación internacional con gobiernos locales, organismos gubernamentales internacionales u organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros con el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**III.**Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales en temas de desarrollo social, desarrollo económico, educación, salud, cultura, participación ciudadana y seguridad pública con otros organismos públicos, privados o no gubernamentales.

**IV.**En general, velar por la difusión de la Cooperación Internacional del Municipio, orientando estas acciones hacia su incorporación al sistema internacional.

**V.**Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio.

**VIII.-** Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de **Gobernación** como **convocante** y a la  **Comisión Edilicia de** **Cooperación Internacional** como  **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto  **autorizar la propuesta de Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y City of Wenatchee, Washington.**

**Notifíquese.-**  A los **Presidentes** de las Comisiones Edilicias de **Gobernación y Cooperación Internacional**; Mayor of **City of Wenatchee, Washington**, para su conocimiento; al **Comité de Ciudades Hermanas** de San Pedro Tlaquepaque, para que en conjunto con las Comisiones Edilicias aporten

lo necesario a efecto de dar cumplimiento al acuerdo antes referido; Al **Síndico Municipal** para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**.

AFCHD/JLGR/kpa.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muy bien, misma situación de la de, la iniciativa pasada eh, de igual manera la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional seria la convocante, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0173/2022/TC**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Cooperación Internacional** como **convocante** y a la  **Comisión Edilicia de Gobernación** como  **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto  **autorizar la propuesta de Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y City of Wenatchee, Washington**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Presidenta de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional, Síndico Municipal, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- C)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Cooperación Internacional** como **convocante** y a la **Comisión Edilicia de** **Gobernación** como **coadyuvante,** el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **autorizar la propuesta de Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la ciudad de Písac en Cusco Perú,** es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción I, y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES.**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la comisión de **Gobernación** como **convocante**  y a la  **Comisión Edilicia de** **Cooperación Internacional** como  **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto  **autorizar la propuesta de Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la ciudad de Písac en Cusco Perú** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 6,7,10 fracciones I y II, 12, 13 y 15 del *Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros.*

**II.-** El objetivo de las ciudades hermanas, es lograr una comunicación nacional e internacional con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; así como consolidar relaciones con otras ciudades para poder concretar intercambios sociales, deportivos, turísticos, artísticos, artesanales, culturales y recreativos, beneficiando ambas ciudades con las riquezas con que cada ciudad cuenta y así seguir promocionando intercambios para el desarrollo de cada ciudad y sobre todo para el desarrollo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**III.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre del año 2016, se aprobó el ***Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros*** publicado el 19 de enero del 2017 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo número 1109/2019 modificación del artículo 5, aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2019. Gaceta Municipal Tomo IX, Año 2019, Fecha de publicación 07 de junio de 2019.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases para normar las relaciones de hermandad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con otros gobiernos locales nacionales o extranjeros, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares*.*

**IV.-**  De acuerdo con el artículo 5 del *Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros,* ***el*  Comité de Ciudades Hermanas, se integra por:**

1. *La o el Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, que será el Presidente Honorario del Comité y lo presidirá durante su administración;*
2. *Coordinadora o Coordinador General de Comisiones que será la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional;*
3. *Secretaria o Secretario Ejecutivo, que será designado de entre los integrantes de este Comité representantes de los diferentes sectores.*
4. *Secretaria o Secretario Técnico, que será una o un servidor público designado por la o el Presidente Municipal; esta función será inherente a su cargo.*
5. *Una o un representante en función de una organización de empresarios que actúe a nivel municipal;*
6. *Una o un representante de una organización de comerciantes que actúe a nivel municipal.*
7. *Una o un representante en función de una organización del sector social con fines de apoyo a la comunidad que actúe a nivel municipal;*
8. *Una o un representante en función de una organización cultural, que actúe a nivel municipal;*
9. *Una o un representante en función de una organización artesanal, que actúe a nivel municipal;*
10. *Una o un representante del sector académico en función que actúe a nivel municipal.*
11. *Una o un representante del sector turístico en función que actúe a nivel municipal.*

En la sesión de instalación del Comité, se designará por mayoría simple de votos de los integrantes aquel que fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité.

El Comité podrá apoyarse de las áreas de la Administración Pública que se requieran para el desahogo de los trabajos.

**V.-** En ese tenor, el artículo 06 del multireferido reglamento, señala:

***Artículo 6.*** *Corresponde al Ayuntamiento:*

*I. Aprobar y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

*II. Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento del municipio de San Pedro Tlaquepaque con otros gobiernos, así como los Protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y su homólogo nacional o extranjero.*

*III. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio;*

*IV. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;*

*V. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades.*

**VI.-**  Se recibió propuesta de hermanamiento entre nuestro municipio y la ciudad de Pisac Cusco en Perú, en el cual nos menciona textualmente lo siguiente:

**Alcaldesa Mirna Citlalli Amaya de Luna.**

Presente

Estimada Alcaldesa

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de solicitarle una reunión de trabajo con motivo del interés que existe en trabajar sobre un hermanamiento entre las hermosas Ciudades de Tlaquepaque Jalisco y Pisac en el Cusco.

Ambas ciudades tienen un abocamiento de gran desarrollo Turístico, Artesanal y Comercial, por lo que será interesante el reunirnos para comentar sobre este asunto.

Por otro lado, quiera presentarle misa acreditaciones y cartas credenciales, como representante de la República del Perú en el occidente de México.

Tengo un presente para su señoría, para refrendar los lazos de amistad entre la comunidad de Tlaquepaque y la Comunidad Peruana radicada en Jalisco.

Quedo en espera de sus atenciones

Atentamente

CONSULAD DEL PERU EN GUADALAJARA

CONSUL ALEJANDRO MALACARA ORTIZ DE MONTELLANO

NELSON 287 TERRANOVA

GUADALAJARA, JALISCO 44689 MEXICO

(52 33) 2306 9639

Písac







Písac es un complejo arqueológico que está en el distrito homónimo de la provincia de Calca, ​ está ubicado a 30 kilómetros de la ciudad del Cusco, ​ en el Perú. El yacimiento arqueológico es uno de los más importantes y visitados del Valle Sagrado de los Incas.

Se encuentra al este de la cordillera de Vilcabamba podemos encontrar las ruinas del Valle Sagrado que forman parte de uno de los yacimientos más importantes en cuanto a arqueología. Sus bases se asientan sobre una sólida historia, construida con cada pieza rica en cultura por las comunidades incas.

Písac es un pequeño pueblo situado en el Valle Sagrado de los Incas, a 45 minutos de Cusco. El camino desde Cusco es una ruta panorámica con un marcado descenso hacia el valle sagrado. Písac es conocido como la puerta de ingreso al valle sagrado y como un museo viviente. La montaña sagrada conocida como Apu Linly y los andenes ancestrales realzan el espectacular entorno natural, con el hermoso río Wilkamayu que corre por el corazón fértil del valle. Un clima agradable, una baja altitud y el encanto de un pueblito, además de su proximidad y fácil acceso a Cusco, Machu Picchu y otros lugares del valle sagrado, hacen que Písac sea una base ideal.

Písac es conocido por el [mercado tradicional](https://pisacinn.com/sobre-pisac/?lang=es#traditional-market) y el [complejo arqueológico](https://pisacinn.com/sobre-pisac/?lang=es#pisac-site). También hay un pequeño pero bonito museo comunitario que vale la pena visitar, el museo del maíz (presentado por una familia local), el [jardín botánico Felipe Marín Moreno](https://www.bestofperutravel.com/place/botanic-gardens-pisac/), [la granja orgánica Kusi Ñan](https://www.kusikawsay.org/kusi-nan-organic-farm/), actividades como equitación y diversas opciones de excursión. Las comunidades nativas de Písac mantienen su estilo de vida ancestral y su presencia añade un toque vibrante. [La Asociación de Tejedores Apu Runawana](https://pisacinn.com/sobre-pisac/?lang=es#apu-runawana) vende sus hermosos tejidos frente a la puerta del hotel y ofrece experiencias auténticas y únicas en la comunidad de Amaru para quienes no están interesados en el turismo masivo.

*Pisac Altitud: 2,972m (9,751ft)*

Pisac Inn está ubicado en la esquina de la pintoresca plaza de Písac. Los viajeros que disfrutan de un contacto más personal con la vida local prefieren acomodarse en su propio espacio durante su estadía, mientras que durante el día salen de excursión.

Las calles empedradas, los fogones comunitarios, los niños jugando en la plaza al atardecer y los campos agrícolas de maíz y quinua le dan al pueblo de Písac su típico toque pintoresco. Al amanecer, se escuchan los pájaros, los gallos y las campanas de la iglesia, y se siente el olor del pan recién horneado.

**Complejo arqueológico de Písac**

El complejo arqueológico de Písac está ubicado a 3,5 kilómetros del pueblo de Písac, a 3.347 m s. n. m., con increíbles vistas de todo el valle. Los impresionantes andenes agrícolas son el legado de una cultura antigua que sabía cómo convivir con su entorno sin destruirlo. Todo un lado de la montaña se transformó en colosales andenes agrícolas con la más alta tecnología de riego, una de las más avanzadas de su época y que sirve de inspiración para el desarrollo de tecnología en equilibrio con el medioambiente. Es uno de los sitios arqueológicos mejor conservados y más impresionantes, con múltiples sectores y funciones. Por ejemplo, el sector **Intihuatana** ejemplifica un observatorio astronómico con estructuras que utilizan la luz y la sombra para medir con exactitud los solsticios y los equinoccios, fechas importantes para un calendario agrícola eficiente. El sitio arqueológico también sirvió como centro ceremonial para celebrar y honrar estos momentos cósmicos. El trabajo en piedra es considerado uno de los más finos del valle y es admirado por las habilidades arquitectónicas de su construcción. Tiene el cementerio precolombino más grande las Américas: 11 millas de laderas con aproximadamente 400.000 tumbas tradicionales. Lamentablemente, la mayoría de las tumbas fueron saqueadas.

Admire los hermosos rostros y la alegría de Písac en el famoso mercado que se instala cada día en la plaza. El colorido mercado ofrece artesanías, textiles, cerámica y joyería. No puede perderse los textiles; busque a las mujeres de las comunidades altoandinas que venden sus tejidos únicos fabricados con plantas naturales. Los tejidos de las comunidades de Amaru y Chaihuatiri son especialmente finos y reconocidos a nivel mundial, dignos objetos de colección. Al costado de la puerta principal del hotel encontrará a la Asociación de Tejedores Apu Runawana. Písac es conocido por su cerámica pintada a mano: platos, ceniceros, juegos de té y juegos de ajedrez. Muchos pobladores locales todavía pintan las intrincadas figuras geométricas incas en sus talleres familiares. Encontrará estas obras de arte también en madera, para evitar que se rompan.

Domingo es el día más festivo en el mercado, ya que los pobladores de las comunidades altoandinas bajan al pueblo con sus vestimentas tradicionales para vender o intercambiar sus preciados productos agrícolas. Los varayoc (autoridades) de las ayllus (comunidades) caminan por el pueblo con sus ponchos soplando sus pututos, lo cual le da a la festividad del domingo un toque distintivo. Es divertido explorar la sección de comida típica del mercado, donde encontrará todo tipo de papas andinas, frutas exóticas traídas de la selva, platos típicos como el caldo de gallina y mucho más.

* **Cabe hacer mención que ya se tuvo un acercamiento entre las autoridades del Perú y nuestro municipio, por lo que se adjunta foto de evidencia.**



**VII.-**  Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce el ayuntamiento, éste debe funcionar mediante comisiones edilicias permanentes, mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; es por ello que se considera pertinente la propuesta de turnarlo a las Comisiones Edilicias  **de** **Gobernación, como convocante y a la de Cooperación Internacional como coadyuvante** para que atienda el presente turno a comisiones el cual está acorde a la legislación estatal y municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 fracciones I y XXIX, 93 fracciones I, II, III, y VII, 122 fracciones I, II, III, IV, V delReglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual nos señala que:

**Artículo 92.-**Las comisiones permanentes serán:

**I.** Gobernación;

**II.** Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;

**III.** Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;

**XXIX.** Cooperación Internacional.

**. . .**

**.** . .

**Artículo 93.-Compete a la Comisión de Gobernación**:

**I.** Velar por el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes que de ellas emanen y la normatividad municipal, en toda actuación del Ayuntamiento;

**II.** Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

**III.** Velar por que se ejecuten las resoluciones emanadas por el Ayuntamiento;

**VII.** Orientar y asesorar a la/el Presidente/a Municipal en la materia.

**Artículo 122.-** Compete a la Comisión de Cooperación Internacional:

(Adición del artículo aprobado en Sesión del Pleno de Ayuntamiento del 26 Febrero 2016)

**I.**Realizar estudio y análisis de posibles acercamientos con organismos públicos, privados o no gubernamentales en temas de interés público del municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**II.**Promover relaciones de cooperación internacional con gobiernos locales, organismos gubernamentales internacionales u organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros con el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**III.**Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales en temas de desarrollo social, desarrollo económico, educación, salud, cultura, participación ciudadana y seguridad pública con otros organismos públicos, privados o no gubernamentales.

**IV.**En general, velar por la difusión de la Cooperación Internacional del Municipio, orientando estas acciones hacia su incorporación al sistema internacional.

**V.**Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio.

**VIII.-** Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de **Gobernación** como **convocante** y a la  **Comisión Edilicia de** **Cooperación Internacional** como  **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto  **autorizar la propuesta de Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la ciudad de Písac en Cusco Perú.**

**Notifíquese.-**  A los **Presidentes** de las Comisiones Edilicias de **Gobernación y Cooperación Internacional**; Al Cónsul de Perú para su conocimiento; al **Comité de Ciudades Hermanas** de San Pedro Tlaquepaque, para que en conjunto con las Comisiones Edilicias aporten lo necesario a efecto de dar cumplimiento al acuerdo antes referido; Al **Síndico Municipal** para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**.

AFCHD/JLGR/kpa.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad de los presentes. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0174/2022/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Cooperación Internacional** como **convocante** y a la  **Comisión Edilicia de Gobernación** como  **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto  **autorizar la propuesta de Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la ciudad de Písac en Cusco Perú.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Presidenta de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional, Síndico Municipal, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- D)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana** para el estudio, análisis y dictaminación del instrumento de planeación participativa denominado **“Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024 Segunda Versión”,** es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La suscrita **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V, VI y XXI; 41 fracción I, 47 fracción II, 48 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 45,46,48,49,52 y 53 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Capítulo Tercero ‘De la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, 25 fracción XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN EDILICIA**

Cuyoobjeto es someter al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana para que estudie, analice y dictamine el instrumento de planeación participativa denominado ‘**Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024 Segunda Versión’,** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial; es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco. El municipio constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que en lo que se refiere al tema específico de la planeación participativa municipal deberá llevarse a cabo como un medio eficaz para el desempeño de las responsabilidades del Gobierno Municipal sobre el desarrollo integral del Municipio, orientada a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

La planeación participativa es un proceso mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad para su beneficio, cuyo propósito es generar nuevas formas de vinculación, corresponsabilidad, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno, a fin de mejorar los efectos de las acciones del sector público, es por ello que desde iniciada la actual administración 2022-2024, en Sesión de Ayuntamiento de fecha 21 de enero del año en curso, bajo acuerdo 0021/2022, en su punto primero se autorizó lo siguiente:

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***a la Presidenta Municipal dar inicio a los trabajos correspondientes del Proceso de Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal, resultados que servirán para la actualización o en su caso sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque 2022-2024, incluyendo los programas y proyectos que de él se deriven; asimismo la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Planeación para el Desarrollo Municipal COPPLADEMUN 2022-2024.***

3. En razón a la legislación aplicable en materia de planeación participativa, y en específico al artículo 53 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que señala…

***“El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, por conducto de su Secretario Técnico del COPPLADEMUN presentará la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal, a fin de que estos últimos lo presenten al Ayuntamiento para su aprobación****”*.

4. El municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como orden de gobierno organizará un sistema de planeación democrática para el desarrollo municipal que mejore las condiciones de vida de sus habitantes, a través de un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza que atienda las necesidades de la población de todas las edades, para lograr que la municipalidad sea más inclusiva, segura, resiliente y sostenible, el cual será aprobado por el Ayuntamiento.

El plan deberá elaborarse para lograr la igualdad y equidad entre los géneros y empoderar a todas las niñas y las mujeres, erradicar la exclusión, promover el bienestar de las personas y el desarrollo social fomentando un comportamiento favorable por medio de la aplicación de medidas culturales, económicas, de salud y educación, haciendo énfasis en la atención integral de niñas, niños y adolescentes.

Un municipio seguro, en constante crecimiento y con calidad de vida; con respeto a los derechos humanos como eje central, considerando las políticas transversales de inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad sustantiva, la educación, el deporte, la reconstrucción del tejido social, la sustentabilidad y adaptación al cambio climático, un gobierno abierto, transparente, con rendición de cuentas y combate a la corrupción.

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, será el instrumento de planeación de carácter social, económico y administrativo, que precisará los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores, que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo.

5. De lo anteriormente señalado, y una vez cumplidos con los procesos y etapas de la planeación participativa, en Sesión Ordinaria del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro Tlaquepaque celebrada el día 27 de junio del presente se tuvo a bien autorizar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024 V1 para su posterior aprobación del H. Ayuntamiento.

Cabe hacer mención que dicho documento paso a ser segunda versión, puesto que se tomó en cuenta las consideraciones realizadas por los integrantes del COPPLADEMUN, así como de las dependencias que integran la administración pública municipal que previamente se les hizo llegar para su respectivo estudio y consideraciones, por lo que anticipadamente a esta sesión de ayuntamiento del mes de junio se integra una versión para el estudio de la comisión edilicia correspondiente.

6. Finalmente, este documento rector surge del resultado de las diversas sesiones de sistematización y evaluación del Plan Municipal 2018-2021 aún vigente que sirvió de base; las Agendas y Talleres Comunitarios en distintas colonias del municipio para la conformación del diagnóstico participativo y la agenda de prioridades en las comunidades; el desarrollo de diversos foros temáticos; encuesta comunitaria a los habitantes de la municipalidad; compilación y sistematización de datos e información secundaria institucional sobre el estado del municipio, y de este último ejercicio democrático en la Sesión del COPPLADEMUN.

Se anexa a la presente iniciativa como Anexo 1, el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024 Segunda Versión,** en el compromiso de contribuir por el desarrollo integral, humano, incluyente, con oportunidades para todos y así lograr la ciudad que todos queremos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana para que estudie, analice y dictamine el instrumento de planeación participativa denominado ‘Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024 Segunda Versión’.**

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, el convocar a otras Comisiones Edilicias que considere pertinentes, así como requerir apoyo técnico de las dependencias que integran la administración pública municipal, a fin de dictaminar para su posterior aprobación del H. Ayuntamiento de dicho instrumento de planeación.**

***NOTIFÍQUESE.****- A la Presidenta Municipal, a la Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, a la Jefe de Gabinete, a las Coordinaciones Generales, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, a los Organismos Públicos Descentralizados, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

#### *LCDA.* **MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

RGI/cgg\*.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, con un enfoque transversal de cercanía con las personas y estableciendo un método con enfoque social es que hacemos la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo, propuesta que se revisó y se actualizó a través de múltiples mesas de trabajo en las colonias de nuestro municipio escuchando a la ciudadanía, pero sobre todo pensando en la persona como el centro de toda política pública, partiendo de una visión clara de promover y fortalecer la seguridad humana, la mejora en la calidad de vida con espacios dignos para el desarrollo y la recreación para el fortalecimiento de los talentos que tiene nuestro municipio, un Plan Municipal de Desarrollo que busca continuar construyendo la ciudad que queremos enarbolando el deporte, la educación, la cultura, la seguridad a través de estrategias de proximidad invitando a todas y todos formar parte de esto, ser un gobierno sensible y un gobierno cercano, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0175/2022/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana para que estudie, analice y dictamine el instrumento de planeación participativa denominado ‘Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024 Segunda Versión’.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, el convocar a otras Comisiones Edilicias que considere pertinentes, así como requerir apoyo técnico de las dependencias que integran la administración pública municipal, a fin de dictaminar para su posterior aprobación del H. Ayuntamiento de dicho instrumento de planeación.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso Presidenta, **V.- E)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** mediante la cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **desincorporación y baja de 1,094 bienes muebles**, todos ellos en desuso, **correspondiente al periodo del 26 de febrero del 2021 al 16 de mayo del 2022**; **y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor,** es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

**Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** en mi carácter de Regidora Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **TURNO A COMISION** que tiene por objeto **LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 1094 BIENES MUEBLES ENTRE MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO, HERRAMIENTAS, ARTÍCULOS DIVERSOS, TODOS EN DESUSO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE CORREPODIENTES AL PERIODO DEL 26 DE FEBRERO DEL 2021 AL 16 DE MAYO DEL 2022 POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACION Y ENAJENACION ATRAVES DE LA ADJUDICACION DIRECTA, AL MEJOR POSTOR** de conformidad en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-**. Que mediante oficio **PM 062/2022** de fecha 17 de Mayo del 2022 enviado por la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero quien lo recibe el 18 de Mayo del 2022 en él cual se remite un CD de bienes muebles propuestos para baja correspondientes al periodo del 26 de febrero del 2021 al 16 de mayo del 2022 por las diferentes Dependencias Municipales, por lo que se solicita iniciar el proceso de enajenación y desincorporación de 1094 bienes muebles, entre mobiliario, equipo de cómputo, herramientas, artículos diversos, todos en desuso descritos en el CD antes mencionado mismo que se integran como anexo para formar parte de la presente iniciativa.

**II.-** El Reglamento de Patrimonio Municipal en el artículo 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal establece “Toda enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación”. Por lo que los bienes muebles descritos en los anexos en CD deberán de enajenarse al Mejor Postor, mediante la adjudicación directa, en virtud de que el costo del procedimiento puede ser mayor a de los bienes.

**III.-**El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**IV.-**Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores y Regidoras de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Para lo anterior sirve de fundamento lo previsto en los en los artículos artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así como los artículos 25 fracciones X,XII, 36 fracción I y VI, 142, 145 fracción I, 151 y 157 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 1,3,10,12 inciso d), 22, 25, 35, 36, 65 Y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal;

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**ÚNICO. –**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, APRUEBA Y AUTORIZA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 1094 BIENES MUEBLES ENTRE MOBILIARIO Y ARTÍCULOS DIVERSOS, TODOS EN DESUSO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 26 DE FEBRERO DEL 2021 AL 16 DE MAYO DEL 2022 POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL MEJOR.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**A la fecha de su presentación.**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**REGIDORA.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa a este turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0176/2022/TC**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la desincorporación y baja de 1094 bienes muebles** entre mobiliario y artículos diversos, todos en desuso de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, **correspondientes al periodo del 26 de febrero del 2021 al 16 de mayo del 2022,** por las diferentes dependencias municipales **y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa, al mejor postor.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- F)** Iniciativa suscrita por la **Regidora María del Rosario Velázquez Hernández,** mediante la cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante**, y a la **Comisión Edilicia de Gobernación** como **coadyuvante**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **modificación del artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la** **adición del artículo 123 quater** al reglamento antes referido, **con la finalidad de crear la Comisión Edilicia Permanente de Bienestar, Salud y Protección Animal,** es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTES:**

La que suscribe **Regidora María del Rosario Velázquez Hernández,** integrante de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el Artículo 115 Fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como a los Artículos 36 fracción I, 142, 145, 146, 150 y 173 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito presentar a este Cuerpo Edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN**

La cual tiene por objeto se apruebe y autorice turnar **a la Comisión EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS** como **convocante y a la Comisión Edilicia de GOBERNACIÓN como coadyuvante**, para su estudio, análisis y dictaminación la presente iniciativa que tiene por objeto **la modificación del artículo 92 y la adición del artículo 123 quater del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de crear la Comisión Edilicia Permanente de Bienestar, Salud y Protección Animal.**

Para lo cual se presenta la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde siempre ha existido un estrecho vínculo entre el ser humano y los animales, ya sea como fuente de alimento, medio de transporte o de compañía.

Los animales, como seres vivos de gran importancia para el ecosistema y las personas, merecen un trato digno y el respeto a sus derechos.

De conformidad a la normatividad internacional, federal, estatal y municipal, toda persona tiene el deber ético-moral y la obligación jurídica de respetar la vida e integridad de los animales, de acuerdo a sus condiciones.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales[[1]](#footnote-1), en su artículo número 2 señala que:

1. Todo animal tiene derecho al respeto.
2. El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
3. Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) “El bienestar animal está íntimamente vinculado con la sanidad animal, la salud y el bienestar de las personas y la sostenibilidad de los sistemas socioeconómicos y el medio ambiente”. [[2]](#footnote-2)

En este mismo sentido, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, señala:

**Artículo 2°.** “Los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado conforme a la ley, su reglamento y las disposiciones aplicables”.

Como autoridades debemos garantizar los aspectos fundamentales que señala la ley para la protección y cuidado de los animales como lo son:

1. La salud;
2. La alimentación; y
3. El buen trato.[[3]](#footnote-3)

El promover, respetar y garantizar el bienestar de los animales no solo trae beneficios a ellos, sino que impacta de manera directa y positiva a las personas, nos ayuda a evolucionar como sociedad y nos implica que como gobierno generemos las políticas y acciones necesarias para lograr este objetivo. Se trata de una responsabilidad compartida entre gobiernos, comunidades, personas que son dueñas, cuidan y utilizan animales, la sociedad civil, instituciones educativas y veterinarios.

En la actualidad hemos visto como la ciudadanía, tanto en lo individual como en lo colectivo, se han involucrado de manera más activa en el cuidado, protección y bienestar animal, como, por sus propios medios, han visibilizado los derechos de los animales y han buscado soluciones a los problemas que los afectan, sin embargo, sin una coordinación efectiva con los gobiernos sus esfuerzos no bastan, ya que para atacar estas problemáticas de raíz es necesario la creación de políticas públicas y asignación de recursos suficientes para implementar programas y acciones en beneficio de la vida animal.

Cabe destacar los grandes avances que en la materia se han hecho en nuestro municipio: las mejoras y adecuaciones del Centro de salud animal, la dotación de insumos suficientes para su adecuado funcionamiento, un marco reglamentario que entre sus objetivos busca proteger la vida, desarrollo y crecimiento de los animales, así como la aprobación de diversas iniciativas en la materia.

Sin embargo, dada la relevancia del tema y todas sus implicaciones, es necesario no solo abordarlo como un asunto de salud pública, sino como una estrategia transversal que garantice todos los elementos que conllevan a una efectiva protección, bienestar y salud animal, que considere y atienda las necesidades y derechos de los animales.

Son muchas y diversas las facultades, que, de acuerdo a la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco corresponden al municipio[[4]](#footnote-4), lo que incrementa la relevancia de contar dentro del órgano de Gobierno, con una comisión que vele por que sean atendidas con puntualidad y de seguimiento a las acciones de gobierno que se generen con tal fin.

Por lo anterior, es que se propone la creación de la Comisión Edilicia Permanente de Bienestar, Salud y Protección Animal, para que sea la encargada de vigilar y dar seguimiento puntual a las acciones que se aprueben en ese sentido, que sea el vínculo entre el gobierno y la ciudadanía en la materia, que vele por la suficiencia presupuestaria para la atención de los animales y proponga las acciones e iniciativas necesarias para dignificar la vida de los animales.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO. –** Se aprueba y autoriza turnar a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS** como **convocante** y **GOBERNACIÓN** como **coadyuvante**, para su estudio, análisis y dictaminación la presente iniciativa que tiene por objeto **la modificación del artículo 92 y la adición del artículo 123 quater del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de crear la Comisión Edilicia Permanente de Bienestar, Salud y Protección Animal,** bajo la siguiente propuesta:

|  |  |
| --- | --- |
| **DICE** | **SE PROPONE** |
| **Artículo 92.-** Las comisiones permanentes serán:  **I … al XXXI …** | **Artículo 92.-** Las comisiones permanentes serán:  **I … al XXXI …**  **XXXIII. Bienestar, Salud y Protección Animal.** |
|  | **Artículo 122 Quater.-** Compete a la Comisión **de Bienestar, Salud y Protección Animal**:  **I.** Velar por la observancia y correcta aplicación de las disposiciones normativas en la materia;  **II.** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de bienestar, salud y protección animal;  **III.** Vigilar y dar puntual seguimiento a las políticas, acciones y programas que se aprueben en pro del bienestar, salud y protección animal;  **IV.** Promover y difundir la cultura del respeto por los Derechos de los Animales en el Municipio;  **V.** Promover y participar en las campañas de concientización sobre el trato digno y respetuoso a los animales;  **VI.** Participar activamente en los Consejos Consultivos que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;  **VII.** Impulsar campañas que tiendan a la prevención de las enfermedades en animales.  **VIII.** Analizar y proponer la celebración de convenios o contratos con las distintas autoridades, sectores y particulares con funciones e interés en la materia.  **IX.** Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia para proponer las medidas pertinentes a mejorar su servicios y atención.  **X.** Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio  **XI.** Asesorar a la/el Presidente/a Municipal en la materia. |

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Junio 2022**

**María Del Rosario Velázquez Hernández**

Regidora del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de este turno a comisión, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Regidora María del Rosario Velázquez Hernández, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0177/2022/TC**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS** como **convocante** y **GOBERNACIÓN** como **coadyuvante**, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **la modificación del artículo 92 y la adición del artículo 123 quater del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de crear la Comisión Edilicia Permanente de Bienestar, Salud y Protección Animal.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- G)** Iniciativa suscrita por el compañero **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **reformar los artículos 392, 418 y 419 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**José Luis Salazar Martínez**, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISION que tiene por objeto** **reformar los artículos 392, 418 y 419 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 Facción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracción XII del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**II.-** Mediante acuerdo número 032/2016 con fecha 26 de febrero de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** publicado en la Gaceta Municipal de fecha 19 de febrero de 2016.

**III.-** En vista de lo anterior, al realizar un minucioso análisis del presente reglamento, encontramos una inconsistencia, en los artículos 418 y 419 mismos que señalan lo siguiente:

**Artículo 418.-** Son susceptibles de reconocimiento por parte del Ayuntamiento las organizaciones vecinales siguientes:

**I.-** Asociación Vecinal;

**II.-** Condominios;

**III.-** Asociación Civil con funciones de representación vecinal; **y**

**IV.-** Sociedades Cooperativas;

**V.-** Comités vecinales;

**VI.-** Comités de vigilancia de proyectos obra;

**VII.-** Comités de vigilancia de programas sociales;

**VIII.-** Comités por causa; y

**IX.-** Federaciones.

Contrario a lo que estipula el numeral 419, al señalar que;

***“Artículo 419.-******Los comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra, de vigilancia de programas sociales y por causa****, una vez constituidos, procederán a su inmediata inscripción ante el Registro Municipal y notificación al organismo social correspondiente,* ***por lo que no serán susceptibles de formal reconocimiento por el Ayuntamiento”.***

Por lo que es evidente la contradicción que de esos emana, estableciendo un dilema sobre el formal reconocimiento de los comités por el Ayuntamiento.

**IV.-** Con oficio **SMT-472/2022** se solicita la opinión técnica a la Dirección de Participación Ciudadana respecto a lo mencionado el cual fue recibido con fecha 01 de junio del 2022, en respuesta al mismo, con el oficio **CGCC-PC 281-/2022** emitido por el Lic. Heriberto Murguía Ángel, director de Participación Ciudadana, en el cual menciona lo siguiente; ***“Se debe eliminar los comités de vigilancia de obra, de programas sociales y por causa del art. 418, por ser contradictorios a lo estipulado en el art. 419. Además de que no serán susceptibles de formal reconocimiento por el Ayuntamiento, debido a su corta duración y por ser de vigilancia”.* Anexos 1 y 2**

**V.-**Así mismo, la dirección de participación ciudadana solicita la modificación al artículo 392 del mismo reglamento, agregando duración para la disolución de los comités por causa. Garantizando así el derecho humano a la igualdad y prohibición a la discriminación, dando apertura a nuevos integrantes, que puedan ejercer su derecho a la participación ciudadana, manteniendo así una relación ciudadano/gobierno buscando de esta manera el fortalecimiento del tejido social.

**VI.-** En razón a lo antes expuesto con el objetivo de establecer de manera correcta el reconocimiento formal por parte del Ayuntamiento y el reconocimiento por parte de la Dirección de Participación Ciudadana a los comités materia de la contradicción, así mismo se manifiesta la importancia de garantizar la correcta participación ciudadana con la finalización de los comités con causa logrando de esta manera una participación ciudadana más lucida y transparente garantizando de esta manera el derecho a la igualdad de oportunidades; por lo que se propone lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTUAL** | **PROPUESTA** |
| **Artículo 392.-** Los miembros de los comités por causa durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto y rendirán un informe final de sus actividades a la o las organizaciones vecinales del lugar y al Consejo Municipal. | **Artículo 392.-** Los miembros de los comités por causa durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto **y/o hasta finalizar la administración actual** y rendirán un informe final de sus actividades a la o las organizaciones vecinales del lugar y al Consejo Municipal. |
| **Artículo 418.-** Son susceptibles de reconocimiento por parte del Ayuntamiento las organizaciones vecinales siguientes:  **I.-** Asociación Vecinal;  **II.-** Condominios;  **III.-** Asociación Civil con funciones de representación vecinal; **y**  **IV.-** Sociedades Cooperativas;  **V.-** Comités vecinales;  **VI.-** Comités de vigilancia de proyectos obra;  **VII.-** Comités de vigilancia de programas sociales;  **VIII.-** Comités por causa; y  **IX.-** Federaciones. | **Artículo 418.-** Son susceptibles de formal reconocimiento por parte del Ayuntamiento las organizaciones vecinales siguientes:  **I.-** Asociación Vecinal;  **II.-** Condominios;  **III.-** Asociación Civil con funciones de representación vecinal;  **IV.-** Sociedades Cooperativas;  **V.-** Comités vecinales;  **VI.-** **Se deroga;**  **VII.- Se deroga;**  **VIII.- Se deroga;** y  **IX.-** Federaciones. |
| **Artículo 419.-** **Los comités vecinales**, de vigilancia de proyectos de obra, de vigilancia de programas sociales y por causa, una vez constituidos, procederán a su inmediata inscripción ante el Registro Municipal y notificación al organismo social correspondiente, **por lo que no serán susceptibles de formal reconocimiento por el Ayuntamiento.** | **Artículo 419.-** Los comités de vigilancia de proyectos de obra, de vigilancia de programas sociales y por causa, una vez constituidos, **serán reconocidos por la Dirección y se procederá** a su inmediata inscripción ante el Registro Municipal y notificación al organismo social correspondiente. |

**VII.-** A fin de estar en aptitud de presentar la actual iniciativa, se llevó a cabo el proceso de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que con fecha 20 de junio del 2022, se recibe oficio **MR-369/2022** suscrito por la autoridad de Mejora Regulatoria, aprobando dicha Exención. **Anexo 3**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción I, 146 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; por lo antes expuesto, sometemos a consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.- EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, APRUEBA EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 392, 418 Y 419 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

**A T E N T A M EN T E**

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SINDICO MUNICIPAL.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, este, a ver otra vez por favor, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0178/2022/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el proyecto que tiene por objeto reformar los artículos 392, 418 y 419 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- H)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez**, mediante el cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato** como **convocante** y a la **Comisión Edilicia de** **Planeación Socioeconómica y Urbana** como **coadyuvante,** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **MODIFICAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LA PODA DE ÁRBOLES Y JARDINES CON EL OBJETIVO DE CONVERTIRLOS EN COMPOSTA PARA EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y CAMELLONES DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,** es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

**C. FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ,** con el carácter que ostento como Regidora, de acuerdo al artículo 142, 145 Fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito ejercer mi facultad de presentar la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene como objeto, someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, el estudio y análisis de ésta propuesta **QUE PRETENDE MODIFICAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LA PODA DE ÁRBOLES Y JARDINES CON EL OBJETIVO DE CONVERTIRLOS EN COMPOSTA PARA EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y CAMELLONES DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracción II, 41 fracción II, 49 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; así mismo, los artículos 25, fracción XII, 35, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y demás que resulten aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

**NAE-SEMADES-007/2008.**

**4.14.** Composta: abono o material para el suelo originado como resultado de un proceso de humificación de la materia orgánica, bajo condiciones controladas, que mejora la estructura, ayuda a reducir la erosión

y ayuda a la absorción de agua y nutrientes por parte de las plantas;

**4.15.** Compostaje: proceso biológico mediante el cual los microorganismos actúan sobre la materia biodegradable permitiendo obtener composta;

**4.16.** Compostaje de residuos orgánicos: proceso de descomposición controlada de la materia orgánica que se encuentra en el flujo de los residuos, pudiéndose dar a diferentes escalas (doméstico, industrial y municipal entre otros);

**4.66.** Residuos con potencial de reciclaje: materiales de desecho, que, por sus características físicas, químicas y biológicas, tienen la posibilidad para incorporarse en diferentes procesos para su reutilización o transformación, que permita restituir su valorización, evitando así su disposición final;

**6.1.** De composta doméstica: La composta doméstica es un proceso de descomposición controlada de la materia orgánica que se encuentra en el flujo de los residuos sólidos urbanos, en lugar de permitir que el proceso suceda de forma lenta en la propia naturaleza.

Desde la fuente generadora, bajo una metodología sencilla, se puede preparar un entorno optimizando las condiciones para que los agentes de la descomposición proliferen. Estas condiciones incluyen una mezcla correcta de carbono, nitrógeno y oxígeno, así como control de la temperatura, pH o humedad.

En caso de optar por la implementación de esta alternativa en la fuente generadora deberá evitarse el depositar desechos de productos cárnicos o huesos, los cuales deberán de entregarse al sistema público o privado de recolección de residuos sólidos urbanos, atendiendo los criterios establecidos por esta NAE para los residuos orgánicos.

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 4.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

**II.-** La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

**IV.-** La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

**ARTÍCULO 134.-** Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

**III.-** Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;

**ARTÍCULO 137.-** Queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

**LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Artículo 5o**. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

**XII.** La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;

**Artículo 104.** Toda persona tiene la obligación de participar en la gestión ambiental e intervenir activamente en su comunidad para la defensa y conservación del medio ambiente en los términos de esta ley, haciendo uso de los derechos que la misma le confiere

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**ARTÍCULO 5.-** Son facultades y obligaciones del Gobierno Municipal:

**IX.**​ Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;

**XXII.​** Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales, de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia en el ámbito de sus respectivas competencias;

**ARTÍCULO 45.-** El Gobierno Municipal podrá celebrar acuerdos de coordinación y asesoría con la federación y el estado para:

**II.** ​La identificación y puesta en marcha de alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos industriales y municipales, incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.

**REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO**

**Art. 12.-** Será obligación para el Ayuntamiento, impulsar y proveer el funcionamiento de los sistemas de separación de los desechos sólidos orgánicos e inorgánicos.

**Art. 14.-** Los desechos que se recolectan el H. Ayuntamiento tiene la facultad de aprovecharlos, industrializarlos o comercializarlos, directamente o a través de la concesión correspondiente.

**Art. 37.-** Cuando existan propuestas para el aprovechamiento o industrialización de los residuos, de parte de personas e instituciones públicas o privadas, el Ayuntamiento a través de las comisiones edilicias correspondientes, analizará y procederá a dictaminar sobre la petición, observando la legislación correspondiente.

**Art. 43.-** El manejo, tratamiento y disposición final de los residuos, se podrá efectuar mediante los siguientes sistemas:

**II.** Plantas de Composta.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. De acuerdo con datos obtenidos directamente de la Dirección de Parques, Jardines y Ornato en Tlaquepaque, tan solo en el mes de marzo del presente año, se generaron residuos por la poda de árboles y jardines equivalentes a 1,120 mts3, representando un total de 70 viajes de 3 toneladas cada uno rumbo al relleno sanitario ubicado en periférico Manuel Gómez Morín, casi a la altura de 8 de Julio.

La disposición final de estos residuos, equivalentes a 240 toneladas anuales una vez triturado, representa una oportunidad por ser aprovechados y utilizados en la creación de composta en beneficio de la conservación de los parques, jardines y camellones de nuestro municipio.

1. Los beneficios del aprovechamiento de estos residuos son muchos y van desde el ahorro aproximado de $77 mil pesos anuales por gasto de gasolina en traslado de la poda, hasta la incentivación de una economía circular.

De acuerdo con el Instituto de Estrategias Ambientales Globales (IGES), la práctica del compostaje es una de las mejores opciones para el manejo de residuos orgánicos y al mismo tiempo, reducir los impactos ambientales.

El uso de composta en el municipio podría ayudar a mantener la fertilidad en nuestras áreas verdes, reduciendo la dependencia fertilizante químicos y mejorando la calidad del suelo, además de retener humedad, contribuyendo a reducir el gasto de agua empleado en el riego y coadyuvando en la conservación del agua de cara a la presente sequía que azota a Jalisco y la mayoría del territorio nacional.

1. Cabe resaltar que vivimos en un mundo globalizado y con una estrecha interacción económica entre países. Como consecuencia de ello, las decisiones y conflictos globales como el caso entre Ucrania y Rusia afectan directamente los precios de productos agroquímicos en todo el mundo, especialmente fertilizantes.

Como autoridades municipales, debemos procurar el uso de métodos alternativos más amigables con el medio ambiente y el aumento de precios en fertilizantes pone sobre la mesa el uso de composta como una alternativa a todas luces, mejor. Aplicar acciones como esta, a la par que concientizamos a la población sobre el problema, nos permitirá *aproximarnos* en el cumplimiento de 5 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la ONU, acercándonos a un Tlaquepaque sostenible.

**A C U E R D O**

**ÚNICO. -** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión de **PARQUES, JARDINES Y ORNATO** como convocante y la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante para realizar el dictamen pertinente, para efecto de **MODIFICAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LA PODA DE ÁRBOLES Y JARDINES CON EL OBJETIVO DE CONVERTIRLOS EN COMPOSTA PARA EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y CAMELLONES DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**.

**A T E N T A M E N T E**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ**

**REGIDORA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0179/2022/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. -** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato** como convocante y a la **Comisión Edilicia de** **Planeación Socioeconómica y Urbana** como coadyuvante para realizar el dictamen pertinente, para efecto de **MODIFICAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LA PODA DE ÁRBOLES Y JARDINES CON EL OBJETIVO DE CONVERTIRLOS EN COMPOSTA PARA EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y CAMELLONES DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Parques Jardines y Ornato; Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- I)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez**, mediante el cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **LA ADQUISICIÓN DE CLÍNICAS MÓVILES PARA LA ESTERILIZACIÓN, CONSULTA Y VACUNA DE LAS MASCOTAS EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**‘PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

**C. FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ,** con el carácter que ostento como Regidora, de acuerdo al artículo 142, 145 Fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito ejercer mi facultad de presentar la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene como objeto, someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, el estudio y análisis de **LA ADQUISICIÓN DE CLÍNICAS MÓVILES PARA LA ESTERILIZACIÓN. CONSULTA Y VACUNA DE LAS MASCOTAS EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracción II, 41 fracción II, 49 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; así mismo, los artículos 25, fracción XII, 35, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y demás que resulten aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

**LEY DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 26.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de cuidado y protección a los animales.

**Artículo 50.** Los municipios deberán promover el establecimiento de Centros de Control Animal.

**Artículo 51.** Los Centros de Control Animal tendrán los siguientes objetivos:

**III.** Desarrollar un programa permanente de esterilización;

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES Y SALUD PÚBLICA VETERINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**Artículo 5.** Son acciones de la higiene urbana veterinaria municipal las siguientes:

**II.** Vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmisibles al hombre y a los animales en zonas urbanas;

**III.** Problemas especiales de la prevención de zoonosis en mujeres, niños y ancianos;

**Artículo 11.** Es obligación de los propietarios o poseedores:

IV. Prevenir la sobrepoblación de animales de compañía acudiendo a un Médico Veterinario. (clínicas particulares o públicas);

**Artículo 14.** Los propietarios, poseedores o encargados podrán esterilizar a sus animales, de considerarlo necesario o conveniente, en clínicas veterinarias particulares, clínicas veterinarias de asistencia o bien en las campañas que en este ámbito realice el Ayuntamiento.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. De acuerdo con el INEGI, 57 de cada 100 mexicanos tienen mascotas, siendo el 82% de las mismas, gatos y perros.
2. Como se puede apreciar, los animales domésticos como perros y gatos forman parte de la mayoría de las familias mexicanas (69%) y, por supuesto, de los Tlaquepaquenses, por lo que la actual administración municipal debería de apostar a prestar servicio médico y de esterilización gratuito o a bajo costo ya que representa una fuerte carga económica. La Revista Vanguardia MX realizó un estudio en donde determino que las vacunas anuales tienen un costo aproximado de 480 pesos y las consultas, tanto para perros como gatos, un promedio de 450 pesos.
3. El estudio nacional “México, un País Pet Friendly” a cargo de Consultas Mitofsky, insiste en que el mínimo recomendado de visitas al veterinario para mascotas domesticas es de 3 veces por año, no obstante, el 65.7% de los mexicanos no lo cumplen la cifra principalmente, a causa de la falta de recursos.
4. Desgraciadamente, la falta de recursos y las camadas no deseadas a falta de esterilización provoca que, en muchos casos, las mascotas sean abandonadas. La Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que hay alrededor de 19.6 millones de perros y gatos en las calles del país, cifra que aumenta un 20% al año.
5. El abandono de estos animales genera problemas de salud pública, ya que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), de las 174 enfermedades infecciosas trasmisibles de animales vertebrados a humanos bajo condiciones naturales, 53 son transmitidas por perro. A estas enfermedades se les llama “zoonóticas” y sus agentes infecciosos incluyen bacterias, virus, parásitos y hongos.
6. Además de los beneficios sanitarios, la esterilización ayuda a prevenir y mitigar el aumento no deseado en la población de perros y gatos en las calles, así como prevenir enfermedades uterinas y cáncer en las mascotas.
7. Es por lo anterior que, recomendamos la adquisición o renta de una clínica móvil para esterilización, vacuna y consulta de perros y gatos de los ciudadanos en Tlaquepaque. Permitiendo acercar los servicios médicos para estas mascotas a un bajo costo.

**A C U E R D O**

**ÚNICO. -** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para realizar el dictamen pertinente, para efecto de la de **LA ADQUISICIÓN DE CLÍNICAS MÓVILES PARA LA ESTERILIZACIÓN. CONSULTA Y VACUNA DE LAS MASCOTAS EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**A T E N T A M E N T E**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ**

**REGIDORA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0180/2022/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. -** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** para realizar el dictamen pertinente, para efecto de la **ADQUISICIÓN DE CLÍNICAS MÓVILES PARA LA ESTERILIZACIÓN, CONSULTA Y VACUNA DE LAS MASCOTAS EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- J)** Iniciativa suscrita por el **Regidor Braulio Ernesto García Pérez,** mediante el cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto** como **convocante** y a la **Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano** como **coadyuvante**, para el estudio, análisis y dictaminación de la pertinencia de entregar en comodato por lo que resta de la Administración Pública, el predio ubicado en la calle Río Hondo Ext. E Int. S/N, en la colonia Cerro del Cuatro, dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a **la Asociación “Mujeres Transportistas del Estado de Jalisco A.C.”** con el objeto de que se **desarrolle infraestructura productiva para la puesta en marcha de una academia de capacitación equipada con una planta productora de biodiesel a partir de desechos plásticos para el sector de transporte,** es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**

**Presente:**

El que suscribe **Braulio Ernesto García Pérez**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter a su consideración la siguiente:

**Iniciativa de Turno a Comisión:**

Que tiene por objeto el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto** como **convocante**  y la **Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano** como **Coadyuvante**, para su estudio, análisis y en su caso dictaminación de la pertinencia de entregar en comodato por lo que resta de la administración pública el predio ubicado en la calle Río Hondo Ext. E Int. S/N, en la colonia Cerro del Cuatro, dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **a la Asociación “Mujeres Transportistas del Estado de Jalisco A.C.”.,** con el objeto de que se **Desarrolle infraestructura productiva para la puesta en marcha de una academia de capacitación equipada con una planta productora de biodiesel a partir de desechos plásticos para el sector de transporte.**

**Exposición de Motivos:**

**1.-** Se recibió escrito suscrito por la Representante Legal de la Asociación Mujeres Transportistas del Estado de Jalisco A.C., C. Ana Yeli García Aguirre, el cual a continuación se transcribe:

*“Mirna Citlalli Amaya de Luna*

*Presente Municipal de Tlaquepaque Jalisco*

*P R E S E N T E.*

*La que suscribe C. ANA YELI GARCIA AGUIRRE, en calidad de Representante Legal de la Asociación MUJERES TRANSPORTISTAS DEL ESTADO DE JALISCO A.C., carácter que acredito con copia simple de la escritura pública número 11,018, con fecha 15 de enero del año 2021, ante la del notario público número 8 Guadalajara, Jalisco, con correo electrónico* [*yeligar662@hotmail.com*](mailto:yeligar662@hotmail.com) *y numero del celular 3314425764, comparezco respetuosamente para:*

*E X P O N E R*

*Por este conducto me permito solicitar de su amble colaboración para gestionar en comodato un predio que se encuentra ubicado en la Colonia Lomas del Cuatro, en la calle Río Hondo S/N, ya que como asociación estamos trabajando en el proyecto ACADEMIA DE TRANSPORTE, donde necesitamos un espacio de ciertas características para hacer las maniobras correspondientes con las unidades de Transporte Público de Pasajeros puesto que nuestro proyecto tiene el objetivo de capacitar 3000 hombres y mujeres que vienen desde cero como operadores de TRANSPORTE PÚBLICO.*

*El proyecto tiene un enfoque social ya que cerraran las brechas en cuestión de igualdad de género donde la mujer tendrá la oportunidad de capacitarse para laborar en el medio del transporte, así mismo la generación de empleo tanto para hombres y mujeres, por último u no deja de ser menos importante, dar ún servicio de calidad con perfiles aptos donde se brinde seguridad a nuestra sociedad al realizar sus traslados.*

*Anexo copia del Acta Constitutiva con el correspondiente Registro Público de la Propiedad y el Comercio.*

*Anexo fichas técnicas del terreno.*

*Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.*

*ATENTAMENTE*

*GUADALAJARA, JALISCO., EL DIA DE SU PRESENTACIÓN.*

*(Rubrica)*

*C. ANA YELI GARCIA AGUIRRE.*

*REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN”* **(SIC)**

**2.-** Con la entrega en comodato del inmueble, este Gobierno Municipal estaría contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en el Sector del Transporte Público, además de aportar profesionales del manejo mediante la capacitación impartida por esta Asociación.

**3.-**  Así mismo, se debe tener en cuenta el crecimiento en cuanto a la capacitación de los Tlaquepaquenses abriendo oportunidades laborales para las y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

4.- Las certificaciones entregadas una vez terminada la academia de capacitación tendrán una acreditación a nivel Estatal y Federal, abriendo con ello oportunidades para las personas que busquen una fuente de ingresos.

Se anexan a la presente iniciativa el oficio del solicitante, así como el proyecto que pretenden realizar en el predio que aspiran les sea entregado en comodato por parte de este Gobierno Municipal.

**Considerando:**

**I.-** Que el municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de os Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente y/o Presidenta Municipal, un Síndico y/o Síndica Municipal y el número de regidores y regidoras de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, manifiesto a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**Punto de Acuerdo:**

**Único.-** El Peno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuest**o en su calidad de **Convocante** y a **la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano** como **Coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminación de la solicitud que tiene por objeto **entregar en comodato por lo que resta de la administración pública el predio ubicado en la calle Río Hondo Ext. e Int. S/N, en la colonia Cerro del Cuatro, dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;** ; **a la Asociación “Mujeres Transportistas del Estado de Jalisco A.C.”,** con el objeto de que se **Desarrolle infraestructura productiva para la puesta en marcha de una academia de capacitación equipada con una planta productora de biodiesel a partir de desechos plásticos para el sector de transporte.**

**Notifíquese.-** A la Presidencia Municipal, al Síndico Municipal, A la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda, Hacienda Patrimonio y Presupuesto, a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano y a las dependencias como lo son Jefatura de Gabinete, Coordinación de Desarrollo Económico, a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Movilidad y a la Dirección de Patrimonio a la a efecto para que emitan las opiniones técnicas y dictámenes que les sean requeridos en apoyo a la Comisión para la emisión del Dictamen correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

**Braulio Ernesto García Pérez.**

Regidor

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por el **Regidor Braulio Ernesto García Pérez, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0181/2022/TC**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuest**o en su calidad de **Convocante** y a **la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano** como **Coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminación de la solicitud que tiene por objeto **entregar en comodato por lo que resta de la administración pública el predio ubicado en la calle Río Hondo Ext. e Int. S/N, en la colonia Cerro del Cuatro, dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la Asociación “Mujeres Transportistas del Estado de Jalisco A.C.”,** a efecto de que se **Desarrolle infraestructura productiva para la puesta en marcha de una academia de capacitación equipada con una planta productora de biodiesel a partir de desechos plásticos para el sector de transporte.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano; Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Director de Patrimonio Municipal, Director de Movilidad y Transporte; Jefa de Gabinete, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- K)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** mediante el cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023,** es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del H. Ayuntamiento de**

**San Pedro Tlaquepaque Jalisco**

**Presente.**

**Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** en mi carácter de Regidora del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **Iniciativa de** **TURNO A COMISION**

que tiene por objeto el estudio y análisis,el Proyecto de la **“LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO”** correspondiente **al ejercicio fiscal 2023**, con base en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**1.-** Uno de los pilares de la administración pública municipal es la facultad del manejo libre de su Hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, sin embargo es una obligación de todas las personas contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben de estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deben establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijaran anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deben recaudarse así como, el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales, requisito sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal.

**2.-** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, constituye un orden de Gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de la carta magna, en su artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 4 fracción I y 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**3.-** Que de conformidad a lo previsto al artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que son obligaciones de los Ayuntamientos “Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos de los municipios a más tardar el 31 de agosto de cada año, en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1,2,3, los artículo 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 1,2,3, 25 fracción XII, 27 fracción VII, 33 fracción I y II, 92 fracción II, 142, 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto que suscribimos la presente Iniciativa, nos permitimos proponer a la consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Único**.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su estudio y análisis, el Proyecto de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, como se muestra en el anexo.**

**NOTIFIQUESE.** A los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA PERA FIGLINAE HOMO”**

SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

**“2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y ADOLECENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

A la fecha de su presentación.

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**REGIDORA.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,**  **bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0182/2022/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO**.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba turnar a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** para su estudio y análisis, el proyecto de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,** solicito al Secretario inicie con lectura.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañeras y compañeros, **VI.- A)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de** **Promoción Cultural**,mediante el cual aprueba resolver el acuerdo número **116/2022/TC**, relativo a **entregar un reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas por su trayectoria como cronista del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en Sesión Solemne,** es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el presente **DICTAMEN** que aprueba resolver el acuerdo número **116/2022/TC** relativo a entregar un reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas por su trayectoria como cronista del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en Sesión Solemne, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**1.-** Con fecha 28 de abril 2022, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento a través de Sesión Ordinaria, el turno a comisiones presentado por la Regidora Anabel Ávila Martínez, que dice lo siguiente:

**Acuerdo número 116/2022/TC**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, para su estudio, análisis y dictaminación, relativa a entregar un reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas por su trayectoria como cronista del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en Sesión Solemne, a celebrarse en el Museo Pantaleón Panduro, o en la denominada Casa Morelos, o en el Patio San Pedro, del Centro Cultural “El Refugio”, según sea dispuesto para tal evento.

**2.-** A través del oficio número 48/2022 de fecha 03 de mayo del 2022, se solicitó opinión técnica a la Dirección de Cultura, con objeto de determinar la viabilidad de entregar el reconocimiento descrito en el punto número 1, así como la disponibilidad del espacio para la celebración de la Sesión Solemne.

**3.-** En respuesta a lo citado, se recibe oficio de contestación número DC/253/2022, con fecha 25 de mayo del 2022, que dice lo siguiente:

*… con el gusto de saludarla, me permito dar respuesta al oficio 0046/2022, en el que solicita opinión técnica relativa a la entrega de un reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas por su trayectoria como cronista del Ayuntamiento de Tlaquepaque, misma que emito en siguientes términos.*

*I.- Importancia de la Crónica y del cronista.*

*La Crónica es una forma de resguarda la historia y, por ende, de la memoria de los pueblos. Para el historiador Earle Herrera, la crónica.*

*En un principio fue la historia escrita, la relación de los hechos pasados de acuerdo con el orden como sucedieron: Se convierte en género literario cuando surge en sus oficiantes la preocupación no solo por contar, sino por hacerlo bien y en forma amena, clara y agradable para el lector, inquietud que llega a generar una preceptiva del oficio y polémica enriquecedoras1.*

*La crónica define la cronología del pasado o la anotación de los acontecimientos del presente, reciamente estructurados por la sucesión temporal. Más que relato o descripción, la crónica, en su sentido moderno, es el guardián de la historia, la protección y conservación de la memoria de los pueblos.*

*La crónica da cuenta de los actores, de los movimientos sociales y las luchas de los grupos minoritarios, la historia oficial y aquella que no lo debería serlo. Es un ejercicio permanente cuyo método y su aplicación requieren de disciplina, constancia y honestidad.*

*II.- El Cronista de Tlaquepaque.*

*Para el ejercicio de la crónica, la figura del cronista de Tlaquepaque, tanto en honor a la tradición de dicha figura como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de que sea revitalizada y de esta manera encontrar la continuidad necesaria para desarrollar su misión con pleno sentido.*

*A tal objetivo se orienta esta opinión porque lo poco o mucho que tenemos como crónica entendida como el rescate de la memoria de nuestro pueblo, se lo debemos al ingeniero Bernardo. El Ingeniero Bernardo se ha ganado un nombre en la historia de este municipio y es un acto de justicia reconocerle en vida sus méritos, sus esfuerzos y su trabajo.*

*De mi parte, la opinión solicitada es emitida en sentido positivo, coincidiendo plenamente en la iniciativa presentada para el reconocimiento.*

*Dra. Sara Susana Pozos Bravo. Directora de Cultura.*

**4.-** Con oficio número 50/2022 de fecha 17 de mayo del 2022, se solicitó opinión técnica a la Dirección de Área de Museos, respecto de la viabilidad del espacio del Museo Pantaléon Panduro, a fin de celebrar Sesión Solemne.

**5.-** En respuesta a lo citado, se recibe oficio MPP/048/2022 el día 23 de mayo 2022, que dice lo siguiente:

*…Que el espacio de la ex capilla tiene en medidas aproximadas de frente 06 metros máximo, lo que imposibilita un escenario armonioso donde se ubique el pleno del cabildo. Ya en ocasiones anteriores se han llevado a cabo sesiones de cabildo, pero se rompe la estética y la formalidad que requiere una sesión de este tipo. Sin embargo, le podemos ofrecer* ***el espacio del Patio del Museo,*** *mismo que ya ha sido usado en ocasiones anteriores para sesiones solemnes.*

**6.-** En el mismo sentido, se solicitó opinión técnica a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con oficio 0052/2022, con el objeto de contar con un espacio para la celebración de la Sesión Solemne mencionada en párrafos anteriores, a lo cual se recibe contestación, que dice:

*… Con el gusto de saludarla y en base a su atento oficio donde me solicita un espacio para llevar a cabo la entrega de reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas, queda autorizado el uso de la Casa Morelos, para tal efecto. Atentamente. Vicente García Magaña, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.*

**7.-** Ahora bien, haciendo referencia al autor motivo del presente dictamen, el Ing. Bernardo Carlos Casas, nació en Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas., el dos de octubre de 1942, es Ingeniero Civil por la Universidad de Guadalajara de la Generación 1965-1970.

Cronista municipal de San Pedro Tlaquepaque desde hace 33 años, Bernardo Carlos cuenta entre libros y folletos con más de setenta publicaciones sobre pueblos de Jalisco y Zacatecas, que pretenden ser de corte histórico. Muchos de ellos han motivado a los coterráneos a escribir sobre sus pueblos, porque dicen: que “*si Bernardo no es de aquí y escribió sobre nosotros, nosotros por qué no lo hacemos, y lo hacen y eso es bueno”.*

Sobre Tlaquepaque ha editado libros y folletos desde 1992. El primero fue “*Tus olorosos jarritos”* y para el año de 1994, “*Estampas de Tlaquepaque”.* Después una serie de 38 estudios sobre temas diferentes como *Las crucitas, La Judea en vivo, Las fiestas, La pila seca, El Parián, Pantaleón Panduro, Apellidos Antiguos, Las reinas, Los barrios, La parroquia,* entre otros.

*“Historia y Geografía de Tlaquepaque para niños de tercer grado”* (2010) fue un libro ejemplar que gustó a Guadalajara. Por su parte el libro “Historia de Tlaquepaque”, en edición de lujo, pasta dura, camisa y a todo color en papel couché, fue un compendio histórico de este pueblo, el cual se otorgó como regalo a visitantes distinguidos y embajadas.

Por su trabajo como cronista, la Real Asociación de Cronistas de España, entregó al Ing. Bernardo Carlos Casas un reconocimiento en el año 2018.

**8.-** De conformidad con lo previsto por los artículos 152 y 154 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se presentan los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

**II.-** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37, fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo en el artículo 38, enumera como facultad de los Ayuntamientos, el de elaborar la crónica municipal a través del registro del acontecer histórico local.

**III.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, señala que:

***Artículo 124.-*** *Las sesiones que celebra el Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias o* ***solemnes.***

***…***

***Artículo 127.-*** *Son* ***sesiones solemnes*** *la que se celebren para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el ayuntamiento; y aquellos en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la Republica u otros países.*

***…***

***Artículo 128.-*** *Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales.*

***…*** *El Ayuntamiento debe sesionar en el Salón de Sesiones, ubicado en el Interior del Palacio Municipal, o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento, este podrá sesionar en lugar distinto, mediante habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar.*

***Artículo 133.-*** *En el caso de las sesiones extraordinarias y solemnes éstas deben abocarse exclusivamente a tratar el asunto para el que fueron convocadas, así mismo, las intervenciones deberán ser previamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo en el que se dispone su celebración.*

**IV.-** El origen de la palabra crónica viene de la palabra griega “cronos” que significa tiempo, y define una narración literal de los hechos en orden cronológico. Antes de ser un género periodístico la crónica fue un género literario que revelaba hechos históricos en un orden temporal (Vilamor, 2000, p. 290).

El cronista por lo tanto, encargado de la crónica, es un testigo presencial que da fe de lo que ocurre, y lo hace con su particular forma de expresarse, es el encargado de llevar el registro escrito del acontecer histórico local, que preserva y fomenta la identidad de los pobladores con su municipio y con el Estado, y que supervise el archivo de los documentos históricos municipales.

La labor del cronista está ligada muy estrechamente a la promoción de la Identidad Municipal y Local, lo cual fortalece en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos.

El cronista con su actividad rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de los Municipios, fortaleciendo precisamente ese sentido de pertenencia y el orgullo de la tierra que nos vio nacer.

Además, promueve los valores universales en la comunidad y el respeto de los símbolos patrios.

**V.-** En palabras de Egli Dorantes, Cronista del Municipio de Valmore Rodríguez, Venezuela, señala que:

*… El cronista es el centinela de nuestras ciudades y todo lo relacionado con el arte, la medicina, la arquitectura, el cine, la pintura, la historia, la literatura, la coreografía, el teatro, el periodismo, la antropología y las culturas populares, entre otras ramas, que tienen como objetivo principal ser “ciudadanos plurales, múltiples, transversales y diversos, en su labor para promover la crónica”, al decir de José Félix Zavala y del propio Octavio Paz: “La crónica tiene doble dimensión y múltiples lecturas, dijo en su momento Octavio Paz; La crónica no le pertenece a nadie, es algo que debemos hacer entre todos”. (Dorantes, E.)(*2015, Julio-Diciembre*).*

**VI.-** La función de la crónica es esencial, porque por medio de ella se registra el acontecer histórico, cosas memorables, y formas y modos de vida comunitarios, que generan la identidad regional y local de un pueblo.

Las nuevas generaciones deben conocer el devenir histórico y el acontecer diario municipal, y esto solamente se logra a través de la crónica.

*… La crónica da cuenta de los actores, de los movimientos sociales y las luchas de los grupos minoritarios. La crónica ya dejó de ser frívola y retrospectiva, como señala Carlos Monsiváis. La crónica quiere volver a la mira de Herodoto: narrar lo sucedido, “para que no se desvanezcan con el tiempo los hechos de los hombres, y para que no queden sin gloria grandes y maravillosas obras”, como lo señala Luís González y González, en cita textual de la Cronista Egli Dorantes (2015).*

En virtud de los razonamientos antes expuestos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural acordamos aprobar la entrega de un reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas por su trayectoria como cronista del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en Sesión Solemne. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 36, 92 fracción XII, 104, 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio el presente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba resolver el acuerdo número **116/2022/TC** relativo a entregar un reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas por su trayectoria como cronista del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba habilitar como Recinto Oficial, las 24 horas de los 31 días del mes de Julio del presente año, a celebrarse en la denominada Casa Morelos, ubicada en la calle Morelos 256, Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba dar el uso de la voz al Ing. Bernardo Carlos Casas Cronista Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**CUARTO.-** El Pleno delAyuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba que el aforo de asistentes al evento donde se realice la entrega del reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas, esté condicionado a los protocolos que establezca en el momento la Mesa de Salud del Estado de Jalisco, así como al color del semáforo que por la pandemia causada por el SARS-COVID-19 determine el Gobierno Federal.

**NOTIFÍQUESE.-** A la Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección de Cultura y demás dependencias involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, AL DIA DE SU PRESENTACION**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROMOCIÓN CULTURAL:**

**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**

**PRESIDENTA**

**MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**VOCAL**

**BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ**

**VOCAL**

**JUAN MARTÍN NÚÑEZ MORÁN**

**VOCAL**

**LILIANA ANTONIA GARDIEL ARANA**

**VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de este dictamen, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de** **Promoción Cultural, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0183/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba resolver el **acuerdo número 116/2022/TC relativo a entregar un reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas por su trayectoria como cronista del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba habilitar como Recinto Oficial, las 24 horas de los 31 días del mes de Julio del presente año, a celebrarse en la denominada Casa Morelos, ubicada en la calle Morelos 256, Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba dar el uso de la voz al Ing. Bernardo Carlos Casas Cronista Municipal de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Pleno delAyuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba que el aforo de asistentes al evento donde se realice la entrega del reconocimiento al Ing. Bernardo Carlos Casas, esté condicionado a los protocolos que establezca en el momento la Mesa de Salud del Estado de Jalisco, así como al color del semáforo que por la pandemia causada por el SARS-COVID-19 determine el Gobierno Federal.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, regidor José Alfredo Gaviño Hernández, regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, regidora María Patricia Meza Núñez, regidor Juan Martín Núñez Morán, regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez, regidor Braulio Ernesto García Pérez, regidora Jael Chamú Ponce, regidora Anabel Ávila Martínez, regidora Alma Dolores Hurtado Castillo, regidor Roberto Gerardo Albarrán Magaña, regidora María del Rosario Velázquez Hernández, regidor Luis Arturo Morones Vargas, regidor Alberto Maldonado Chavarín, regidora Ana Rosa Loza Agraz, regidor Jorge Eduardo González de la Torre, regidora Liliana Antonia Gardiel Arana, regidor José Roberto García Castillo, Directora de Cultura,Directora General de Relaciones Públicas, Protocolo y Giras; Director General de la Consejería Jurídica, Cronista Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VI.- B)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes**,mediante el cual aprueba resolver el acuerdo número **0056/2022/TC**, relativo a la **modificación y adición de diversos artículos al Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;** mismos que se mencionan en el dictamen que todos tienen en sus carpetas, es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión Edilicia de **Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como convocantes** y de la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el presente **DICTAMEN** que aprueba el **acuerdo número 0056/2022/TC** mediante el cual se pretende **“La modificación de diversos artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.”,** al tenor de los siguientes;

**ANTECEDENTES**

**1.-**En Sesión del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de febrero del 2022, fue aprobado por los Integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento la Iniciativa de Turno a Comisión, mediante el cual recayó el acuerdo **0056/2022/TC** que señala: “*UNICO. – El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, la modificación a los artículos 1,2,3,5,9,11,12,13,14, del 15 al 27, 31, 37, 38, 39, del 41 al 49, 52 al 66* ***del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.***

**2.-** Mediante oficios números SMT-254/2022 y SMT 256/2022 de fechas 09 de marzo del 2022, se solicitó a la Abogada María Dolores Hernández Ramírez, Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la C. Rosa Pérez Leal Directora General del Sistema DIF Tlaquepaque, respectivamente, su opinión técnica sobre las modificaciones de diversos artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. **Anexo 1**

En respuesta con oficio DG/203/2022 de fecha 29 de marzo del año en curso, se realizaron observaciones respecto de las modificaciones del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. **Anexo 2**

**3.-** Mediante oficio número SMT-255/2022 de fecha 09 de marzo del 2022, se solicitó al Lic. Pablo López Villegas, Secretario Ejecutivo del SIPINNA, su opinión técnica sobre las modificaciones de diversos artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. **Anexo 3**

En respuesta con oficio **433/2022** de fecha 30 de marzo del 2022, en el cual propone señala que considera pertinentes las modificaciones realizadas con la salvedad del artículo 19 y al título quinto artículo 52 . **Anexo 4**

**4.-** Con oficio número MR 353/25022, fue aprobada la Exención para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que el proyecto de iniciativa no contiene impacto económico o cargas administrativas.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

**II.-** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37, fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** La ratificación por parte del gobierno mexicano de los acuerdos integrados en la Convención de los Derechos del Niño celebrada en 1990, sienta las bases a partir de las cuales se adoptado una nueva visión respecto a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, modificando así la noción que se tenía de una población receptora y pasiva, para ahora conocerlos como personas con derechos y responsabilidades según su propio nivel de desarrollo.

Más aún, en el contexto del marco jurídico federal, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto de acuerdo a la reforma del 7 de abril 2000, se establece de manera explícita que el Estado deberá cumplir con el principio del interés superior de la niñez, así como satisfacer las necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

**IV.-** Es por ello que este Gobierno Municipal trabaja haciendo cambios para mejorar y garantizar un mejor entorno social a nuestro niños, niñas y adolescentes, por lo que el Reglamento que aquí se estudia, es el instrumento principal en el que los sistemas municipales de protección (SIPINNA) se les asigna la realización del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acción pública en materia de respeto, ejercicio, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescente.

**V.-** Ahora bien, una vez que nos adentramos al estudio de la propuesta que tiene por objeto la modificación de diversos artículos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, fue necesario realizar una serie de cambio a la propuesta original, así como derogar algunos artículos al dejar sin efecto su contenido, a efecto de actualizarlo con la Ley General y la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**VI.-** En virtud de los razonamientos antes expuestos, los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes como convocantes** y de la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante** y después de un análisis general al del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se tuvo la necesidad de hacer varias modificaciones haciéndolo de la siguiente manera;

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TEXTO ACTUAL** | **PROPUESTA INICIATIVA** | **ANALISIS Y PROPUESTA FINAL** |
| |  | | --- | | **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**  **TÍTULO PRIMERO**  **DISPOSICIONES GENERALES.**  **CAPÍTULO I**  **Naturaleza, Objeto y Definiciones.**  **Artículo 1.** **Naturaleza y Observancia del Reglamento.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como a los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, además de la participación de los sectores públicos, privados y demás afines.  El presente reglamento se expide de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción II, 3, 119 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 76, 99 y 100 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 37 fracción XVII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.  **Artículo 2**. **Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.  **Artículo 3**. **Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:  Albergue o Centro de asistencia social: El establecimiento, lugar o espacio, ya sea público o privado, donde se proporciona el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes que se encuentran sin cuidado parental o familiar, o están en riesgo de perderlo;  Autoridades: Las autoridades y los servidores públicos de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como los organismos públicos descentralizados y desconcentrados;  Comité Técnico de Evaluación: El Comité Técnico de Evaluación en materia de acogida, pre-adopción, adopciones y reintegraciones;  Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;  Delegación Institucional:La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;  El Municipio: El Municipio de San Pedro Tlaquepaque;  Ley Estatal: La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;  Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;  Procuraduría de Protección: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;  Programa Municipal: El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  Programa Estatal: El Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  Reglamento: El Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;  Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;  Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  Sistema Estatal DIF: El organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;  Sistema Estatal de Protección: Es el Sistema local para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  Sistema Municipal de Protección: Es un diseño organizacional y operativo concebido para coordinar e implementar una política integral de derechos de la niñez y adolescencia conformado por autoridades, órganos, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, acciones, servicios y presupuestos orientados a respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que;  Sistema Municipal DIF: Es el organismo público descentralizado del municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.  **CAPÍTULO II**  **De los Principios Rectores.**  **Artículo 4.** **Definición de Niñas, Niños y Adolescentes.** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.  Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.  **Artículo 5.** **Se privilegia el interés superior de la niñez.** En la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento, se estará a los principios generales tutelados por el orden jurídico mexicano, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y los principios rectores del presente reglamento.  Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el principio rector de interés superior de la niñez.  Serán supletorios de este Reglamento, la Ley Estatal y su reglamento, la Ley General y su reglamento, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código de Asistencia Social y la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.  **Artículo 6.** Son **Principios rectores.** Serán principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de este reglamento, además de los contenidos en el artículo 6 de la Ley General, los siguientes:  I. El enfoque antidiscriminatorio;  II. La unidad de la familia;  III. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;  IV. La atención prioritaria;  V. La protección; y  VI. La crianza.  **Artículo 7.** **Forma de prestar el servicio.** Para el cumplimiento del objeto del presente reglamento, toda persona que brinde atención o servicio a niñas, niños y adolescentes, deberá otorgarlo con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.  **TÍTULO SEGUNDO**  **LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**  **CAPÍTULO I**  **De los Derechos.**  **Artículo 8**. **Los Derechos.** Para los efectos del presente reglamento son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:  I. La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible;  II. La prioridad;  III. A la identidad;  IV. Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;  V. La igualdad sustantiva;  VI. A no ser discriminado;  VII. A vivir en un hogar en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;  VIII. A una vida libre de violencia y a la integridad personal;  IX. La protección de la salud y a la seguridad social;  X. A la inclusión en caso de discapacidad;  XI. La educación;  XII. Al juego, descanso y esparcimiento;  XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;  XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres;  XV. De asociación y reunión;  XVI. A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;  XVII. A la intimidad;  XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso;  XIX. Al respecto de sus derechos en caso de ser migrantes;  XX. Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;  XXI. A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil;  XXII. A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente;  XXIII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia;  XXIV. Los alimentos;  XXV. La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;  XXVI. A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;  XXVII. A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;  XXVIII. Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos;  XXIX. A ser protegidos contra toda forma de explotación; y  XXX. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.  La definición, competencia y los alcances de los Derechos enunciados en el presente artículo son los especificados en los artículos 9 al 64 de la Ley Estatal.  **TÍTULO TERCERO**  **LAS OBLIGACIONES.**  **CAPÍTULO I**  **De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda**  **y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 9**. **Obligaciones de quien ejerce la patria potestad.** Quienes ejercen la patria potestad o la guarda y custodia de una niña, niño o adolescente, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de crianza:  I. Vigilar se respete en todo momento los derechos de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, como son el nombre y su reconocimiento por las autoridades públicas; a su imagen, honra y prestigio entre otros;  II. Fomentar una relación de respeto y la consideración mutuos, brindándole demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte de la niña, niño o adolescente;  III. Fomentar el respeto y el acercamiento constante de niñas, niños y adolescentes con quienes éstos tengan derechos de visitas y convivencia;  IV. Prever que los espacios en donde se desarrollen las niñas, niños y adolescentes, así como la información a la que tengan acceso, estén libres de violencia y ofrezcan seguridad y respeto a la integridad física y psicológica;  V. Fomentar los valores cívicos de la convivencia y solidaridad humana; el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres;  VI. Fomentar hábitos de higiene y salud, y procurar que tengan acceso a servicios sanitarios profesionales adecuados;  VII. Garantizar que la niña, niño o adolescente reciba educación obligatoria;  VIII. Impulsar el desarrollo académico, cultural, deportivo, artístico y científico;  IX. Determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior de la niñez; y  X. Vigilar permanentemente que se preserve el goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 10.** **Otras obligaciones de quien ejerce la patria potestad.** En la medida de sus posibilidades, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, además de las obligaciones de crianza tienen las siguientes:  I. Garantizar sus derechos alimentarios, en términos de la legislación aplicable;  II. Participar en su proceso educativo en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos;  III. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación;  IV. Fomentar el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;  V. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;  VI. Abstenerse de cometer cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica, así como aquellos actos que menoscaben su desarrollo;  VII. Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto, generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;  VIII. Considerar su opinión y preferencia para la toma de decisiones en los asuntos que les afecten directamente, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;  IX. Solicitar medidas para la suspensión de la difusión de información publicada en internet o por cualquier otro medio de comunicación que afecte los derechos humanos o ponga en riesgo objetivamente su sano desarrollo, derivado del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información, conforme a lo previsto en esta Ley y las leyes aplicables;  X. Hablar y escucharles oportunamente de sus intereses y problemas, motivando el diálogo honesto y respetuoso, considerando su edad y madurez; y  XI. Las demás que establezca la legislación aplicable.  **CAPÍTULO II**  **De la Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.**  **Artículo 11.** **Protección a niños migrantes por parte del DIF.** El Sistema Municipal DIF, deberán brindar la protección a las niñas, niños y adolescentes en condición de migración, conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y organizar y habilitar los espacios o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.  **Artículo 12.** **Protección a niños migrantes por parte de otras autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.  Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación migratoria irregular, en ningún caso reconfigurará por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por ese hecho.  **CAPÍTULO III**  **De las Autoridades.**  **Artículo 13**. **Obligaciones de las autoridades.** Para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:  I. Observar los principios rectores establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;  II. Considerar preferentemente el interés superior de la niñez en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos que involucren a niñas, niños y adolescentes, ya sea en lo individual o colectivo;  III. Garantizar que en el diseño, la implementación y evaluación de la política municipal, así como en los programas y acciones gubernamentales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos; y  IV. Establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas respecto al seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 14**. **Obligaciones de coadyuvancia de las autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:  I. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;  II. Garantizar el cumplimiento de la política Municipal en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;  III. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en el cumplimiento de la política estatal y nacional en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;  IV. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para facilitar la actuación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;  V. Impulsar la cultura de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  VI. Garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;  VII. Prever, acciones y mecanismos que permitan a niñas, niños y adolescentes, un crecimiento y un desarrollo integral plenos;  VIII. Establecer programas de integración familiar, así como talleres y cursos que sirvan a los padres para dar mejor atención a sus hijos;  IX. Procurar siempre que las niñas, niños y adolescentes vivan con su familia;  X. Coadyuvar para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el derecho de visitas y convivencia familiar;  XI. Cuidar, en el ámbito de su competencia, que las publicaciones cualquiera que sea su medio o forma de difusión, se realicen sin afectar los derechos o el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes;  XII. Establecer programas que promuevan el desarrollo equitativo y la igualdad de oportunidades;  XIII. Atender las medidas que sean dictadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y  XIV. Las demás contenidas en la Ley General, la ley Estatal y el presente Reglamento.  **Artículo 15.** **La prioridad de recursos para acciones y programas.** El Municipio, en el ámbito de sus competencias, deberá incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos de forma prioritaria para que permitan dar cumplimiento a las acciones y programas establecidos por el presente Reglamento.  **CAPÍTULO IV**  **Del Gobierno Municipal.**  **Artículo 16.** **Obligaciones del Municipio.** Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:  I. Participar en el diseño del Programa Estatal;  II. Elaborar su programa municipal;  III. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;  IV. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio;  V. Escuchar y atender las manifestaciones e inquietudes de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio.  VI. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, la Ley Estatal y en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como atender las que se encuentren en el ámbito de su competencia, y canalizar de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las que así corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas directamente;  VII. Crear un programa y garantizar como mínimo un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes; que promueva y difunda los derechos, así como fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal;  VII. Crear un programa que promueva y difunda los derechos y niñas, niños y adolescentes; así como fomentar la participación de los mismos en la toma de decisiones de la administración municipal;  VIII. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;  IX. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  X. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado;  XI. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;  XII. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;  XIII. Impulsar la participación de las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; y  XIV. Negar o en su caso revocar, licencias municipales a los giros que presten servicios de internet y tecnologías de la información que no garanticen el acceso seguro de niñas, niños y adolescentes a información libre de riesgo para su desarrollo integral o el interés superior de la niñez;  XV. Las demás que establezcan los ordenamientos municipales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento, se asuman en los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección.  **CAPÍTULO V**  **Del Sistema Municipal DIF.**  **Artículo 17**. **Atribuciones del Sistema Municipal DIF.** Corresponde al Sistema Municipal DIF las atribuciones siguientes:  I. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables, particularmente cuando éstos se encuentren restringidos o vulnerados;  II. Vigilar y garantizar que la institucionalización de niñas, niños y adolescentes procederá sólo como último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;  III. Coadyuvar y coordinarse, en el ámbito de su respectiva competencia, con las autoridades correspondientes en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;  IV. Celebrar los convenios de colaboración con el Sistema Estatal DIF y los sistemas DIF de otros municipios, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;  V. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  VI. Realizar, fomentar y apoyar estudios e investigaciones en la materia de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  VII. Registrar, capacitar, evaluar y certificar previamente a las familias de acogida y de acogimiento pre-adoptivo, considerando los requisitos de idoneidad señalados por la legislación estatal de la materia y la Ley General; y  VIII. Las demás que establezcan este Reglamento, la Ley Estatal, la Ley General y otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.  **TÍTULO CUARTO**  **EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**  **CAPÍTULO I**  **De las Disposiciones Generales.**  **Artículo 18.** El Sistema Municipal de Protección, a través de su Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.  Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.  **Artículo 19.** **Coordinación de los tres órdenes de gobierno.** La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.  El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.  **Artículo 20.** **De la implementación y ejecución de las acciones y políticas.** El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de este Reglamento, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.    **Artículo 21**. **Requisitos de las políticas de fortalecimiento familiar.** El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.  Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:     1. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia; 2. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior; 3. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y 4. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.   **CAPÍTULO II**  **De su Integración.**  **Artículo 22.** **Integración del Sistema Municipal de Protección.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los **y las** titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:   1. El Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Quien funge como Presidente del Sistema; 2. El Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; 3. La Presidencia del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF; Quien funge como Vicepresidente del Sistema; 4. El Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección. Quien participa solo con voz; 5. El Delegado Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; 6. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; 7. El Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; 8. El Presidente de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes; 9. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad; 10. Derogado 11. Dos representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y 12. Dos Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas, Municipales y del Estado de Jalisco.   Los integrantes del Sistema Municipal de Protección, podrán nombrar un representante ó suplente para que actúe en caso de ausencia del titular, debiendo notificar a la secretaría ejecutiva por escrito, tanto del nombramiento ó el cambio de sus representantes. Los suplentes de las comisiones edilicias, serán designados por el Presidente de la comisión edilicia, de entre los regidores vocales integrantes de las mismas.  En las sesiones del Sistema Municipal de Protección, participarán de forma permanente, solo con voz, Niñas, Niños y Adolescentes, que serán seleccionados por el propio sistema.  **CAPÍTULO III**  **De su Organización.**  **Artículo 23.** **Nombramiento del Secretario Ejecutivo.** El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por el Presidente del Sistema y durará en su encargo durante el periodo de la Administración Municipal por la que fue nombrado, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:  I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;  II. Tener más de 30 años de edad;  III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;  IV. Contar con tres años de experiencia en las áreas correspondientes a su función, y  V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.  **Artículo 24. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en la Secretaría Ejecutiva la cual tendrá las atribuciones siguientes:  I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;  II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;  III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;  IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;  V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos, sin demerito de la confidencialidad en los términos de la legislación aplicable;  VI. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;  VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, Estatales y Nacionales;  VIII. Elaborar el Sistema de Información Municipal y Coadyuvar con el Sistema de Información a Nivel Estatal;  IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;  X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo y escolaridad;  XI. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección sobre sus actividades;  XII. Proporcionar la información necesaria para la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes;  XIII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;  XIV. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistemas Estatal para el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de este Reglamento.  XV. Dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, y    XVI. Participar en las Convocatorias emitidas por el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.  XVII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.    **Artículo 25.** **Atribuciones del Presidente.** Son Atribuciones del Presidente, las siguientes:   1. Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección; 2. Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección; 3. Realizar las invitaciones a los integrantes del Sistema Municipal de Protección señalados en el artículo 22 del presente Reglamento; 4. Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección; y 5. Las establecidas en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento Municipal y demás que sean competentes para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección.   El Presidente podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva.  **Artículo 26.** **Atribuciones del Vicepresidente.** Corresponde al Vicepresidente llevar a cabo las siguientes atribuciones:   1. Promover la ejecución de los acuerdos del Sistema Municipal de Protección las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal de Protección; 2. Brindar al Presidente el apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones; 3. Atender los demás asuntos que le encomiende el Presidente; y 4. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema.   **CAPÍTULO IV**  **De su funcionamiento.**  **Artículo 27.** **El Manual de Organización y Operación.** La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:     1. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección; y 2. El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección. 3. La estructura de las minutas de sesión del Sistema Municipal de Protección y Subcomisiones Especializadas; 4. Plazos y mecanismos para la recepción de informes a que se refiere este Reglamento; y 5. El mecanismo de participación activa de niños, niñas y adolescentes.   **Artículo 28.** **Las Subcomisiones.** El Sistema Municipal de Protección para su mejor funcionamiento podrá autorizar la integración de Subcomisiones Especializadas, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Las Subcomisiones podrán constituirse cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio del Sistema Municipal de Protección considere necesario atender de tal manera o bien por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes. En su caso, la Subcomisión que se cree para atender dichas violaciones o situaciones específicas emitirá un informe sobre las acciones, avances y resultados a la Secretaría Ejecutiva.  **Artículo 29.** **La integración de las subcomisiones.** Las Subcomisiones Especializadas se integrarán por el número de participantes que determine el Sistema Municipal de Protección; asimismo el pleno de ésta determinará quién se desempeñará como coordinador de la misma, para que éste a su vez rinda el informe que se señala en el párrafo anterior en los plazos que establezca el Sistema Municipal de Protección.  **Artículo 30.** **Reporte de Avances.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal y al propio Sistema Municipal de Protección.  **CAPÍTULO V**  **De la Elección y Remoción de los Representantes de la Sociedad Civil.**  **Artículo 31. De los requisitos.** En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes, participarán representantes de la sociedad civil, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la administración municipal vigente.  Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:   1. Tener residencia permanente en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; 2. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; 3. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; 4. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación. Será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación. 5. Las demás que se contengan en las bases de la convocatoria.   **Artículo 32. De la convocatoria.** La Secretaría Ejecutiva debe emitir convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil y especialistas en la materia, la cual se emitirá con al menos sesenta días naturales previos a la fecha en que concluya la designación de los representantes que se pretende elegir.  La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, medios de comunicación, organismos sociales y de sociedad civil postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos para fungir como Representantes.  **Artículo 33. De la lista de personas inscritas.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior, deberá emitir una lista de las personas inscritas que cubran los requisitos previstos en el presente Reglamento y en dicha convocatoria y someter a consideración de los integrantes del Sistema Municipal de Protección los candidatos para ocupar el cargo de representante de la sociedad civil.  Se debe procurar respetar el principio de igualdad de género al momento de formular sus propuestas. En caso de que no existan candidatos suficientes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil, el Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.  **Artículo 34.** **De la designación.** Los representantes de la sociedad civil serán designados por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos.  Una vez elegidos, el Secretario Ejecutivo deberá notificarles, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación, dicha determinación. Los representantes elegidos deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.  En caso que se descubriera de forma superveniente de cualquiera de las personas designadas, en términos del párrafo anterior, manifieste la negativa al desempeño de dicho cargo o haya aportado datos falsos, la Secretaría Ejecutiva tomará al siguiente aspirante de la lista para ocupar dicho cargo.  **Artículo 35. De la remoción.** Tratándose de representantes de la sociedad civil elegidos durarán en el desempeño de sus funciones el mismo tiempo señalado para el secretario ejecutivo, cuando se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con la debida intensidad, cuidado y esmero o que incurran en alguna acción, omisión, falta administrativa o delito, que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para seguirse desempeñando como integrantes del Sistema Municipal de Protección, será éste, quien acuerde su destitución, debiendo asentarlo en el acta de la sesión en que así se determinó y procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección. De igual forma, cuando éstos renuncien a su calidad de integrantes de forma voluntaria o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución.  **CAPÍTULO VI**  **Del Programa Municipal de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 36.** **Objetivo y** **requisitos para el Programa Municipal.** El Programa Municipal establecerá las políticas estratégicas, líneas de acción prioritarias y programas para el cumplimiento Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio. Este Programa Municipal debe contemplar, al menos, lo siguiente:   1. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes; 2. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes; 3. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores del Reglamento; 4. Las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos, a las que se refiere el presente Reglamento; 5. Acciones y programas de mediano y largo alcance en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las que se refiere el presente Reglamento; 6. Mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento; 7. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento; y 8. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.   El Programa Municipal deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo y publicado en la Gaceta Municipal y medios electrónicos de difusión. En la elaboración y ejecución del Programa Municipal al que se refiere el presente artículo, participarán las autoridades, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, deberá escucharse la participación de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 37. El término.** La Secretaría Ejecutiva elaborará, en un término no mayor a noventa días, el anteproyecto del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, e incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.  **Artículo 38. El Diagnostico.** La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información de los sectores público, social, académico y privado, así como propuestas y opiniones de los integrantes del Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes que residen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.  **Artículo 39.** **El Carácter especial del Programa.** El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore la Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la Ley, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo el interés superior de la niñez.  **Artículo 40.** **Requisitos del anteproyecto.** El anteproyecto de Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:   1. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; 2. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del programa municipal; 3. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección; 4. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del programa; 5. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas; 6. Los mecanismos de evaluación; 7. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e 8. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.   La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal.  **CAPÍTULO VII**  **De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 41.** **Los lineamientos para la evaluación.** La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección, los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 42. Los criterios para la evaluación.** Los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.  **Artículo 43.** **Obligados a las evaluaciones.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación que emita el Sistema Municipal de Protección.  **Artículo 44.** **Entrega de los Resultados.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.  **TÍTULO QUINTO**  **ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AUXILIARES EN LA PROCURACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**  **CAPÍTULO I**  **La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 45.** La protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, estará a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes PPNNA, órgano con autonomía técnica y operativa del Sistema Estatal DIF, a través de su Delegación Institucional.  **Artículo 46.** El Delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrán las facultades que la Ley Estatal otorga a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI y XXIII y 85 de la Ley Estatal y su actuación se ajustará a los lineamientos y procedimientos que expida la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.  **Artículo 47.** El titular de la Delegación Institucional será designado por el La Directora del Sistema DIF Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:  I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;  II. Contar con título de licenciado en derecho o abogado;  III. Contar con experiencia en las áreas correspondientes a su función; y  IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.  **Artículo 48.** La Estructura Orgánica e Infraestructura de la Delegación Institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:   1. Prevención. 2. Atención. 3. Representación y Restitución de Derechos. 4. Tutela de Derechos.   **Artículo 49.** La Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ejercerá la representación en suplencia de una niña, niño o adolescente, y prestará asesoría jurídica:  I. En caso de falta o ausencia de quienes ejerzan la representación originaria; o  II. Cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez.  **Artículo 50.** Las delegaciones institucionales rendirán y proporcionarán los informes y documentación que sean solicitados por el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, lo que debe de realizarse en los medios que éstos determinen o a través de los sistemas que se implementen de conformidad con los lineamiento y procedimientos que implemente la Procuraduría de Protección.  **Artículo 51.** Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que emita la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley Estatal y para el dictado de las medidas urgentes de protección se apegara al artículo 84 de la Ley Estatal, así como lo que dicten los lineamientos de operación a los que deberá ajustarse la actuación de los delegados institucionales municipales a los que se refiere el artículo 86 de la citada Ley.  **CAPÍTULO II**  **De la autoridad de Primer Contacto.**  **Artículo 52.** Son facultades de la autoridad de primer contacto, las siguientes:  I. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades;  II. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma decisiones y en las políticas públicas;  III. Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;  IV. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;  V. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;  VI. Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;  VII. Participar en el Sistema Municipal de Protección; y  VIII. Las demás que la regulación municipal establezca.    **Artículo 53. La lista de dependencias municipales y funcionarios nombrados como autoridades de primer contacto será designada por quienes integren el Sistema Municipal de Protección**, señalados en el artículo 22 del presente Reglamento y ejercerá las funciones señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal.  En todas las Dependencias del Ayuntamiento se tendrá en lugar visible el listado que contenga domicilio, atribuciones conforme a su competencia, horario e identificación de las autoridades de primer contacto.  **CAPITULO III**  **Comité Técnico de Evaluación Municipal y El Consejo Consultivo Municipal.**  **Artículo 54.** El Comité Técnico de Evaluación Municipal es un órgano consultivo colegiado multidisciplinario de la Procuraduría de Protección, cuyas funciones se apegará a lo establecido en el capítulo XIV del reglamento de la Ley Estatal.  **Artículo 55.** El Consejo Consultivo Municipal es un órgano auxiliar de carácter permanente de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección con participación ciudadana, cuyo objeto es presentar opiniones, informes y propuestas no vinculatorias, relativas a los asuntos de los derechos de niñas, niños y adolescentes, principalmente en materia de custodia, tutela, adopción y acogimiento familiar que se pongan a su consideración, así como de los demás casos en que se considere necesaria una opinión especializada.  La creación y operación del Consejo Consultivo Municipal se fundamenta en el artículo 145 de la Ley General y su organización y funcionamiento se apegará a lo establecido en el capítulo XV del reglamento de la Ley Estatal.  **CAPÍTULO IV**  **El Sistema Municipal de Información.**  **Artículo 56.** La Secretaría Ejecutiva administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.  **Artículo 57.** La Secretaría Ejecutiva Municipal enviará a la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Estatal, en términos de los convenios que al efecto se suscriban, la información necesaria para la integración del Sistema Estatal de Información.  **Artículo 58.** La Secretaría Ejecutiva para la operación del Sistema Municipal de información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.  **Artículo 59.** El Sistema Municipal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada que se considere de conformidad a los términos de la Ley General y Ley Estatal lo siguiente:  I. Situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información municipal, por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;  II. El estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;  III. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento y los indicadores que establezca el Programa Municipal;  IV. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;  V. Los profesionales autorizados en materia de Abogacía o Licenciado en Derecho, trabajo social, psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción;  VI. La información requerida por las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas y de integrar el Sistema Estatal.  VII. El Registro de las certificaciones de las Familias de Acogida y Familia de Acogimiento Preadoptivo;  VIII. El Registro de los Agentes Representantes de la Delegación Institucional, ante las demás instancias de Gobierno; y  IX. Cualquier otra información que determine conveniente el Sistema Estatal de Protección y permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 60.** El Sistema Municipal de Información será público, con excepción de aquélla que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles a las niñas, niños y adolescentes.  **TÍTULO VI**  **LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**  **Artículo 61.** Corresponde a la autoridad municipal Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales de conformidad a los artículos 119 fracción XI y 122 y fracción VIII de la Ley General.  **Artículo 62.** Las personas jurídicas, privadas y sociales que tengan por objeto la atención y apoyo a niñas, niños y adolescentes, se regirán por lo previsto en la legislación civil y el presente Reglamento, además, deberán:  I. Tomar en consideración primordial el interés superior de éstos y la protección de sus derechos humanos; y  II. Coordinarse con las autoridades correspondientes, a efecto de llevar a cabo acciones y programas efectivos para el cumplimiento de sus objetivos.  **Artículo 63.** Esobligación de toda persona auxiliar a niñas, niños y adolescentes en los casos de extrema necesidad. También es obligación de quien tenga conocimiento de hechos o actos que atenten contra los derechos de éstos, dar parte al Ministerio Público ó a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera que pueda seguirse la investigación, y en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución de protección integrales, en términos de las disposiciones aplicables.  **Artículo 64.** Las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta respecto:  I. De aquellos asuntos que sean de su interés, o les afecten directamente a ellos, a sus familias o a sus comunidades;  II. En las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen; y  III. En todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan en los términos del presente Reglamento.  Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que respeten, protejan, promocionen y garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, y a informarles de qué manera fueron valoradas y tomadas en cuenta sus opiniones y solicitudes.  **TÍTULO SÉPTIMO**  **DE LAS SANCIONES.**  **Artículo 65.** La Procuraduría de Protección, el Gobierno Municipal, y las instancias competentes, aplicaran las sanciones en término de lo dispuesto en el Titulo Séptimo de la Ley Estatal.  **Artículo 66.** Cualquier autoridad municipal que advierta la posible comisión de hechos considerados como delictivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberá dar vista al ministerio público a efecto de que este actúe en el ámbito de su competencia, las cuales deberán notificar a la Procuraduría de Protección de cualquier vista que se le dé al ministerio público en relación a niñas, niños y adolescentes, a efecto de que esta realice las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.  La omisión de este precepto quedará sujeto a la sanción correspondiente. | | **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**  **TÍTULO PRIMERO**  **DISPOSICIONES GENERALES.**  **CAPÍTULO I**  **Naturaleza, Objeto y Definiciones.**  **Artículo 1.** **Naturaleza y Observancia del Reglamento.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como a los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, además de la participación de los sectores públicos, privados y demás afines.  El presente reglamento se expide de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción II, 3, 119 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 76, 99 y 100 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 37 fracción XVII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos *113, 114 115 y 116 del Reglamento de Protección de los Derechos Humanos de las* Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque.  **Artículo 2. Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.  **Artículo 3**. **Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:  Albergue o Centro de asistencia social: El establecimiento, lugar o espacio, ya sea público o privado, donde se proporciona el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes que se encuentran sin cuidado parental o familiar, o están en riesgo de perderlo;  **Autoridades:** El personal de las dependencias y entidades del gobierno municipal, así como los organismos públicos descentralizados y desconcentrados;  **Delegación Institucional:** La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque  **Embajadora/Embajador de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:** Persona al Servicio público de la administración pública municipal que promueve y difunde los derechos, y fomenta la participación de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;  **El Municipio:** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque;  **Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;  **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;  **Procuraduría de Protección:** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;  **Programa Municipal:** El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  **Programa Estatal:** El Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  **Reglamento:** Al presente Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;  **Reglamento de Protección:** al Reglamento de Protección de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque.  **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;  **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  **Sistema Estatal DIF:** El organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;  **Sistema Estatal de Protección:** Es el Sistema local para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  **Sistema Municipal de Protección:** Es un diseño organizacional y operativo concebido para coordinar e implementar una política integral de derechos de la niñez y adolescencia conformado por autoridades, órganos, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, acciones, servicios y presupuestos orientados a respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que;  **Sistema Municipal DIF:** Es el organismo público descentralizado del municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.  **CAPÍTULO II**  **De los Principios Rectores.**  **Artículo 4.** **Definición de Niñas, Niños y Adolescentes.** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.  Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.  **Artículo 5.** **Se privilegia el interés superior de la niñez.** En la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento, se estará a los principios generales tutelados por el orden jurídico mexicano, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y los principios rectores del presente reglamento.  Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el principio rector de interés superior de la niñez.  Serán supletorios de este Reglamento, la Ley Estatal y su reglamento, la Ley General y su reglamento, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código de Asistencia Social y la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Reglamento de Protección y todos ordenamientos del Estado de Jalisco.  **Artículo 6.** Son **Principios rectores.** Serán principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de este reglamento, además de los contenidos en el artículo 6 de la Ley General, los siguientes:   1. El enfoque antidiscriminatorio; 2. La unidad de la familia; 3. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; 4. La atención prioritaria; 5. La protección; y 6. La crianza.   **Artículo 7.** **Forma de prestar el servicio.** Para el cumplimiento del objeto del presente reglamento, toda persona que brinde atención o servicio a niñas, niños y adolescentes, deberá otorgarlo con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.  **TÍTULO SEGUNDO**  **LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**  **CAPÍTULO I**  **De los Derechos.**  **Artículo 8**. **Los Derechos.** Para los efectos del presente reglamento son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:   1. I.- La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible; 2. II.- La prioridad; 3. III.- A la identidad; 4. IV.- Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar; 5. V.- La igualdad sustantiva; 6. VI.- A no ser discriminado; 7. VII.- A vivir en un hogar en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; 8. VIII.- A una vida libre de violencia y a la integridad personal; 9. IX.- La protección de la salud y a la seguridad social; 10. X.- A la inclusión en caso de discapacidad; 11. XI.- La educación; 12. XII.- Al juego, descanso y esparcimiento; 13. XIII.- A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; 14. XIV.- A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres; 15. XVI.- De asociación y reunión; 16. XVII.- A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades; 17. XVIII.- A la intimidad; 18. A la seguridad jurídica y al debido proceso; 19. XIX.- Al respecto de sus derechos en caso de ser migrantes; 20. XX.- Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet; 21. XXI.- A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil; 22. XXII.- A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente; 23. XXIII.- A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia; 24. XXIV.- Los alimentos; 25. XXV.- La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad; 26. XXVI.- A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales; 27. XXVII.- A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; 28. XVIII.- Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos; 29. XXIX.- A ser protegidos contra toda forma de explotación; y 30. XXX.- Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.   La definición, competencia y los alcances de los Derechos enunciados en el presente artículo son los especificados en los artículos 9 al 64 de la Ley Estatal.  **TÍTULO TERCERO**  **LAS OBLIGACIONES.**  **CAPÍTULO I**  **De la Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.**  **Artículo 9.** **Protección a niños migrantes por parte del DIF.** El Sistema Municipal DIF, deberán brindar la protección a las niñas, niños y adolescentes en condición de migración, conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y organizar y habilitar los espacios o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.  **Artículo 10.** **Protección a niños migrantes por parte de otras autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.  Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación migratoria irregular, en ningún caso reconfigurará por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por ese hecho  **CAPÍTULO II**  **De las Autoridades.**  **Artículo 11**. **Obligaciones de las autoridades.** Para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:   1. Observar los principios rectores establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento; 2. Considerar preferentemente el interés superior de la niñez en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos que involucren a niñas, niños y adolescentes, ya sea en lo individual o colectivo; 3. Garantizar que, en el diseño, la implementación y evaluación de la política municipal, así como en los programas y acciones gubernamentales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos; y 4. Establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas respecto al seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.   **Artículo 12**. **Obligaciones de coadyuvancia de las autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:   1. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento; 2. Garantizar el cumplimiento de la política Municipal en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento; 3. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en el cumplimiento de la política estatal y nacional en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento; 4. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para facilitar la actuación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección; 5. Impulsar la cultura de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes; 6. Garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; 7. Prever, acciones y mecanismos que permitan a niñas, niños y adolescentes, un crecimiento y un desarrollo integral plenos; 8. Establecer programas de integración familiar, así como talleres y cursos que sirvan a los padres para dar mejor atención a sus hijos; 9. Procurar siempre que las niñas, niños y adolescentes vivan con su familia; 10. Coadyuvar para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el derecho de visitas y convivencia familiar; 11. Cuidar, en el ámbito de su competencia, que las publicaciones cualquiera que sea su medio o forma de difusión, se realicen sin afectar los derechos o el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes; 12. Establecer programas que promuevan el desarrollo equitativo y la igualdad de oportunidades; 13. Atender las medidas que sean dictadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y 14. Las demás contenidas en la Ley General, la ley Estatal y el presente Reglamento.   **Artículo 13.** **La prioridad de recursos para acciones y programas.** El Municipio, en el ámbito de sus competencias, deberá incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos de forma prioritaria para que permitan dar cumplimiento a las acciones y programas establecidos por el presente Reglamento.  **CAPÍTULO III**  **Del Gobierno Municipal.**  **Artículo 14.** **Obligaciones del Municipio.** Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:   1. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables, particularmente cuando éstos se encuentren restringidos o vulnerados; 2. Elaborar su programa municipal; 3. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos; 4. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio; 5. Escuchar y atender las manifestaciones e inquietudes de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio. 6. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, la Ley Estatal y en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como atender las que se encuentren en el ámbito de su competencia, y canalizar de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las que así corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas directamente; 7. Establecer embajadores/as de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la administración pública municipal, que promuevan y difunda los derechos, así como fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal; 8. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; 9. Realizar, fomentar y apoyar estudios e investigaciones en la materia de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; 10. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones; 11. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes; 12. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado; 13. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo y escolaridad; 14. Participar en las Convocatorias emitidas por el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; 15. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del presente Reglamento; 16. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes; 17. Impulsar la participación y fungir como instancia de interlocución de las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; 18. Dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento; 19. Negar o en su caso revocar, licencias municipales a los giros que presten servicios de internet y tecnologías de la información que no garanticen el acceso seguro de niñas, niños y adolescentes a información libre de riesgo para su desarrollo integral o el interés superior de la niñez; y 20. Las demás que establezcan los ordenamientos municipales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento, se asuman en los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección.   **TÍTULO CUARTO**  **EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**  **CAPÍTULO I**  **De las Disposiciones Generales.**  **Artículo 15.** El Sistema Municipal de Protección, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.  Para efectos del párrafo anterior, promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.  **Artículo 16.** **Coordinación de los tres órdenes de gobierno.** El Sistema Municipal de Protección debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.  El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.  **Artículo 17.** **De la implementación y ejecución de las acciones y políticas.** El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de este Reglamento, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.  **Artículo 18**. **Requisitos de las políticas de fortalecimiento familiar.** El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.  Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:   1. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia; 2. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior; 3. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y 4. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.   **CAPÍTULO II**  **De su Integración.**  **Artículo 19.** **Integración del Sistema Municipal de Protección.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento de Protección y el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:   1. Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Quien funge como Presidente del Sistema; 2. Secretaría General de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; 3. La Presidencia del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF; 4. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección; quien participa solo con voz; 5. La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; 6. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; 7. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; 8. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes; 9. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad; 10. La Coordinación de Salud Municipal; 11. La Dirección de Políticas Públicas; 12. La Dirección de Educación Municipal; 13. La Dirección de Cultura; 14. El O.P.D. Instituto Municipal de la Juventud; 15. EL O.P.D. Consejo Municipal del Deporte; 16. La Dirección de Prevención Social del Delito dependiente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; 17. Dos representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y 18. Dos Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas, Municipales y del Estado de Jalisco.   **CAPÍTULO III**  **De su Organización.**  **Artículo 20.** **Nombramiento del Secretario Ejecutivo.** El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por el Presidente del Sistema y durará en su encargo durante el periodo de la Administración Municipal por la que fue nombrado, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:   1. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; 2. Tener más de 30 años de edad; 3. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado; 4. Contar con tres años de experiencia en las áreas correspondientes a su función, y 5. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.   **Artículo 21. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en la Secretaría Ejecutiva la cual tendrá las atribuciones siguientes:   1. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento; 2. Conformar la subcomisión de planeación para la elaboración del anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema; 3. A través de la subcomisión de planeación, llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal; 4. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos, sin demerito de la confidencialidad en los términos de la legislación aplicable; 5. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos; 6. Coordinar y supervisar los trabajos para la elaboración del Sistema de Información Municipal y Coadyuvar con el Sistema de Información a Nivel Estatal; 7. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección sobre sus actividades; 8. Las demás que le encomiende el Presi 9. dente o el Sistema Municipal de Protección.     **Artículo 22.** **Atribuciones del Presidente.** Son Atribuciones del Presidente, las siguientes:   1. Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección; 2. Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección; 3. Realizar las invitaciones a los integrantes del Sistema Municipal de Protección señalados en el artículo 19 del presente Reglamento; 4. Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección; 5. Las establecidas en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento de Protección y demás que sean competentes para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección.   El Presidente podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva.  **CAPÍTULO IV**  **De las Sesiones del Sistema Municipal de Protección.**  **Artículo 23. Las sesiones.** El Sistema Municipal de Protección, podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre; de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del Presidente, la cual podrá ser emitida en cualquier momento.  **Artículo 24. La convocatoria.** La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con dos días hábiles de anticipación, deberá ser firmada por el titular de la Secretaría Ejecutiva y contener el orden del día a tratar.  **Artículo 25. Desarrollo de las sesiones.** Las sesiones se desarrollarán con el siguiente orden del día:  I. Registro de asistencia;  II. Declaración de quórum;  III. Aprobación del orden del día;  IV. Lectura y aprobación del acta anterior;  V. Agenda de trabajo; y  VI. Asuntos generales.  **Artículo 26. Del quórum.** El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto presentes.  **Artículo 27. Los acuerdos.** Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá Voto de Calidad.  **CAPÍTULO V**  **De las subcomisiones**  **Artículo 28.** **Las Subcomisiones.** El Sistema Municipal de Protección para su mejor funcionamiento podrá autorizar la integración de Subcomisiones Especializadas, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Las Subcomisiones podrán constituirse cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio del Sistema Municipal de Protección considere necesario atender de tal manera o bien por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes. En su caso, la Subcomisión que se cree para atender dichas violaciones o situaciones específicas emitirá un informe sobre las acciones, avances y resultados a la Secretaría Ejecutiva.  **Artículo 29.** **La integración de las subcomisiones.** Las Subcomisiones Especializadas se integrarán por el número de participantes que determine el Sistema Municipal de Protección; asimismo el pleno de ésta determinará quién se desempeñará como coordinador de la misma, para que éste a su vez rinda el informe que se señala en el párrafo anterior en los plazos que establezca el Sistema Municipal de Protección.  **Artículo 30.** **Reporte de Avances.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal y al propio Sistema Municipal de Protección  **CAPÍTULO VI**  **De la Elección y Remoción de los Representantes de la Sociedad Civil.**  **Artículo 31. De los requisitos.** En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes, participarán representantes de la sociedad civil, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la administración municipal vigente.  Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:  I.- Tener residencia permanente en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; o trabajo de campo y comunitario en el municipio por al menos 2 años previos al nombramiento.  II.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;  III.- Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;  IV.- No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación. Será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación.  V.- Las demás que se contengan en las bases de la convocatoria.  **Artículo 32. De la convocatoria.** La Secretaría Ejecutiva debe emitir convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil y especialistas en la materia, la cual se emitirá con al menos sesenta días naturales previos a la fecha en que concluya la designación de los representantes que se pretende elegir.  La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, medios de comunicación, organismos sociales y de sociedad civil postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos para fungir como Representantes.  **Artículo 33. De la lista de personas inscritas.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior, deberá emitir una lista de las personas inscritas que cubran los requisitos previstos en el presente Reglamento y en dicha convocatoria y someter a consideración de los integrantes del Sistema Municipal de Protección los candidatos para ocupar el cargo de representante de la sociedad civil.  Se debe procurar respetar el principio de igualdad de género al momento de formular sus propuestas. En caso de que no existan candidatos suficientes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil, el Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.  **Artículo 34.** **De la designación.** Los representantes de la sociedad civil serán designados por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos.  Una vez elegidos, la Secretaría Ejecutiva deberá notificarles, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación, dicha determinación. Los representantes elegidos deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.  En caso que se descubriera de forma superveniente de cualquiera de las personas designadas, en términos del párrafo anterior, manifieste la negativa al desempeño de dicho cargo o haya aportado datos falsos, la Secretaría Ejecutiva tomará al siguiente aspirante de la lista para ocupar dicho cargo.  **Artículo 35. De la remoción.** Tratándose de representantes de la sociedad civil elegidos durarán en el desempeño de sus funciones el mismo tiempo señalado para la Secretaría Ejecutiva, cuando se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con la debida intensidad, cuidado y esmero o que incurran en alguna acción, omisión, falta administrativa o delito, que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para seguirse desempeñando como integrantes del Sistema Municipal de Protección, será éste, quien acuerde su destitución, debiendo asentarlo en el acta de la sesión en que así se determinó y procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección. De igual forma, cuando éstos renuncien a su calidad de integrantes de forma voluntaria o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución  **CAPÍTULO VII**  **Del Programa Municipal de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 36.** **Objetivo y** **requisitos para el Programa Municipal.** El Programa Municipal establecerá las políticas estratégicas, líneas de acción prioritarias y programas para el cumplimiento Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio. Este Programa Municipal debe contemplar, al menos, lo siguiente:   1. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes; 2. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes; 3. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores del Reglamento; 4. Las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos, a las que se refiere el presente Reglamento; 5. Acciones y programas de mediano y largo alcance en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las que se refiere el presente Reglamento; 6. Mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento; 7. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento; y 8. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.   El Programa Municipal deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo y publicado en la Gaceta Municipal y medios electrónicos de difusión. En la elaboración y ejecución del Programa Municipal al que se refiere el presente artículo, participarán las autoridades, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, deberá escucharse la participación de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 37. El término.** La Secretaría Ejecutiva elaborará, en un término no mayor a noventa días posteriores a la celebración de la primera sesión ordinaria, el anteproyecto del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, e incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.  **Artículo 38. El Diagnostico.** La Secretaría Ejecutiva supervisará los trabajos de la subcomisión de planeación para la realización del diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información de los sectores público, social, académico y privado, así como propuestas y opiniones de los integrantes del Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes que residen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.  **Artículo 39.** **El Carácter especial del Programa.** El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore Sistema de Protección tiene el carácter de especial conforme a la Ley, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo el interés superior de la niñez.  **Artículo 40.** **Requisitos del anteproyecto.** El anteproyecto de Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:   1. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; 2. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del programa municipal; 3. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección; 4. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del programa; 5. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas; 6. Los mecanismos de evaluación; 7. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e 8. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.   La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal  **CAPÍTULO VIII**  **De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 41. Los criterios para la evaluación.** El Sistema Municipal de Protección, a través de la subcomisión de planeación, asegurará 0que, en Programa Municipal, referido en los Artículos 36 y 40, se integren los elementos, lineamientos y criterios necesarios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.  **Artículo 42.** **Obligados a las evaluaciones.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán evaluaciones internas o externas de sus programas, acciones y recursos.  **Artículo 43.** **Entrega de los Resultados.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública  **TÍTULO QUINTO**  **ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AUXILIARES EN LA PROCURACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**  **CAPÍTULO I**  **La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 44.** La protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, estará a cargo de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes DIPPNNA, órgano con autonomía técnica y operativa del Sistema Municipal DIF.  **Artículo 45.** La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las facultades que la Ley Estatal otorga a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI y XXIII y 85 de la Ley Estatal y su actuación se ajustará a los lineamientos y procedimientos que expida la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.  **Artículo 46.** La persona titular de la Delegación Institucional será designada por el o la Directora del Sistema DIF Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:   1. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; 2. Contar con título de licenciatura en derecho o abogacía; 3. Contar con experiencia en las áreas correspondientes a su función; y 4. No haber sido sentenciada por delito doloso o inhabilitada como persona servidora pública.   **Artículo 47.** La Estructura Orgánica e Infraestructura de la Delegación Institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:  1.- Prevención.  2.- Atención.  3.- Representación y Restitución de Derechos.  4.- Tutela de Derechos.  **Artículo 48.** La Delegación Institucional realizará acciones para atender a niñas, niños y adolescentes con el objetivo de cumplir con el principio del interés superior de la niñez y protección de sus derechos humanos.  **Artículo 49.** La Delegación Institucional se coordinará de manera eficiente con las instancias federales, estatales y municipales, para establecer y ejecutar protocolos de atención a los derechos humanos de protección de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 50.** Las Delegación Institucional rendirá y proporcionará los informes y documentación que sean solicitados por el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, lo que debe de realizarse en los medios que éstos determinen o a través de los sistemas que se implementen de conformidad con los lineamiento y procedimientos que implemente la Procuraduría de Protección.  **Artículo 51.** Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que emita la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley Estatal y para el dictado de las medidas urgentes de protección se apegara al artículo 84 de la Ley Estatal, así como lo que dicten los lineamientos de operación a los que deberá ajustarse la actuación de los delegados institucionales municipales a los que se refiere el artículo 86 de la citada Ley.  **CAPÍTULO II**  **De las Embajadoras/es de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio**  **Artículo 52.** Son facultades de las Embajadoras/es de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes:   1. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades; 2. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma decisiones y en las políticas públicas; 3. Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades; 4. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda, de acuerdo a los protocolos municipales de atención, definidos por el mismo Sistema Municipal de Protección; 5. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes; 6. Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; 7. Participar en el Sistema Municipal de Protección; y 8. Las demás que la regulación municipal establezca.   **Artículo 53.** Las y los Embajadores de los Derechos de los NNyA serán designados por el Presidente del Sistema Municipal de Protección, y colaborarán de manera eficiente, expedita y en todo momento considerando el interés superior de la niñez en el cumplimiento de los criterios señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal, de acuerdo a los protocolos internos de atención previamente definidos  **CAPÍTULO III**  **El Sistema Municipal de Información.**  **Artículo 54.** El Sistema Municipal de Protección, administrará y actualizará el Sistema de Información Municipal para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.  **Artículo 55.** La Secretaría Ejecutiva Municipal enviará a la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Estatal, en términos de los convenios que al efecto se suscriban, la información necesaria para la integración del Sistema Estatal de Información.  **Artículo 56.** El Sistema de Información Municipal a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada que se considere de conformidad a los términos de la Ley General y Ley Estatal lo siguiente:   1. Situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información municipal, por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros; 2. El estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes; 3. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento y los indicadores que establezca el Programa Municipal; 4. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; 5. La información requerida por las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas y de integrar el Sistema Estatal; y 6. Cualquier otra información que determine conveniente el Sistema Estatal de Protección y permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.   **Artículo 57.** Sistema de Información Municipal será público, con excepción de aquélla que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles a las niñas, niños y adolescentes.  **TÍTULO VI**  **LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**  **Artículo 58.** Corresponde a la autoridad municipal Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales de conformidad a los artículos 119 fracción XI y 122 y fracción VIII de la Ley General.  **Artículo 59.** Las personas jurídicas, privadas y sociales que tengan por objeto la atención y apoyo a niñas, niños y adolescentes, se regirán por lo previsto en la legislación civil y el presente Reglamento, además, deberán:   1. Tomar en consideración primordial el interés superior de éstos y la protección de sus derechos humanos; y 2. Coordinarse con las autoridades correspondientes, a efecto de llevar a cabo acciones y programas efectivos para el cumplimiento de sus objetivos.   **Artículo 60.** Esobligación de toda persona auxiliar a niñas, niños y adolescentes en los casos de extrema necesidad. También es obligación de quien tenga conocimiento de hechos o actos que atenten contra los derechos de éstos, dar parte al Ministerio Público ó a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera que pueda seguirse la investigación, y en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución de protección integrales, en términos de las disposiciones aplicables.  **Artículo 61.** Las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta respecto:   1. De aquellos asuntos que sean de su interés, o les afecten directamente a ellos, a sus familias o a sus comunidades; 2. En las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen; y 3. En todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan en los términos del presente Reglamento, en observancia a lo establecido en los Artículos 6 y 8 del presente reglamento.   Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que respeten, protejan, promocionen y garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, y a informarles de qué manera fueron valoradas y tomadas en cuenta sus opiniones y solicitudes.  **TÍTULO SÉPTIMO**  **DE LAS SANCIONES.**  **Artículo 62.** La Procuraduría de Protección, el Gobierno Municipal, y las instancias competentes, aplicaran las sanciones en término de lo dispuesto en el Titulo Séptimo de la Ley Estatal.  **Artículo 63.** Cualquier autoridad municipal que advierta la posible comisión de hechos considerados como delictivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberá dar vista al Ministerio Público a efecto de que este actúe en el ámbito de su competencia, las cuales deberán notificar a la Procuraduría de Protección de cualquier vista que se le dé al ministerio público en relación a niñas, niños y adolescentes, a efecto de que esta realice las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.  La omisión de este precepto quedará sujeto a la sanción correspondiente.  Artículo 64.- derogado  Artículo 65.- Derogado  Artículo 66.- Derogado  ***TRANSITORIOS.***  ***PRIMERO.*** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*  ***SEGUNDO.*** *La Secretaría Ejecutiva deberá emitir la Convocatoria para la designación de los representantes de la sociedad Civil, dentro de los veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.*  ***TERCERO.*** *Las y los Embajadores serán designada por el Presidente del Sistema Municipal de Protección y tomará protesta en la sesión inmediata que Celebre este Sistema.* | **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**  **TÍTULO PRIMERO**  **DISPOSICIONES GENERALES.**  **CAPÍTULO I**  **Naturaleza, Objeto y Definiciones.**  **Artículo 1.** **Naturaleza y Observancia del Reglamento.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como a los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, además de la participación de los sectores públicos, privados y demás afines.  El presente reglamento se expide de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción II, 3, 119 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 76, 99 y 100 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 37 fracción XVII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos *113, 114 115 y 116 del Reglamento de Protección de los Derechos Humanos de las* Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque.  **Artículo 2. Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.  **Artículo 3**. **Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:  Albergue o Centro de asistencia social: El establecimiento, lugar o espacio, ya sea público o privado, donde se proporciona el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes que se encuentran sin cuidado parental o familiar, o están en riesgo de perderlo;  **Autoridades:** El personal de las dependencias y entidades del gobierno municipal, así como los organismos públicos descentralizados y desconcentrados;  **Autoridad de Primer Contacto.-** Persona al Servicio público de la administración pública municipal, así como un enlace entre la administración pública municipal y la niñez, que promueve y difunde los derechos, y fomenta la participación de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;  **Delegación Institucional:** La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;  **El Municipio:** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque;  **Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;  **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;  **Procuraduría de Protección:** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;  **Programa Municipal:** El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  **Programa Estatal:** El Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  **Reglamento:** Al presente Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;  **Reglamento de Protección:** al Reglamento de Protección de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque.  **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;  **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  **Sistema Estatal DIF:** El organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;  **Sistema Estatal de Protección:** Es el Sistema local para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  **Sistema Municipal de Protección:** Es un diseño organizacional y operativo concebido para coordinar e implementar una política integral de derechos de la niñez y adolescencia conformado por autoridades, órganos, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, acciones, servicios y presupuestos orientados a respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y  **Sistema Municipal DIF:** Es el organismo público descentralizado del municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.  **CAPÍTULO II**  **De los Principios Rectores.**  **Artículo 4.** **Definición de Niñas, Niños y Adolescentes.** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.  Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.  **Artículo 5.** **Se privilegia el interés superior de la niñez.** En la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento, se estará a los principios generales tutelados por el orden jurídico mexicano, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y los principios rectores del presente reglamento.  Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el principio rector de interés superior de la niñez.  Serán supletorios de este Reglamento, la Ley Estatal y su reglamento, la Ley General y su reglamento, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código de Asistencia Social y la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Reglamento de Protección y todos ordenamientos del Estado de Jalisco.  **Artículo 6.** Son **Principios rectores.** Serán principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de este reglamento, además de los contenidos en el artículo 6 de la Ley General, los siguientes:  I.- El enfoque antidiscriminatorio;  II.- La unidad de la familia;  III.-La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;  IV.- La atención prioritaria;  v.-La protección; y  VI.- La crianza.  **Artículo 7.** **Forma de prestar el servicio.** Para el cumplimiento del objeto del presente reglamento, toda persona que brinde atención o servicio a niñas, niños y adolescentes, deberá otorgarlo con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.  **TÍTULO SEGUNDO**  **LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**  **CAPÍTULO I**  **De los Derechos.**  **Artículo 8**. **Los Derechos.** Para los efectos del presente reglamento son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:  I.-La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible;  II.-La prioridad;  III.- A la identidad;  IV.- Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;  V.- La igualdad sustantiva;  VI.- A no ser discriminado;  VII.- A vivir en un hogar en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;  VIII.- A una vida libre de violencia y a la integridad personal;  IX.- La protección de la salud y a la seguridad social;  X.- A la inclusión en caso de discapacidad;  XI.- La educación;  XII.- Al juego, descanso y esparcimiento;  XIII.- A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;  XIV.- A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres;  XV.- De asociación y reunión;  XVI.- A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;  XVII. A la intimidad;  XVIII.- A la seguridad jurídica y al debido proceso;  XIX. Al respecto de sus derechos en caso de ser migrantes;  XX.- Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;  XXI.- A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil;  XXII.- A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente;  XXIII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia;  XXIV.- Los alimentos;  XXV.- La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;  XXVI.- A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;  XXVII.- A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;  XXVIII.- Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos;  XXIX.- A ser protegidos contra toda forma de explotación; y  XXX.- Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.  La definición, competencia y los alcances de los Derechos enunciados en el presente artículo son los especificados en los artículos 9 al 64 de la Ley Estatal.  **TÍTULO TERCERO**  **LAS OBLIGACIONES.**  **CAPÍTULO I**  **De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes**  **Artículo 9.** Derogado  **Artículo 10**.- Derogado  **CAPÍTULO II**  **De la Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.**  **Artículo 11**.- **Protección a niños, niñas y adolescentes migrantes por parte del DIF.** El Sistema Municipal DIF, deberán brindar la protección a las niñas, niños y adolescentes en condición de migración, conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y organizar y habilitar los espacios o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.  **Artículo 12.** **Protección a niños, niñas y adolescentes migrantes por parte de otras autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.  Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación migratoria irregular, en ningún caso reconfigurará por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por ese hecho.  **CAPÍTULO III**  **De las Autoridades.**  **Artículo 13**. **Obligaciones de las autoridades.** Para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:  I.-Observar los principios rectores establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;  II.-Considerar velar y cumplir con el interés superior de la niñez en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos que involucren a niñas, niños y adolescentes, ya sea en lo individual o colectivo;  III.-Garantizar que, en el diseño, la implementación y evaluación de la política municipal, así como en los programas y acciones gubernamentales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos; y  IV.-Establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas respecto al seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 14** . **Obligaciones de coadyuvancia de las autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:  I.-Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;  II.- Garantizar el cumplimiento de la política Municipal en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;  III.-Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en el cumplimiento de la política estatal y nacional en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;  IV.- Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para facilitar la actuación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;  V.- Impulsar la cultura de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  VI.- Garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;  VII.- Prever, acciones y mecanismos que permitan a niñas, niños y adolescentes, un crecimiento y un desarrollo integral plenos;  VIII.-Establecer programas de integración familiar, así como talleres y cursos que sirvan a los padres para dar mejor atención a sus hijos;  IX.-Procurar siempre que las niñas, niños y adolescentes vivan con su familia;  X.- Coadyuvar para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el derecho de visitas y convivencia familiar;  XI.- Cuidar, en el ámbito de su competencia, que las publicaciones cualquiera que sea su medio o forma de difusión, se realicen sin afectar los derechos o el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes;  XII.- Establecer programas que promuevan el desarrollo equitativo y la igualdad de oportunidades;  XIII.- Atender las medidas que sean dictadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y  XIV.- Las demás contenidas en la Ley General, la ley Estatal y el presente Reglamento.  **Artículo 15.** **La prioridad de recursos para acciones y programas.** El Municipio, en el ámbito de sus competencias, deberá incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos de forma prioritaria para que permitan dar cumplimiento a las acciones y programas establecidos por el presente Reglamento.  **CAPÍTULO IV**  **Del Gobierno Municipal.**  **Artículo 16.** **Obligaciones del Municipio.** Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:  I.- Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables, particularmente cuando éstos se encuentren restringidos o vulnerados;  II.- Elaborar su programa municipal;  III.- Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;  IV.- Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio;  V.- Escuchar y atender las manifestaciones e inquietudes de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio.  VI.- Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, la Ley Estatal y en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como atender las que se encuentren en el ámbito de su competencia, y canalizar de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las que así corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas directamente;  VII.- Establecer Autoridad de Primer Contacto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la administración pública municipal, que promuevan y difundan los derechos, así como fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal;  VIII.- Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  IX.- Realizar, fomentar y apoyar estudios e investigaciones en la materia de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  X.- Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;  XI.- Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  XII.- Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado;  XIII.- Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo y escolaridad;  IV.- Participar en las Convocatorias emitidas por el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  XV.- Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del presente Reglamento;  XVI.- Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;  XVII.- Impulsar mediante el Sistema Municipal del DIF la participación y fungir como instancia de interlocución de las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;  XVIII.- Dar seguimiento por medio de la Secretaria Ejecutiva a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas, en la Ley Estatal y el presente Reglamento;  XIX.- Negar o en su caso revocar, licencias municipales a los giros que presten servicios de internet y tecnologías de la información que no garanticen el acceso seguro de niñas, niños y adolescentes a información libre de riesgo para su desarrollo integral o el interés superior de la niñez; y  XX.- Las demás que establezcan los ordenamientos municipales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento, se asuman en los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección.  **Artículo 17.** Derogado  **TÍTULO CUARTO**  **EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**  **CAPÍTULO I**  **De las Disposiciones Generales.**  **Artículo 18**.- El Sistema Municipal de Protección, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.  Para efectos del párrafo anterior, promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.  **Artículo 19.** **Coordinación de los tres órdenes de gobierno.** El Sistema Municipal de Protección debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.  El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.  **Artículo 20.** **De la implementación y ejecución de las acciones y políticas.** El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de este Reglamento, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.    **Artículo 21**. **Requisitos de las políticas de fortalecimiento familiar.** El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.  Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:    I.- Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;  II.- Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;  III.- El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y  IV.- Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.  **CAPÍTULO II**  **De su Integración.**  **Artículo 22.** **Integración del Sistema Municipal de Protección.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento de Protección y el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los y las titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:  I.- Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Quien funge como Presidente o Presidenta del Sistema;  II.- Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;  III.- Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque  IV .-Jefatura de Gabinete del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque  V.- La Presidencia, Dirección y/o Subdirección del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF;  VI.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección; quien participa solo con voz;  VII.- La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;  VIII.- La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;  IX.- La Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;  X.- La Presidencia de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes;  XI.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad;  XII.- La Coordinación General de Salud Pública Municipal;  XIII.- La Dirección General de Políticas Públicas;  XIV.- La Dirección de Educación ;  XV.- La Dirección de Cultura;  XVI.- El O.P.D. Instituto Municipal de la Juventud;  XVII.- EL O.P.D. Consejo Municipal del Deporte;  XVIII.- La Dirección de Prevención Social del Delito dependiente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;  XIX.- Dos representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y  XX.- Dos Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas, Municipales y del Estado de Jalisco.  Los miembros del Sistema Municipal contaran con voz y voto.  Los representantes de organizaciones privadas y de instituciones de educación señalados en las fracciones XVII y XVIII en ningún caso tendrán el carácter de servidores públicos por su participación en el Sistema.  Todos los miembros del Sistema Municipal deberán designar a un suplente que tendrá las facultades suficientes para la representación de su titular.  **CAPÍTULO III**  **De su Organización.**  **Artículo 23.** **Nombramiento del Secretario Ejecutivo.** El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por el Presidente del Sistema y durará en su encargo durante el periodo de la Administración Municipal por la que fue nombrado, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:  I.-Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;  II.- Tener más de 25 años de edad; y  III.- Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado.  **Artículo 24. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en la Secretaría Ejecutiva la cual tendrá las atribuciones siguientes:  I.- Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;  II.- Conformar la subcomisión de planeación para la elaboración del anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;  III.- A través de la subcomisión de planeación, llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;  IV.- Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos, sin demerito de la confidencialidad en los términos de la legislación aplicable;  V.- Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;  VI.-Coordinar y supervisar los trabajos para la elaboración del Sistema de Información Municipal y Coadyuvar con el Sistema de Información a Nivel Estatal;  VII.- Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección sobre sus actividades;  VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.    **Artículo 25.** **Atribuciones del Titular de la Presidencia.** Son Atribuciones del Presidente, las siguientes:  I.- Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección;  II.- Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;  III.- Realizar las invitaciones a los integrantes del Sistema Municipal de Protección señalados en el artículo 22 del presente Reglamento;  IV.- Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección;  V.- Las establecidas en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento de Protección y demás que sean competentes para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección.  El titular de la Presidencia podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva.  **Artículo 26.- Derogado**  **CAPÍTULO IV**  **De las Sesiones del Sistema Municipal de Protección.**  **Artículo 27. Las sesiones.** El Sistema Municipal de Protección, podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre; de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del titular de la Presidencia, la cual podrá ser emitida en cualquier momento.  **Artículo 27 Bis. La convocatoria.** La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con dos días hábiles de anticipación, deberá ser firmada por el titular de la Secretaría Ejecutiva y contener el orden del día a tratar.  **Artículo 27 Ter. Desarrollo de las sesiones.** Las sesiones se desarrollarán con el siguiente orden del día:  I. Registro de asistencia;  II. Declaración de quórum;  III. Aprobación del orden del día;  IV. Lectura y aprobación del acta anterior;  V. Agenda de trabajo; y  VI. Asuntos generales.  **Artículo 27 Quater. Del quórum.** El quórum para sesionar válidamente deberá contar con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto presentes.  **Artículo 27 Quinque. Los acuerdos.** Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el titular de la Presidencia tendrá Voto de Calidad.  **CAPÍTULO V**  **De las subcomisiones**  **Artículo 28.** **Las Subcomisiones.** El Sistema Municipal de Protección para su mejor funcionamiento podrá autorizar la integración de Subcomisiones Especializadas, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Las Subcomisiones podrán constituirse cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio del Sistema Municipal de Protección considere necesario atender de tal manera o bien por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes. En su caso, la Subcomisión que se cree para atender dichas violaciones o situaciones específicas emitirá un informe sobre las acciones, avances y resultados a la Secretaría Ejecutiva.  **Artículo 29.** **La integración de las subcomisiones.** Las Subcomisiones Especializadas se integrarán por el número de participantes que determine el Sistema Municipal de Protección; asimismo el pleno de ésta determinará quién se desempeñará como coordinador de la misma, para que éste a su vez rinda el informe que se señala en el párrafo anterior en los plazos que establezca el Sistema Municipal de Protección.  **Artículo 30.** **Reporte de Avances.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal y al propio Sistema Municipal de Protección.  **CAPÍTULO VI**  **De la Elección y Remoción de los Representantes de la Sociedad Civil.**  **Artículo 31. De los requisitos.** En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes, participarán representantes de la sociedad civil, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la administración municipal vigente.  Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:  I.- Tener residencia permanente en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; o trabajo de campo y comunitario en el municipio por al menos 2 años previos al nombramiento.  II.- Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;  III.- No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.  IV.- Las demás que se contengan en las bases de la convocatoria.  **Artículo 32. De la convocatoria.** La Secretaría Ejecutiva debe emitir convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil y especialistas en la materia, la cual se emitirá con al menos sesenta días naturales previos a la fecha en que concluya la designación de los representantes que se pretende elegir.  La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, medios de comunicación, organismos sociales y de sociedad civil postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos para fungir como Representantes.  **Artículo 33. De la lista de personas inscritas.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior, deberá emitir una lista de las personas inscritas que cubran los requisitos previstos en el presente Reglamento y en dicha convocatoria y someter a consideración de los integrantes del Sistema Municipal de Protección los candidatos para ocupar el cargo de representante de la sociedad civil.  Se debe procurar respetar el principio de igualdad de género al momento de formular sus propuestas. En caso de que no existan candidatos suficientes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil, el Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.  **Artículo 34.** **De la designación.** Los representantes de la sociedad civil serán designados por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos.  Una vez elegidos, la Secretaría Ejecutiva deberá notificarles, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación, dicha determinación. Los representantes elegidos deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.  En caso que se descubriera de forma superveniente de cualquiera de las personas designadas, en términos del párrafo anterior, manifieste la negativa al desempeño de dicho cargo o haya aportado datos falsos, la Secretaría Ejecutiva tomará al siguiente aspirante de la lista para ocupar dicho cargo.  **Artículo 35. De la remoción.** Tratándose de representantes de la sociedad civil elegidos durarán en el desempeño de sus funciones el mismo tiempo señalado para la Secretaría Ejecutiva, cuando se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con la debida intensidad, cuidado y esmero o que incurran en alguna acción, omisión, falta administrativa o delito, que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para seguirse desempeñando como integrantes del Sistema Municipal de Protección, será éste, quien acuerde su destitución, debiendo asentarlo en el acta de la sesión en que así se determinó y procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección. De igual forma, cuando éstos renuncien a su calidad de integrantes de forma voluntaria o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución.  Será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación.  **CAPÍTULO VII**  **Del Programa Municipal de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 36.** **Objetivo y** **requisitos para el Programa Municipal.** El Programa Municipal establecerá las políticas estratégicas, líneas de acción prioritarias y programas para el cumplimiento Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio. Este Programa Municipal debe contemplar, al menos, lo siguiente:  I.- La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  II.- Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  III.- Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores del Reglamento;  IV.- Las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos, a las que se refiere el presente Reglamento;  V.- Acciones y programas de mediano y largo alcance en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las que se refiere el presente Reglamento;  VI.- Mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento;  VII.- Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento; y  VIII.- Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.  El Programa Municipal deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo y publicado en la Gaceta Municipal y medios electrónicos de difusión. En la elaboración y ejecución del Programa Municipal al que se refiere el presente artículo, participarán las autoridades, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, deberá escucharse la participación de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 37. El término.** La Secretaría Ejecutiva elaborará, en un término no mayor a noventa días posteriores a la celebración de la primera sesión ordinaria, el anteproyecto del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, e incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.  **Artículo 38. El Diagnostico.** La Secretaría Ejecutiva supervisará los trabajos de la subcomisión de planeación para la realización del diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información de los sectores público, social, académico y privado, así como propuestas y opiniones de los integrantes del Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes que residen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.  **Artículo 39.** **El Carácter especial del Programa.** El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore Sistema de Protección tiene el carácter de especial conforme a la Ley Estatal, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo el interés superior de la niñez.  **Artículo 40.** **Requisitos del anteproyecto.** El anteproyecto de Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:  I.- Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  II.- La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del programa municipal;  III.- Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;  IV.- Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del programa;  V.- Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;  VI.- Los mecanismos de evaluación;  VII.- Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e  VIII.- Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.  La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal.  **CAPÍTULO VIII**  **De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 41. Los criterios para la evaluación.** El Sistema Municipal de Protección, a través de la subcomisión de planeación, asegurará 0que, en Programa Municipal, referido en los Artículos 36 y 40, se integren los elementos, lineamientos y criterios necesarios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.  **Artículo 42.** **Obligados a las evaluaciones.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán evaluaciones internas o externas de sus programas, acciones y recursos.  **Artículo 43.** **Entrega de los Resultados.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.  **TÍTULO QUINTO**  **ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AUXILIARES EN LA PROCURACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**  **CAPÍTULO I**  **La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**  **Artículo 44.** La protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, estará a cargo de la Delegación Institucional, órgano con autonomía técnica y operativa del Sistema Municipal DIF.  **Artículo 45.** La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes DIPPNNA tendrá las facultades que la Ley Estatal otorga a la Procuraduría de Protección, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI y XXIII y 85 de la Ley Estatal y su actuación se ajustará a los lineamientos y procedimientos que expida la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.  **Artículo 46.** La persona titular de la Delegación Institucional será designada por el o la Directora del Sistema DIF Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:  I.- Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;  II.- Contar con título de licenciatura en derecho o abogacía; y  III.- Contar con experiencia en las áreas correspondientes a su función;  **Artículo 47.** La Estructura Orgánica e Infraestructura de la Delegación Institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:  1.- Prevención.  2.- Atención.  3.- Representación y Restitución de Derechos.  4.-Tutela de Derechos.  **Artículo 48.** La Delegación Institucional realizará acciones para atender a niñas, niños y adolescentes con el objetivo de cumplir con el principio del interés superior de la niñez y protección de sus derechos humanos.  **Artículo 49.** La Delegación Institucional se coordinará de manera eficiente con las instancias federales, estatales y municipales, para establecer y ejecutar protocolos de atención a los derechos humanos de protección de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 50.** La Delegación Institucional rendirá y proporcionará los informes y documentación que sean solicitados por el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, lo que debe de realizarse en los medios que éstos determinen o a través de los sistemas que se implementen de conformidad con los lineamiento y procedimientos que implemente la Procuraduría de Protección.  **Artículo 51.** Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que emita la Delegación Institucional deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley Estatal y para el dictado de las medidas urgentes de protección se apegara al artículo 84 de la Ley Estatal, así como lo que dicten los lineamientos de operación a los que deberá ajustarse la actuación de los delegados institucionales municipales a los que se refiere el artículo 86 de la citada Ley.  **CAPÍTULO II**  **De la Autoridad de Primer Contacto**  **Artículo 52.** Son facultades de la Autoridad de Primer Contacto, las siguientes:  I.- Fungir como enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades;  II.- Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma decisiones y en las políticas públicas;  III.- Servir como escucha cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;  IV.- Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda, de acuerdo a los protocolos municipales de atención, definidos por el mismo Sistema Municipal de Protección;  V.- Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;  VI.- Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;  VII.- Participar cuando sean requeridos por el Sistema Municipal de Protección; y  VIII.- Las demás que la regulación municipal establezca.  **Artículo 53.** La Autoridad de Primer Contacto serán elegidas y designados tanto por la Comisión Edilicia de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes así como por el titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección, y colaborarán de manera eficiente, expedita y en todo momento considerando el interés superior de la niñez en el cumplimiento de los criterios señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal, de acuerdo a los protocolos internos de atención previamente definidos  Artículo 54.- Derogado  Artículo 55.- Derogado  **CAPÍTULO III**  **El Sistema Municipal de Información.**  **Artículo 56.** El Sistema Municipal de Protección, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.  **Artículo 57.** La Secretaría Ejecutiva Municipal enviará a la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Estatal, en términos de los convenios que al efecto se suscriban, la información necesaria para la integración del Sistema Estatal de Información.  Artículo 58.- Derogado  **Artículo 59.** El Sistema Municipal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada que se considere de conformidad a los términos de la Ley General y Ley Estatal lo siguiente:  I.- Situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información municipal, por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;  II.- El estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;  III.- Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento y los indicadores que establezca el Programa Municipal;  IV.- La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;  V.- La información requerida por las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas y de integrar el Sistema Estatal; y  VI.- Cualquier otra información que determine conveniente el Sistema Estatal de Protección y permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.  **Artículo 60.** El Sistema Municipal de Información será público, con excepción de aquélla que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles a las niñas, niños y adolescentes.  **TÍTULO VI**  **LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**  **Artículo 61.** Corresponde a la autoridad municipal impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales de conformidad a los artículos 119 fracción XI y 122 y fracción VIII de la Ley General.  **Artículo 62.** Las personas jurídicas, privadas y sociales que tengan por objeto la atención y apoyo a niñas, niños y adolescentes, se regirán por lo previsto en la legislación civil y el presente Reglamento, además, deberán:  I.- Tomar en consideración primordial el interés superior de éstos y la protección de sus derechos humanos; y  II.- Coordinarse con las autoridades correspondientes, a efecto de llevar a cabo acciones y programas efectivos para el cumplimiento de sus objetivos.  **Artículo 63.** Esobligación de toda persona auxiliar a niñas, niños y adolescentes en los casos de extrema necesidad. También es obligación de quien tenga conocimiento de hechos o actos que atenten contra los derechos de éstos, dar parte al Ministerio Público ó a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera que pueda seguirse la investigación, y en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución de protección integrales, en términos de las disposiciones aplicables.  **Artículo 64.** Las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta respecto:  I.- De aquellos asuntos que sean de su interés, o les afecten directamente a ellos, a sus familias o a sus comunidades;  II.- En las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen; y  III.- En todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan en los términos del presente Reglamento, en observancia a lo establecido en los Artículos 6 y 8 del presente reglamento.  Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que respeten, protejan, promocionen y garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, y a informarles de qué manera fueron valoradas y tomadas en cuenta sus opiniones y solicitudes.  **TÍTULO SÉPTIMO**  **DE LAS SANCIONES.**  **Artículo 65.** La Procuraduría de Protección, el Gobierno Municipal, y las instancias competentes, aplicaran las sanciones en término de lo dispuesto en el Titulo Séptimo de la Ley Estatal.  **Artículo 66.** Cualquier autoridad municipal que advierta la posible comisión de hechos considerados como delictivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberá dar vista al Ministerio Público a efecto de que este actúe en el ámbito de su competencia, las cuales deberán notificar a la Procuraduría de Protección de cualquier vista que se le dé al ministerio público en relación a niñas, niños y adolescentes, a efecto de que esta realice las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.  La omisión de este precepto quedará sujeto a la sanción correspondiente.  ***TRANSITORIOS.***  ***PRIMERO.*** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*  ***SEGUNDO.*** *La Secretaría Ejecutiva deberá emitir la Convocatoria para la designación de los representantes de la sociedad Civil, dentro de los veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.*  ***TERCERO.*** *La Autoridad de primer contacto sera elegida y designada por la Comisión Edilicia de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes así como el Titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección y tomará protesta en la sesión inmediata que Celebre este Sistema.* |

En razón de lo anterior ycon fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 53 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción XII, 92 fracción III, 95 fracción III y XXVIII y 120, 320, 321, 322 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza el dictamen que resuelve** **el punto de acuerdo número 0056/2022/TC**, relativo al proyecto que tiene por objeto la modificación a artículos 1, 2, 3, 5, 9, 10, 11,12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 37, 38, 39, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 64, adicionando los artículos 27 bis, 27ter, 27quater y 27 quinquies del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue;

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I**

**Naturaleza, Objeto y Definiciones.**

**Artículo 1.** **Naturaleza y Observancia del Reglamento.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como a los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, además de la participación de los sectores públicos, privados y demás afines.

El presente reglamento se expide de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción II, 3, 119 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 76, 99 y 100 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 37 fracción XVII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos *113, 114 115 y 116 del Reglamento de Protección de los Derechos Humanos de las* Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 2. Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 3**. **Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Albergue o Centro de asistencia social: El establecimiento, lugar o espacio, ya sea público o privado, donde se proporciona el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes que se encuentran sin cuidado parental o familiar, o están en riesgo de perderlo;

**Autoridades:** El personal de las dependencias y entidades del gobierno municipal, así como los organismos públicos descentralizados y desconcentrados;

**Autoridad de Primer Contacto.-** Persona al Servicio público de la administración pública municipal, así como un enlace entre la administración pública municipal y la niñez, que promueve y difunde los derechos, y fomenta la participación de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;

**Delegación Institucional:** La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**El Municipio:** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

**Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Procuraduría de Protección:** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;

**Programa Municipal:** El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Programa Estatal:** El Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Reglamento:** Al presente Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**Reglamento de Protección:** al Reglamento de Protección de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque.

**Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

**Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Sistema Estatal DIF:** El organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;

**Sistema Estatal de Protección:** Es el Sistema local para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

**Sistema Municipal de Protección:** Es un diseño organizacional y operativo concebido para coordinar e implementar una política integral de derechos de la niñez y adolescencia conformado por autoridades, órganos, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, acciones, servicios y presupuestos orientados a respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y

**Sistema Municipal DIF:** Es el organismo público descentralizado del municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**CAPÍTULO II**

**De los Principios Rectores.**

**Artículo 4.** **Definición de Niñas, Niños y Adolescentes.** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

**Artículo 5.** **Se privilegia el interés superior de la niñez.** En la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento, se estará a los principios generales tutelados por el orden jurídico mexicano, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y los principios rectores del presente reglamento.

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el principio rector de interés superior de la niñez.

Serán supletorios de este Reglamento, la Ley Estatal y su reglamento, la Ley General y su reglamento, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código de Asistencia Social y la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Reglamento de Protección y todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

**Artículo 6.** Son **Principios rectores.** Serán principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de este reglamento, además de los contenidos en el artículo 6 de la Ley General, los siguientes:

I.- El enfoque antidiscriminatorio;

II.- La unidad de la familia;

III.-La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

IV.- La atención prioritaria;

v.-La protección; y

VI.- La crianza.

**Artículo 7.** **Forma de prestar el servicio.** Para el cumplimiento del objeto del presente reglamento, toda persona que brinde atención o servicio a niñas, niños y adolescentes, deberá otorgarlo con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**TÍTULO SEGUNDO**

**LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**CAPÍTULO I**

**De los Derechos.**

**Artículo 8**. **Los Derechos.** Para los efectos del presente reglamento son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I.-La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible;

II.-La prioridad;

III.- A la identidad;

IV.- Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;

V.- La igualdad sustantiva;

VI.- A no ser discriminado;

VII.- A vivir en un hogar en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII.- A una vida libre de violencia y a la integridad personal;

IX.- La protección de la salud y a la seguridad social;

X.- A la inclusión en caso de discapacidad;

XI.- La educación;

XII.- Al juego, descanso y esparcimiento;

XIII.- A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

XIV.- A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres;

XV.- De asociación y reunión;

XVI.- A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;

XVII. A la intimidad;

XVIII.- A la seguridad jurídica y al debido proceso;

XIX. Al respecto de sus derechos en caso de ser migrantes;

XX.- Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;

XXI.- A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil;

XXII.- A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente;

XXIII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia;

XXIV.- Los alimentos;

XXV.- La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

XXVI.- A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;

XXVII.- A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

XXVIII.- Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos;

XXIX.- A ser protegidos contra toda forma de explotación; y

XXX.- Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

La definición, competencia y los alcances de los Derechos enunciados en el presente artículo son los especificados en los artículos 9 al 64 de la Ley Estatal.

**TÍTULO TERCERO**

**LAS OBLIGACIONES.**

**CAPÍTULO I**

**De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 9.** Derogado

**Artículo 10**.- Derogado

**CAPÍTULO II**

**De la Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.**

**Artículo 11**.- **Protección a niños, niñas y adolescentes migrantes por parte del DIF.** El Sistema Municipal DIF, deberán brindar la protección a las niñas, niños y adolescentes en condición de migración, conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y organizar y habilitar los espacios o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.

**Artículo 12.** **Protección a niños, niñas y adolescentes migrantes por parte de otras autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación migratoria irregular, en ningún caso reconfigurará por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por ese hecho.

**CAPÍTULO III**

**De las Autoridades.**

**Artículo 13**. **Obligaciones de las autoridades.** Para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:

I.-Observar los principios rectores establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;

II.-Considerar velar y cumplir con el interés superior de la niñez en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos que involucren a niñas, niños y adolescentes, ya sea en lo individual o colectivo;

III.-Garantizar que, en el diseño, la implementación y evaluación de la política municipal, así como en los programas y acciones gubernamentales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos; y

IV.-Establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas respecto al seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 14** . **Obligaciones de coadyuvancia de las autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

I.-Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;

II.- Garantizar el cumplimiento de la política Municipal en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;

III.-Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en el cumplimiento de la política estatal y nacional en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;

IV.- Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para facilitar la actuación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;

V.- Impulsar la cultura de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI.- Garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

VII.- Prever, acciones y mecanismos que permitan a niñas, niños y adolescentes, un crecimiento y un desarrollo integral plenos;

VIII.-Establecer programas de integración familiar, así como talleres y cursos que sirvan a los padres para dar mejor atención a sus hijos;

IX.-Procurar siempre que las niñas, niños y adolescentes vivan con su familia;

X.- Coadyuvar para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el derecho de visitas y convivencia familiar;

XI.- Cuidar, en el ámbito de su competencia, que las publicaciones cualquiera que sea su medio o forma de difusión, se realicen sin afectar los derechos o el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes;

XII.- Establecer programas que promuevan el desarrollo equitativo y la igualdad de oportunidades;

XIII.- Atender las medidas que sean dictadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y

XIV.- Las demás contenidas en la Ley General, la ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 15.** **La prioridad de recursos para acciones y programas.** El Municipio, en el ámbito de sus competencias, deberá incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos de forma prioritaria para que permitan dar cumplimiento a las acciones y programas establecidos por el presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV**

**Del Gobierno Municipal.**

**Artículo 16.** **Obligaciones del Municipio.** Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables, particularmente cuando éstos se encuentren restringidos o vulnerados;

II.- Elaborar su programa municipal;

III.- Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

IV.- Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio;

V.- Escuchar y atender las manifestaciones e inquietudes de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio.

VI.- Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, la Ley Estatal y en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como atender las que se encuentren en el ámbito de su competencia, y canalizar de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las que así corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas directamente;

VII.- Establecer Autoridad de Primer Contacto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la administración pública municipal, que promuevan y difundan los derechos, así como fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal;

VIII.- Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

IX.- Realizar, fomentar y apoyar estudios e investigaciones en la materia de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

X.- Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;

XI.- Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XII.- Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado;

XIII.- Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo y escolaridad;

IV.- Participar en las Convocatorias emitidas por el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XV.- Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del presente Reglamento;

XVI.- Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;

XVII.- Impulsar mediante el DIF la participación y fungir como instancia de interlocución de las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;

XVIII.- Dar seguimiento por medio de la Secretaria Ejecutiva a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas, en la Ley Estatal y el presente Reglamento;

XIX.- Negar o en su caso revocar, licencias municipales a los giros que presten servicios de internet y tecnologías de la información que no garanticen el acceso seguro de niñas, niños y adolescentes a información libre de riesgo para su desarrollo integral o el interés superior de la niñez; y

XX.- Las demás que establezcan los ordenamientos municipales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento, se asuman en los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección.

**Artículo 17.** Derogado

**TÍTULO CUARTO**

**EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**CAPÍTULO I**

**De las Disposiciones Generales.**

**Artículo 18**.- El Sistema Municipal de Protección, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.

Para efectos del párrafo anterior, promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

**Artículo 19.** **Coordinación de los tres órdenes de gobierno.** El Sistema Municipal de Protección debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.

El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 20.** **De la implementación y ejecución de las acciones y políticas.** El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de este Reglamento, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

**Artículo 21**. **Requisitos de las políticas de fortalecimiento familiar.** El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:

I.- Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

II.- Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;

III.- El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y

IV.- Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.

**CAPÍTULO II**

**De su Integración.**

**Artículo 22.** **Integración del Sistema Municipal de Protección.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento de Protección y el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los y las titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

I.- Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Quien funge como Presidente o Presidenta del Sistema;

II.- Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;

III.- Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

IV,. Jefatura de Gabinete del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

V.- La Presidencia, Dirección y/o Subdirección del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF;

VI.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección; quien participa solo con voz;

VII.- La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII.- La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;

IX.- La Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;

X.- La Presidencia de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes;

XI.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad;

XII.- La Coordinación General de Salud Pública Municipal;

XIII.- La Dirección General de Políticas Públicas;

XIV.- La Dirección de Educación ;

XV.- La Dirección de Cultura;

XVI.- El O.P.D. Instituto Municipal de la Juventud;

XVII.- EL O.P.D. Consejo Municipal del Deporte;

XVIII.- La Dirección de Prevención Social del Delito dependiente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;

XIX.- Dos representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y

XX.- Dos Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas, Municipales y del Estado de Jalisco.

Los miembros del Sistema Municipal contaran con voz y voto.

Los representantes de organizaciones privadas y de instituciones de educación señalados en las fracciones XVII y XVIII en ningún caso tendrán el carácter de servidores públicos por su participación en el Sistema.

Todos los miembros del Sistema Municipal deberán designar a un suplente que tendrá las facultades suficientes para la representación de su titular.

**CAPÍTULO III**

**De su Organización.**

**Artículo 23.** **Nombramiento del Secretario Ejecutivo.** El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por el Presidente del Sistema y durará en su encargo durante el periodo de la Administración Municipal por la que fue nombrado, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.-Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener más de 25 años de edad; y

III.- Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado.

**Artículo 24. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en la Secretaría Ejecutiva la cual tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;

II.- Conformar la subcomisión de planeación para la elaboración del anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;

III.- A través de la subcomisión de planeación, llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;

IV.- Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos, sin demerito de la confidencialidad en los términos de la legislación aplicable;

V.- Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;

VI.-Coordinar y supervisar los trabajos para la elaboración del Sistema de Información Municipal y Coadyuvar con el Sistema de Información a Nivel Estatal;

VII.- Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección sobre sus actividades;

VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 25.** **Atribuciones del Titular de la Presidencia.** Son Atribuciones del Presidente, las siguientes:

I.- Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

II.- Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

III.- Realizar las invitaciones a los integrantes del Sistema Municipal de Protección señalados en el artículo 22 del presente Reglamento;

IV.- Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección;

V.- Las establecidas en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento de Protección y demás que sean competentes para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección.

El titular de la Presidencia podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 26.- Derogado**

**CAPÍTULO IV**

**De las Sesiones del Sistema Municipal de Protección.**

**Artículo 27. Las sesiones.** El Sistema Municipal de Protección, podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre; de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del titular de la Presidencia, la cual podrá ser emitida en cualquier momento.

**Artículo 27 Bis. La convocatoria.** La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con dos días hábiles de anticipación, deberá ser firmada por el titular de la Secretaría Ejecutiva y contener el orden del día a tratar.

**Artículo 27 Ter. Desarrollo de las sesiones.** Las sesiones se desarrollarán con el siguiente orden del día:

I. Registro de asistencia;

II. Declaración de quórum;

III. Aprobación del orden del día;

IV. Lectura y aprobación del acta anterior;

V. Agenda de trabajo; y

VI. Asuntos generales.

**Artículo 27 Quáter. Del quórum.** El quórum para sesionar válidamente deberá contar con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto presentes.

**Artículo 27 Quinquies. Los acuerdos.** Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el titular de la Presidencia tendrá Voto de Calidad.

**CAPÍTULO V**

**De las subcomisiones**

**Artículo 28.** **Las Subcomisiones.** El Sistema Municipal de Protección para su mejor funcionamiento podrá autorizar la integración de Subcomisiones Especializadas, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Las Subcomisiones podrán constituirse cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio del Sistema Municipal de Protección considere necesario atender de tal manera o bien por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes. En su caso, la Subcomisión que se cree para atender dichas violaciones o situaciones específicas emitirá un informe sobre las acciones, avances y resultados a la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 29.** **La integración de las subcomisiones.** Las Subcomisiones Especializadas se integrarán por el número de participantes que determine el Sistema Municipal de Protección; asimismo el pleno de ésta determinará quién se desempeñará como coordinador de la misma, para que éste a su vez rinda el informe que se señala en el párrafo anterior en los plazos que establezca el Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 30.** **Reporte de Avances.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal y al propio Sistema Municipal de Protección.

**CAPÍTULO VI**

**De la Elección y Remoción de los Representantes de la Sociedad Civil.**

**Artículo 31. De los requisitos.** En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes, participarán representantes de la sociedad civil, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la administración municipal vigente.

Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Tener residencia permanente en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; o trabajo de campo y comunitario en el municipio por al menos 2 años previos al nombramiento.

II.- Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;

III.- No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

IV.- Las demás que se contengan en las bases de la convocatoria.

**Artículo 32. De la convocatoria.** La Secretaría Ejecutiva debe emitir convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil y especialistas en la materia, la cual se emitirá con al menos sesenta días naturales previos a la fecha en que concluya la designación de los representantes que se pretende elegir.

La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, medios de comunicación, organismos sociales y de sociedad civil postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos para fungir como Representantes.

**Artículo 33. De la lista de personas inscritas.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior, deberá emitir una lista de las personas inscritas que cubran los requisitos previstos en el presente Reglamento y en dicha convocatoria y someter a consideración de los integrantes del Sistema Municipal de Protección los candidatos para ocupar el cargo de representante de la sociedad civil.

Se debe procurar respetar el principio de igualdad de género al momento de formular sus propuestas. En caso de que no existan candidatos suficientes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil, el Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.

**Artículo 34.** **De la designación.** Los representantes de la sociedad civil serán designados por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos.

Una vez elegidos, la Secretaría Ejecutiva deberá notificarles, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación, dicha determinación. Los representantes elegidos deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso que se descubriera de forma superveniente de cualquiera de las personas designadas, en términos del párrafo anterior, manifieste la negativa al desempeño de dicho cargo o haya aportado datos falsos, la Secretaría Ejecutiva tomará al siguiente aspirante de la lista para ocupar dicho cargo.

**Artículo 35. De la remoción.** Tratándose de representantes de la sociedad civil elegidos durarán en el desempeño de sus funciones el mismo tiempo señalado para la Secretaría Ejecutiva, cuando se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con la debida intensidad, cuidado y esmero o que incurran en alguna acción, omisión, falta administrativa o delito, que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para seguirse desempeñando como integrantes del Sistema Municipal de Protección, será éste, quien acuerde su destitución, debiendo asentarlo en el acta de la sesión en que así se determinó y procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección. De igual forma, cuando éstos renuncien a su calidad de integrantes de forma voluntaria o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución.

Será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación.

**CAPÍTULO VII**

**Del Programa Municipal de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 36.** **Objetivo y** **requisitos para el Programa Municipal.** El Programa Municipal establecerá las políticas estratégicas, líneas de acción prioritarias y programas para el cumplimiento Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio. Este Programa Municipal debe contemplar, al menos, lo siguiente:

I.- La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II.- Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III.- Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores del Reglamento;

IV.- Las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos, a las que se refiere el presente Reglamento;

V.- Acciones y programas de mediano y largo alcance en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las que se refiere el presente Reglamento;

VI.- Mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento;

VII.- Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento; y

VIII.- Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

El Programa Municipal deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo y publicado en la Gaceta Municipal y medios electrónicos de difusión. En la elaboración y ejecución del Programa Municipal al que se refiere el presente artículo, participarán las autoridades, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, deberá escucharse la participación de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 37. El término.** La Secretaría Ejecutiva elaborará, en un término no mayor a noventa días posteriores a la celebración de la primera sesión ordinaria, el anteproyecto del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, e incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 38. El Diagnostico.** La Secretaría Ejecutiva supervisará los trabajos de la subcomisión de planeación para la realización del diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información de los sectores público, social, académico y privado, así como propuestas y opiniones de los integrantes del Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes que residen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 39.** **El Carácter especial del Programa.** El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore Sistema de Protección tiene el carácter de especial conforme a la Ley Estatal, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo el interés superior de la niñez.

**Artículo 40.** **Requisitos del anteproyecto.** El anteproyecto de Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

I.- Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II.- La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del programa municipal;

III.- Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

IV.- Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del programa;

V.- Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;

VI.- Los mecanismos de evaluación;

VII.- Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e

VIII.- Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.

La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal.

**CAPÍTULO VIII**

**De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 41. Los criterios para la evaluación.** El Sistema Municipal de Protección, a través de la subcomisión de planeación, asegurará 0que, en Programa Municipal, referido en los Artículos 36 y 40, se integren los elementos, lineamientos y criterios necesarios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.

**Artículo 42.** **Obligados a las evaluaciones.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán evaluaciones internas o externas de sus programas, acciones y recursos.

**Artículo 43.** **Entrega de los Resultados.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TÍTULO QUINTO**

**ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AUXILIARES EN LA PROCURACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**CAPÍTULO I**

**La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 44.** La protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, estará a cargo de la Delegación Institucional, órgano con autonomía técnica y operativa del Sistema Municipal DIF.

**Artículo 45.** La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes DIPPNNA tendrá las facultades que la Ley Estatal otorga a la Procuraduría de Protección, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI y XXIII y 85 de la Ley Estatal y su actuación se ajustará a los lineamientos y procedimientos que expida la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 46.** La persona titular de la Delegación Institucional será designada por el o la Directora del Sistema DIF Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Contar con título de licenciatura en derecho o abogacía; y

III.- Contar con experiencia en las áreas correspondientes a su función;

**Artículo 47.** La Estructura Orgánica e Infraestructura de la Delegación Institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:

1.- Prevención.

2.- Atención.

3.- Representación y Restitución de Derechos.

4.-Tutela de Derechos.

**Artículo 48.** La Delegación Institucional realizará acciones para atender a niñas, niños y adolescentes con el objetivo de cumplir con el principio del interés superior de la niñez y protección de sus derechos humanos.

**Artículo 49.** La Delegación Institucional se coordinará de manera eficiente con las instancias federales, estatales y municipales, para establecer y ejecutar protocolos de atención a los derechos humanos de protección de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 50.** La Delegación Institucional rendirá y proporcionará los informes y documentación que sean solicitados por el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, lo que debe de realizarse en los medios que éstos determinen o a través de los sistemas que se implementen de conformidad con los lineamiento y procedimientos que implemente la Procuraduría de Protección.

**Artículo 51.** Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que emita la Delegación Institucional deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley Estatal y para el dictado de las medidas urgentes de protección se apegara al artículo 84 de la Ley Estatal, así como lo que dicten los lineamientos de operación a los que deberá ajustarse la actuación de los delegados institucionales municipales a los que se refiere el artículo 86 de la citada Ley.

**CAPÍTULO II**

**De la Autoridad de Primer Contacto**

**Artículo 52.** Son facultades de la Autoridad de Primer Contacto, las siguientes:

I.- Fungir como enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades;

II.- Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma decisiones y en las políticas públicas;

III.- Servir como escucha cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;

IV.- Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda, de acuerdo a los protocolos municipales de atención, definidos por el mismo Sistema Municipal de Protección;

V.- Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI.- Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

VII.- Participar cuando sean requeridos por el Sistema Municipal de Protección; y

VIII.- Las demás que la regulación municipal establezca.

**Artículo 53.** La Autoridad de Primer Contacto serán elegidas y designadas tanto por la Comisión Edilicia de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes así como por el titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección, y colaborarán de manera eficiente, expedita y en todo momento considerando el interés superior de la niñez en el cumplimiento de los criterios señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal, de acuerdo a los protocolos internos de atención previamente definidos

Artículo 54.- Derogado

Artículo 55.- Derogado

**CAPÍTULO III**

**El Sistema Municipal de Información.**

**Artículo 56.** El Sistema Municipal de Protección, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.

**Artículo 57.** La Secretaría Ejecutiva Municipal enviará a la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Estatal, en términos de los convenios que al efecto se suscriban, la información necesaria para la integración del Sistema Estatal de Información.

Artículo 58.- Derogado

**Artículo 59.** El Sistema Municipal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada que se considere de conformidad a los términos de la Ley General y Ley Estatal lo siguiente:

I.- Situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información municipal, por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;

II.- El estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;

III.- Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento y los indicadores que establezca el Programa Municipal;

IV.- La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V.- La información requerida por las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas y de integrar el Sistema Estatal; y

VI.- Cualquier otra información que determine conveniente el Sistema Estatal de Protección y permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 60.** El Sistema Municipal de Información será público, con excepción de aquélla que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles a las niñas, niños y adolescentes.

**TÍTULO VI**

**LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Artículo 61.** Corresponde a la autoridad municipal impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales de conformidad a los artículos 119 fracción XI y 122 y fracción VIII de la Ley General.

**Artículo 62.** Las personas jurídicas, privadas y sociales que tengan por objeto la atención y apoyo a niñas, niños y adolescentes, se regirán por lo previsto en la legislación civil y el presente Reglamento, además, deberán:

I.- Tomar en consideración primordial el interés superior de éstos y la protección de sus derechos humanos; y

II.- Coordinarse con las autoridades correspondientes, a efecto de llevar a cabo acciones y programas efectivos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 63.** Esobligación de toda persona auxiliar a niñas, niños y adolescentes en los casos de extrema necesidad. También es obligación de quien tenga conocimiento de hechos o actos que atenten contra los derechos de éstos, dar parte al Ministerio Público ó a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera que pueda seguirse la investigación, y en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución de protección integrales, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 64.** Las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta respecto:

I.- De aquellos asuntos que sean de su interés, o les afecten directamente a ellos, a sus familias o a sus comunidades;

II.- En las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen; y

III.- En todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan en los términos del presente Reglamento, en observancia a lo establecido en los Artículos 6 y 8 del presente reglamento.

Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que respeten, protejan, promocionen y garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, y a informarles de qué manera fueron valoradas y tomadas en cuenta sus opiniones y solicitudes.

**TÍTULO SÉPTIMO**

**DE LAS SANCIONES.**

**Artículo 65.** La Procuraduría de Protección, el Gobierno Municipal, y las instancias competentes, aplicaran las sanciones en término de lo dispuesto en el Titulo Séptimo de la Ley Estatal.

**Artículo 66.** Cualquier autoridad municipal que advierta la posible comisión de hechos considerados como delictivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberá dar vista al Ministerio Público a efecto de que este actúe en el ámbito de su competencia, las cuales deberán notificar a la Procuraduría de Protección de cualquier vista que se le dé al ministerio público en relación a niñas, niños y adolescentes, a efecto de que esta realice las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.

La omisión de este precepto quedará sujeto a la sanción correspondiente.

***TRANSITORIOS.***

***PRIMERO.*** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***SEGUNDO.*** *La Secretaría Ejecutiva deberá emitir la Convocatoria para la designación de los representantes de la sociedad Civil, dentro de los veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.*

***TERCERO.*** *La Autoridad de primer contacto será elegida y designada por la Comisión Edilicia de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes así como el Titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección y tomará protesta en la sesión inmediata que Celebre este Sistema.*

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza** su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**Notifíquese. -** A la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, y a las demás dependencias involucradas para que surta efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEFENSA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**PRESIDENTE**

**ROBERTO GERARDO ALBARRAN MAGAÑA.**

**VOCAL**

**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**ANA ROSA LOZA AGRAZ**

**VOCAL**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS:**

**JAEL CHAMÚ PONCE**

**PRESIDENTA**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO**

**VOCAL**

**JUAN MARTÍN NÚÑEZ MORAN**

**VOCAL**

**ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA**

**VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS**

**VOCAL**

**ANA ROSA LOZA AGRAZ**

**VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados en votación nominal y en lo general, en votación nominal en lo general y en lo particular se somete a su consideración la **modificación y adición al Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de los artículos referidos en el dictamen**, por lo que le pido al Secretario tome la votación.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En Contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal, Mirna Citlalli Amaya de Luna. | **\*** |  |  |
| 2 | Síndico Municipal  José Luis Salazar Martínez. | **\*** |  |  |
| 3 | José Alfredo Gaviño Hernández | **\*** |  |  |
| 4 | Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero | **\*** |  |  |
| 5 | María Patricia Meza Núñez | **\*** |  |  |
| 6 | Juan Martín Núñez Morán | **\*** |  |  |
| 7 | Fernanda Janeth Martínez Núñez | **\*** |  |  |
| 8 | Braulio Ernesto García Pérez | **\*** |  |  |
| 9 | Jael Chamú Ponce | **\*** |  |  |
| 10 | Anabel Ávila Martínez | **\*** |  |  |
| 11 | Alma Dolores Hurtado Castillo | **\*** |  |  |
| 12 | Roberto Gerardo Albarrán Magaña | **\*** |  |  |
| 13 | María del Rosario Velázquez Hernández | **\*** |  |  |
| 14 | Luis Arturo Morones Vargas | **\*** |  |  |
| 15 | Jorge Eduardo González de la Torre | **\*** |  |  |
| 16 | Liliana Antonia Gardiel Arana | **\*** |  |  |
| 17 | José Roberto García Castillo | **\*** |  |  |

17 (diecisiete) a favor Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, 17 (diecisiete) votos a favor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado por mayoría con 17 (diecisiete) votos. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0184/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza el dictamen que resuelve** **el punto de acuerdo número 0056/2022/TC**, relativo al proyecto que tiene por objeto la modificación a artículos 1, 2, 3, 5, 9, 10, 11,12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 37, 38, 39, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 64, adicionando los artículos 27 bis, 27ter, 27quater y 27 quinquies del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I**

**Naturaleza, Objeto y Definiciones.**

**Artículo 1.** **Naturaleza y Observancia del Reglamento.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como a los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, además de la participación de los sectores públicos, privados y demás afines.

El presente reglamento se expide de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción II, 3, 119 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 76, 99 y 100 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 37 fracción XVII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos *113, 114 115 y 116 del Reglamento de Protección de los Derechos Humanos de las* Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 2. Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 3**. **Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Albergue o Centro de asistencia social: El establecimiento, lugar o espacio, ya sea público o privado, donde se proporciona el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes que se encuentran sin cuidado parental o familiar, o están en riesgo de perderlo;

**Autoridades:** El personal de las dependencias y entidades del gobierno municipal, así como los organismos públicos descentralizados y desconcentrados;

**Autoridad de Primer Contacto.-** Persona al Servicio público de la administración pública municipal, así como un enlace entre la administración pública municipal y la niñez, que promueve y difunde los derechos, y fomenta la participación de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;

**Delegación Institucional:** La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**El Municipio:** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

**Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Procuraduría de Protección:** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;

**Programa Municipal:** El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Programa Estatal:** El Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Reglamento:** Al presente Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**Reglamento de Protección:** al Reglamento de Protección de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque.

**Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

**Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Sistema Estatal DIF:** El organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;

**Sistema Estatal de Protección:** Es el Sistema local para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

**Sistema Municipal de Protección:** Es un diseño organizacional y operativo concebido para coordinar e implementar una política integral de derechos de la niñez y adolescencia conformado por autoridades, órganos, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, acciones, servicios y presupuestos orientados a respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y

**Sistema Municipal DIF:** Es el organismo público descentralizado del municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**CAPÍTULO II**

**De los Principios Rectores.**

**Artículo 4.** **Definición de Niñas, Niños y Adolescentes.** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

**Artículo 5.** **Se privilegia el interés superior de la niñez.** En la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento, se estará a los principios generales tutelados por el orden jurídico mexicano, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y los principios rectores del presente reglamento.

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el principio rector de interés superior de la niñez.

Serán supletorios de este Reglamento, la Ley Estatal y su reglamento, la Ley General y su reglamento, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código de Asistencia Social y la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Reglamento de Protección y todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

**Artículo 6.** Son **Principios rectores.** Serán principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de este reglamento, además de los contenidos en el artículo 6 de la Ley General, los siguientes:

I.- El enfoque antidiscriminatorio;

II.- La unidad de la familia;

III.-La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

IV.- La atención prioritaria;

v.-La protección; y

VI.- La crianza.

**Artículo 7.** **Forma de prestar el servicio.** Para el cumplimiento del objeto del presente reglamento, toda persona que brinde atención o servicio a niñas, niños y adolescentes, deberá otorgarlo con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**TÍTULO SEGUNDO**

**LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**CAPÍTULO I**

**De los Derechos.**

**Artículo 8**. **Los Derechos.** Para los efectos del presente reglamento son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I.-La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible;

II.-La prioridad;

III.- A la identidad;

IV.- Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;

V.- La igualdad sustantiva;

VI.- A no ser discriminado;

VII.- A vivir en un hogar en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII.- A una vida libre de violencia y a la integridad personal;

IX.- La protección de la salud y a la seguridad social;

X.- A la inclusión en caso de discapacidad;

XI.- La educación;

XII.- Al juego, descanso y esparcimiento;

XIII.- A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

XIV.- A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres;

XV.- De asociación y reunión;

XVI.- A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;

XVII. A la intimidad;

XVIII.- A la seguridad jurídica y al debido proceso;

XIX. Al respecto de sus derechos en caso de ser migrantes;

XX.- Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;

XXI.- A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil;

XXII.- A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente;

XXIII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia;

XXIV.- Los alimentos;

XXV.- La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

XXVI.- A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;

XXVII.- A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

XXVIII.- Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos;

XXIX.- A ser protegidos contra toda forma de explotación; y

XXX.- Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

La definición, competencia y los alcances de los Derechos enunciados en el presente artículo son los especificados en los artículos 9 al 64 de la Ley Estatal.

**TÍTULO TERCERO**

**LAS OBLIGACIONES.**

**CAPÍTULO I**

**De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 9.** Derogado

**Artículo 10**.- Derogado

**CAPÍTULO II**

**De la Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.**

**Artículo 11**.- **Protección a niños, niñas y adolescentes migrantes por parte del DIF.** El Sistema Municipal DIF, deberán brindar la protección a las niñas, niños y adolescentes en condición de migración, conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y organizar y habilitar los espacios o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.

**Artículo 12.** **Protección a niños, niñas y adolescentes migrantes por parte de otras autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación migratoria irregular, en ningún caso reconfigurará por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por ese hecho.

**CAPÍTULO III**

**De las Autoridades.**

**Artículo 13**. **Obligaciones de las autoridades.** Para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:

I.-Observar los principios rectores establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;

II.-Considerar velar y cumplir con el interés superior de la niñez en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos que involucren a niñas, niños y adolescentes, ya sea en lo individual o colectivo;

III.-Garantizar que, en el diseño, la implementación y evaluación de la política municipal, así como en los programas y acciones gubernamentales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos; y

IV.-Establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas respecto al seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 14** . **Obligaciones de coadyuvancia de las autoridades.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

I.-Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;

II.- Garantizar el cumplimiento de la política Municipal en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;

III.-Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en el cumplimiento de la política estatal y nacional en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;

IV.- Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para facilitar la actuación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;

V.- Impulsar la cultura de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI.- Garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

VII.- Prever, acciones y mecanismos que permitan a niñas, niños y adolescentes, un crecimiento y un desarrollo integral plenos;

VIII.-Establecer programas de integración familiar, así como talleres y cursos que sirvan a los padres para dar mejor atención a sus hijos;

IX.-Procurar siempre que las niñas, niños y adolescentes vivan con su familia;

X.- Coadyuvar para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el derecho de visitas y convivencia familiar;

XI.- Cuidar, en el ámbito de su competencia, que las publicaciones cualquiera que sea su medio o forma de difusión, se realicen sin afectar los derechos o el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes;

XII.- Establecer programas que promuevan el desarrollo equitativo y la igualdad de oportunidades;

XIII.- Atender las medidas que sean dictadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y

XIV.- Las demás contenidas en la Ley General, la ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 15.** **La prioridad de recursos para acciones y programas.** El Municipio, en el ámbito de sus competencias, deberá incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos de forma prioritaria para que permitan dar cumplimiento a las acciones y programas establecidos por el presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV**

**Del Gobierno Municipal.**

**Artículo 16.** **Obligaciones del Municipio.** Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables, particularmente cuando éstos se encuentren restringidos o vulnerados;

II.- Elaborar su programa municipal;

III.- Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

IV.- Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio;

V.- Escuchar y atender las manifestaciones e inquietudes de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio.

VI.- Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, la Ley Estatal y en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como atender las que se encuentren en el ámbito de su competencia, y canalizar de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las que así corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas directamente;

VII.- Establecer Autoridad de Primer Contacto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la administración pública municipal, que promuevan y difundan los derechos, así como fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal;

VIII.- Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

IX.- Realizar, fomentar y apoyar estudios e investigaciones en la materia de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

X.- Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;

XI.- Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XII.- Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado;

XIII.- Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo y escolaridad;

IV.- Participar en las Convocatorias emitidas por el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XV.- Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del presente Reglamento;

XVI.- Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;

XVII.- Impulsar mediante el DIF la participación y fungir como instancia de interlocución de las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;

XVIII.- Dar seguimiento por medio de la Secretaria Ejecutiva a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas, en la Ley Estatal y el presente Reglamento;

XIX.- Negar o en su caso revocar, licencias municipales a los giros que presten servicios de internet y tecnologías de la información que no garanticen el acceso seguro de niñas, niños y adolescentes a información libre de riesgo para su desarrollo integral o el interés superior de la niñez; y

XX.- Las demás que establezcan los ordenamientos municipales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento, se asuman en los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección.

**Artículo 17.** Derogado

**TÍTULO CUARTO**

**EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**CAPÍTULO I**

**De las Disposiciones Generales.**

**Artículo 18**.- El Sistema Municipal de Protección, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.

Para efectos del párrafo anterior, promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

**Artículo 19.** **Coordinación de los tres órdenes de gobierno.** El Sistema Municipal de Protección debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.

El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 20.** **De la implementación y ejecución de las acciones y políticas.** El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de este Reglamento, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

**Artículo 21**. **Requisitos de las políticas de fortalecimiento familiar.** El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:

I.- Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

II.- Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;

III.- El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y

IV.- Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.

**CAPÍTULO II**

**De su Integración.**

**Artículo 22.** **Integración del Sistema Municipal de Protección.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento de Protección y el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los y las titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

I.- Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Quien funge como Presidente o Presidenta del Sistema;

II.- Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;

III.- Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

IV,. Jefatura de Gabinete del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

V.- La Presidencia, Dirección y/o Subdirección del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF;

VI.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección; quien participa solo con voz;

VII.- La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII.- La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;

IX.- La Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;

X.- La Presidencia de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes;

XI.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad;

XII.- La Coordinación General de Salud Pública Municipal;

XIII.- La Dirección General de Políticas Públicas;

XIV.- La Dirección de Educación ;

XV.- La Dirección de Cultura;

XVI.- El O.P.D. Instituto Municipal de la Juventud;

XVII.- EL O.P.D. Consejo Municipal del Deporte;

XVIII.- La Dirección de Prevención Social del Delito dependiente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;

XIX.- Dos representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y

XX.- Dos Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas, Municipales y del Estado de Jalisco.

Los miembros del Sistema Municipal contaran con voz y voto.

Los representantes de organizaciones privadas y de instituciones de educación señalados en las fracciones XVII y XVIII en ningún caso tendrán el carácter de servidores públicos por su participación en el Sistema.

Todos los miembros del Sistema Municipal deberán designar a un suplente que tendrá las facultades suficientes para la representación de su titular.

**CAPÍTULO III**

**De su Organización.**

**Artículo 23.** **Nombramiento del Secretario Ejecutivo.** El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por el Presidente del Sistema y durará en su encargo durante el periodo de la Administración Municipal por la que fue nombrado, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.-Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener más de 25 años de edad; y

III.- Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado.

**Artículo 24. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en la Secretaría Ejecutiva la cual tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;

II.- Conformar la subcomisión de planeación para la elaboración del anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;

III.- A través de la subcomisión de planeación, llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;

IV.- Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos, sin demerito de la confidencialidad en los términos de la legislación aplicable;

V.- Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;

VI.-Coordinar y supervisar los trabajos para la elaboración del Sistema de Información Municipal y Coadyuvar con el Sistema de Información a Nivel Estatal;

VII.- Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección sobre sus actividades;

VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 25.** **Atribuciones del Titular de la Presidencia.** Son Atribuciones del Presidente, las siguientes:

I.- Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

II.- Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

III.- Realizar las invitaciones a los integrantes del Sistema Municipal de Protección señalados en el artículo 22 del presente Reglamento;

IV.- Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección;

V.- Las establecidas en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento de Protección y demás que sean competentes para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección.

El titular de la Presidencia podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 26.- Derogado**

**CAPÍTULO IV**

**De las Sesiones del Sistema Municipal de Protección.**

**Artículo 27. Las sesiones.** El Sistema Municipal de Protección, podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre; de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del titular de la Presidencia, la cual podrá ser emitida en cualquier momento.

**Artículo 27 Bis. La convocatoria.** La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con dos días hábiles de anticipación, deberá ser firmada por el titular de la Secretaría Ejecutiva y contener el orden del día a tratar.

**Artículo 27 Ter. Desarrollo de las sesiones.** Las sesiones se desarrollarán con el siguiente orden del día:

I. Registro de asistencia;

II. Declaración de quórum;

III. Aprobación del orden del día;

IV. Lectura y aprobación del acta anterior;

V. Agenda de trabajo; y

VI. Asuntos generales.

**Artículo 27 Quáter. Del quórum.** El quórum para sesionar válidamente deberá contar con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto presentes.

**Artículo 27 Quinquies. Los acuerdos.** Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el titular de la Presidencia tendrá Voto de Calidad.

**CAPÍTULO V**

**De las subcomisiones**

**Artículo 28.** **Las Subcomisiones.** El Sistema Municipal de Protección para su mejor funcionamiento podrá autorizar la integración de Subcomisiones Especializadas, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Las Subcomisiones podrán constituirse cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio del Sistema Municipal de Protección considere necesario atender de tal manera o bien por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes. En su caso, la Subcomisión que se cree para atender dichas violaciones o situaciones específicas emitirá un informe sobre las acciones, avances y resultados a la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 29.** **La integración de las subcomisiones.** Las Subcomisiones Especializadas se integrarán por el número de participantes que determine el Sistema Municipal de Protección; asimismo el pleno de ésta determinará quién se desempeñará como coordinador de la misma, para que éste a su vez rinda el informe que se señala en el párrafo anterior en los plazos que establezca el Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 30.** **Reporte de Avances.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal y al propio Sistema Municipal de Protección.

**CAPÍTULO VI**

**De la Elección y Remoción de los Representantes de la Sociedad Civil.**

**Artículo 31. De los requisitos.** En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes, participarán representantes de la sociedad civil, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la administración municipal vigente.

Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Tener residencia permanente en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; o trabajo de campo y comunitario en el municipio por al menos 2 años previos al nombramiento.

II.- Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;

III.- No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

IV.- Las demás que se contengan en las bases de la convocatoria.

**Artículo 32. De la convocatoria.** La Secretaría Ejecutiva debe emitir convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil y especialistas en la materia, la cual se emitirá con al menos sesenta días naturales previos a la fecha en que concluya la designación de los representantes que se pretende elegir.

La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, medios de comunicación, organismos sociales y de sociedad civil postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos para fungir como Representantes.

**Artículo 33. De la lista de personas inscritas.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior, deberá emitir una lista de las personas inscritas que cubran los requisitos previstos en el presente Reglamento y en dicha convocatoria y someter a consideración de los integrantes del Sistema Municipal de Protección los candidatos para ocupar el cargo de representante de la sociedad civil.

Se debe procurar respetar el principio de igualdad de género al momento de formular sus propuestas. En caso de que no existan candidatos suficientes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil, el Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.

**Artículo 34.** **De la designación.** Los representantes de la sociedad civil serán designados por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos.

Una vez elegidos, la Secretaría Ejecutiva deberá notificarles, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación, dicha determinación. Los representantes elegidos deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso que se descubriera de forma superveniente de cualquiera de las personas designadas, en términos del párrafo anterior, manifieste la negativa al desempeño de dicho cargo o haya aportado datos falsos, la Secretaría Ejecutiva tomará al siguiente aspirante de la lista para ocupar dicho cargo.

**Artículo 35. De la remoción.** Tratándose de representantes de la sociedad civil elegidos durarán en el desempeño de sus funciones el mismo tiempo señalado para la Secretaría Ejecutiva, cuando se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con la debida intensidad, cuidado y esmero o que incurran en alguna acción, omisión, falta administrativa o delito, que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para seguirse desempeñando como integrantes del Sistema Municipal de Protección, será éste, quien acuerde su destitución, debiendo asentarlo en el acta de la sesión en que así se determinó y procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección. De igual forma, cuando éstos renuncien a su calidad de integrantes de forma voluntaria o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución.

Será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación.

**CAPÍTULO VII**

**Del Programa Municipal de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 36.** **Objetivo y** **requisitos para el Programa Municipal.** El Programa Municipal establecerá las políticas estratégicas, líneas de acción prioritarias y programas para el cumplimiento Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio. Este Programa Municipal debe contemplar, al menos, lo siguiente:

I.- La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II.- Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III.- Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores del Reglamento;

IV.- Las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos, a las que se refiere el presente Reglamento;

V.- Acciones y programas de mediano y largo alcance en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las que se refiere el presente Reglamento;

VI.- Mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento;

VII.- Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento; y

VIII.- Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

El Programa Municipal deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo y publicado en la Gaceta Municipal y medios electrónicos de difusión. En la elaboración y ejecución del Programa Municipal al que se refiere el presente artículo, participarán las autoridades, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, deberá escucharse la participación de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 37. El término.** La Secretaría Ejecutiva elaborará, en un término no mayor a noventa días posteriores a la celebración de la primera sesión ordinaria, el anteproyecto del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, e incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 38. El Diagnostico.** La Secretaría Ejecutiva supervisará los trabajos de la subcomisión de planeación para la realización del diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información de los sectores público, social, académico y privado, así como propuestas y opiniones de los integrantes del Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes que residen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 39.** **El Carácter especial del Programa.** El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore Sistema de Protección tiene el carácter de especial conforme a la Ley Estatal, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo el interés superior de la niñez.

**Artículo 40.** **Requisitos del anteproyecto.** El anteproyecto de Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

I.- Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II.- La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del programa municipal;

III.- Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

IV.- Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del programa;

V.- Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;

VI.- Los mecanismos de evaluación;

VII.- Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e

VIII.- Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.

La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal.

**CAPÍTULO VIII**

**De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 41. Los criterios para la evaluación.** El Sistema Municipal de Protección, a través de la subcomisión de planeación, asegurará 0que, en Programa Municipal, referido en los Artículos 36 y 40, se integren los elementos, lineamientos y criterios necesarios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.

**Artículo 42.** **Obligados a las evaluaciones.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán evaluaciones internas o externas de sus programas, acciones y recursos.

**Artículo 43.** **Entrega de los Resultados.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TÍTULO QUINTO**

**ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AUXILIARES EN LA PROCURACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**CAPÍTULO I**

**La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 44.** La protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, estará a cargo de la Delegación Institucional, órgano con autonomía técnica y operativa del Sistema Municipal DIF.

**Artículo 45.** La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes DIPPNNA tendrá las facultades que la Ley Estatal otorga a la Procuraduría de Protección, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI y XXIII y 85 de la Ley Estatal y su actuación se ajustará a los lineamientos y procedimientos que expida la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 46.** La persona titular de la Delegación Institucional será designada por el o la Directora del Sistema DIF Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Contar con título de licenciatura en derecho o abogacía; y

III.- Contar con experiencia en las áreas correspondientes a su función;

**Artículo 47.** La Estructura Orgánica e Infraestructura de la Delegación Institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:

1.- Prevención.

2.- Atención.

3.- Representación y Restitución de Derechos.

4.-Tutela de Derechos.

**Artículo 48.** La Delegación Institucional realizará acciones para atender a niñas, niños y adolescentes con el objetivo de cumplir con el principio del interés superior de la niñez y protección de sus derechos humanos.

**Artículo 49.** La Delegación Institucional se coordinará de manera eficiente con las instancias federales, estatales y municipales, para establecer y ejecutar protocolos de atención a los derechos humanos de protección de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 50.** La Delegación Institucional rendirá y proporcionará los informes y documentación que sean solicitados por el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, lo que debe de realizarse en los medios que éstos determinen o a través de los sistemas que se implementen de conformidad con los lineamiento y procedimientos que implemente la Procuraduría de Protección.

**Artículo 51.** Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que emita la Delegación Institucional deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley Estatal y para el dictado de las medidas urgentes de protección se apegara al artículo 84 de la Ley Estatal, así como lo que dicten los lineamientos de operación a los que deberá ajustarse la actuación de los delegados institucionales municipales a los que se refiere el artículo 86 de la citada Ley.

**CAPÍTULO II**

**De la Autoridad de Primer Contacto**

**Artículo 52.** Son facultades de la Autoridad de Primer Contacto, las siguientes:

I.- Fungir como enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades;

II.- Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma decisiones y en las políticas públicas;

III.- Servir como escucha cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;

IV.- Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda, de acuerdo a los protocolos municipales de atención, definidos por el mismo Sistema Municipal de Protección;

V.- Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI.- Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

VII.- Participar cuando sean requeridos por el Sistema Municipal de Protección; y

VIII.- Las demás que la regulación municipal establezca.

**Artículo 53.** La Autoridad de Primer Contacto serán elegidas y designadas tanto por la Comisión Edilicia de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes así como por el titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección, y colaborarán de manera eficiente, expedita y en todo momento considerando el interés superior de la niñez en el cumplimiento de los criterios señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal, de acuerdo a los protocolos internos de atención previamente definidos

Artículo 54.- Derogado

Artículo 55.- Derogado

**CAPÍTULO III**

**El Sistema Municipal de Información.**

**Artículo 56.** El Sistema Municipal de Protección, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.

**Artículo 57.** La Secretaría Ejecutiva Municipal enviará a la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Estatal, en términos de los convenios que al efecto se suscriban, la información necesaria para la integración del Sistema Estatal de Información.

Artículo 58.- Derogado

**Artículo 59.** El Sistema Municipal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada que se considere de conformidad a los términos de la Ley General y Ley Estatal lo siguiente:

I.- Situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información municipal, por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;

II.- El estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;

III.- Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento y los indicadores que establezca el Programa Municipal;

IV.- La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V.- La información requerida por las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas y de integrar el Sistema Estatal; y

VI.- Cualquier otra información que determine conveniente el Sistema Estatal de Protección y permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 60.** El Sistema Municipal de Información será público, con excepción de aquélla que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles a las niñas, niños y adolescentes.

**TÍTULO VI**

**LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Artículo 61.** Corresponde a la autoridad municipal impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales de conformidad a los artículos 119 fracción XI y 122 y fracción VIII de la Ley General.

**Artículo 62.** Las personas jurídicas, privadas y sociales que tengan por objeto la atención y apoyo a niñas, niños y adolescentes, se regirán por lo previsto en la legislación civil y el presente Reglamento, además, deberán:

I.- Tomar en consideración primordial el interés superior de éstos y la protección de sus derechos humanos; y

II.- Coordinarse con las autoridades correspondientes, a efecto de llevar a cabo acciones y programas efectivos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 63.** Esobligación de toda persona auxiliar a niñas, niños y adolescentes en los casos de extrema necesidad. También es obligación de quien tenga conocimiento de hechos o actos que atenten contra los derechos de éstos, dar parte al Ministerio Público ó a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera que pueda seguirse la investigación, y en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución de protección integrales, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 64.** Las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta respecto:

I.- De aquellos asuntos que sean de su interés, o les afecten directamente a ellos, a sus familias o a sus comunidades;

II.- En las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen; y

III.- En todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan en los términos del presente Reglamento, en observancia a lo establecido en los Artículos 6 y 8 del presente reglamento.

Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que respeten, protejan, promocionen y garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, y a informarles de qué manera fueron valoradas y tomadas en cuenta sus opiniones y solicitudes.

**TÍTULO SÉPTIMO**

**DE LAS SANCIONES.**

**Artículo 65.** La Procuraduría de Protección, el Gobierno Municipal, y las instancias competentes, aplicaran las sanciones en término de lo dispuesto en el Titulo Séptimo de la Ley Estatal.

**Artículo 66.** Cualquier autoridad municipal que advierta la posible comisión de hechos considerados como delictivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberá dar vista al Ministerio Público a efecto de que este actúe en el ámbito de su competencia, las cuales deberán notificar a la Procuraduría de Protección de cualquier vista que se le dé al ministerio público en relación a niñas, niños y adolescentes, a efecto de que esta realice las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.

La omisión de este precepto quedará sujeto a la sanción correspondiente.

***TRANSITORIOS.***

***PRIMERO.*** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***SEGUNDO.*** *La Secretaría Ejecutiva deberá emitir la Convocatoria para la designación de los representantes de la sociedad Civil, dentro de los veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.*

***TERCERO.*** *La Autoridad de primer contacto será elegida y designada por la Comisión Edilicia de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes así como el Titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección y tomará protesta en la sesión inmediata que Celebre este Sistema.*

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza** su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36,40 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136, 146, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora General del Sistema DIF Tlaquepaque, Departamento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Dirección de Prevención Social del Delito, Secretaria Técnica del SIPINNA, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VI.- C)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana,** mediante el cual resuelve **rechazar** la propuesta del acuerdo número **679/2017/TC**, relativo la creación del Reglamento para la Instalación de Antenas y Estaciones de Telecomunicaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional**

**de San Pedro Tlaquepaque**

**P r e s e n t e.**

**Las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana; y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 41 fracciones II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73 párrafo primero, 78 fracción I, II y III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**D I C T A M E N**

Mediante el cual se resuelve el turno a comisión señalado con el acuerdo número **679/2017/TC,** respectoa del análisis y estudio y en su caso aprobación de la **“Creación del Reglamento para la Instalación de Antenas y Estaciones de Telecomunicaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”;** por lo que se emite el presente dictamen, conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En Sesión ordinaria del Pleno de Ayuntamiento celebrada el día 21 de noviembre de 2017, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, el turno a comisión propuesto y acordado con el número **679/2017/TC**, al cual hace referencia el proemio del presente dictamen.

**II.-**Se da cuenta con el oficio electrónico emitido con fecha 28 noviembre de 2018 con número de oficio CGGIC-DGIT 3014/2018, C.C. 3906/2018, que consta de la solicitud de opinión técnica, suscrita por la Directora de Gestión Integral del Territorio, por medio de la cual señala:

*(…) Con un cordial saludo me permito responder a su atento oficio donde solicita información respecto algún reglamento para antenas y estaciones de telecomunicaciones.*

*Al respecto me permito informarle de los reglamentos que se tienen para la regulación de Antenas y Estaciones de telecomunicaciones, son los siguientes: el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. (…)*

**III.-** Se da cuenta con el oficio MR 336/2022 que contiene la opinión técnica suscrita por parte de la Lic. Adriana Sevilla Ramírez, Jefa de Mejora Regulatoria quien manifiesta lo siguiente:

*(…) En contestación a su documento 152 de echa 04 de mayo del año 2022, en el que solicita consideraciones técnicas del acuerdo número 679/2019/TC respecto a la creación del Reglamento para la Instalación de Antenas y estaciones de Telecomunicaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por este conducto se da contestación tanto de la sindicatura como de Mejora Regulatoria, ya que se realizó el análisis de Impacto Regulatorio, emitiendo el presente* ***DICTAMEN****, haciéndolo de la siguiente manera:*

***CONSIDERANDO***

*1.La propuesta regulatoria presentada consiste en emitir una disposición reglamentaria sobre la instalación de antenas, estructuras y estaciones base para telecomunicaciones, con el objeto de la protección ante las posibles consecuencias que las ondas electromagnéticas emanan, de las antenas, prevención de desastres provocados por el colapso de las estaciones de soporte, despliegue equilibrado de las redes de telecomunicaciones y la ubicación estratégica y apropiada de las estaciones.*

*2. El anteproyecto crea, establece y modifica nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes.*

*3.No establece, definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, o cualquier otro término de referencia que afecten derechos, obligaciones para los particulares.*

*Por lo anterior, con fundamento en los artículos 34 fracciones I, II, 39 fracción I, 40, 43, 44,45 fracción II, 46 del reglamento de Mejora regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Esta jefatura de Mejora Regulatoria:*

***RESUELVE***

*Esta jefatura de Mejora Regulatoria rechaza el anteproyecto de creación denominado “Reglamento para la Instalación de Antenas y Estaciones de Telecomunicaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque” por los siguientes motivos:*

1. *Que, derivado del análisis de Impacto Regulatorio, realizado a la p0ropuesta inviable porque la iniciativa pretende crear nuevos trámites y cargas administrativas tanto para el Municipio como para la ciudadanía.*
2. *Es válido mencionar que las especificaciones respectivas a la instalación de antenas, ya se encuentran normadas en el Código Urbano del estado de Jalisco, así como en el reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*
3. *En ese sentido se rechaza la iniciativa con número de acuerdo 679/2017/TC, toda vez que los costos serían superiores a los beneficios para la población del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Cabe resaltar que la resolución emitida por esta dirección, es de carácter no definitiva, ya que se deja a la aprobación de las autoridades correspondientes. (…)*

**IV**.- Se da cuenta con el documento señalado como EXPEDIENTE JOP VARIOS 036/2022 oficio JOP 553/2022 que contiene la opinión técnica suscrita por el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez respecto del turno 679/2017/TC, quien manifiesta lo siguiente:

*(…) Por medio del presente me es grato saludarle, al mismo tiempo, en respuesta su atento oficio con numero de documento 152 de fecha 04 de mayo de 2022, por virtud del cual se solicita la “opinión técnica en auxilio de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana… respecto del siguiente punto: Que, dentro de los asuntos que fueron entregados de la anterior administración, se encuentra el enumerado con el turno 679/2017/TC, turnado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación, respecto a la creación del Reglamento para la instalación de Antenas y estaciones de Telecomunicaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque…”*

*Al respecto, en opinión jurídica de esta Sindicatura, no se estima procedente dictaminar a favor de la creación del Reglamento que refiere, por las siguientes razones:*

*Los artículos 1, 3, 5, 15, fracción XXVII, 54, y 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radifusión, determinan:*

***Artículo 1.****La presente Ley es de orden público y* ***tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia*** *y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***Artículo 3.****Para los efectos de esta Ley se entenderá por: …*

***Espectro radioeléctrico:****Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los**3,000 gigahertz;*

***Concesión de espectro radioeléctrico o de recursos orbitales:****Acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, en los términos y modalidades establecidas en esta Ley;*

***Infraestructura activa:****Elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión**que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;*

***Infraestructura pasiva:******Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa****,* ***entre otros****, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios,* ***torres*** *y demás aditamentos,* ***incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;***

***Secretaría****: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*

*“Artículo 5. Las* ***vías generales de comunicación****, la* ***obra civil*** *y los* ***derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones****,* ***las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite materia de la Ley******y los servicios que con ellas se presten, son de jurisdicción federa****l.*

*(…) El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de sus atribuciones,* ***colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.*** *En ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula esta Ley.”*

***Artículo 15.****Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:*

***XXVII. Vigilar el cumplimiento*** *a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y* ***ejercer facultades de supervisión y verificación, a fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a esta Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, a los títulos de concesión y a las resoluciones expedidas por el propio Instituto;***

***Artículo 54.*** *El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales* ***son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.***

***Dicha administración se ejercerá por el Instituto*** *en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.*

*La administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y* ***la aplicación del régimen de sanciones****, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.*

***Capítulo VII***

***Del Aprovechamiento de los bienes del Estado para el despliegue de Infraestructura de******Telecomunicaciones***

***Artículo 147.****El Ejecutivo Federal, a través del INDAABIN, establecerá las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y operación que posibiliten que los inmuebles de la Administración Pública Federal; los derechos de vía de las vías generales de comunicación; la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las posterías en que estén instalados cableados de distribución eléctrica; así como los postes y ductos, entre otros, estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios sobre bases no discriminatorias y bajo contraprestaciones que establezcan las autoridades competentes en cada caso.*

*Las dependencias administradoras y las entidades procurarán que los bienes a que se refiere este artículo, cuando las condiciones técnicas, de seguridad y operación lo permitan, se destinen a promover el desarrollo y la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de acuerdo a los objetivos de la presente Ley.*

***El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos estatales, al Gobierno del Distrito Federal y gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la competencia, libre concurrencia y cobertura del servicio de telecomunicaciones. En particular, el Ejecutivo Federal promoverá activamente, dentro de sus potestades legales, el uso de los bienes a los que hace referencia este capítulo para el despliegue de redes de telecomunicaciones.***

***Para efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, la Secretaría se coordinará con las dependencias o entidades administradoras de inmuebles, el INDAABIN, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a fin de establecer las bases y lineamientos para instrumentar la política inmobiliaria que permita el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.***

*Ningún concesionario de redes públicas de telecomunicaciones podrá contratar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad”.*

*Los preceptos legales en cita, determinan que las vías generales de comunicación, la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite materia de la Ley y los servicios que con ellas se presten,* ***son de jurisdicción federal.***

*Que el espectro radioeléctrico está considerado como bien del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.*

*Que la administración del espectro radioeléctrico, le corresponde al Instituto federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal.*

*Que esa administración incluye, entre otras, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones.*

*Que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Gobierno del Distrito Federal, únicamente colaboraran y otorgaran facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.*

*Que no estará dentro de sus facultades el de instalar antenas o infraestructura de redes públicas de telecomunicaciones.*

*En ese sentido, se hace patente que las vías generales de comunicación, la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite materia de la Ley y los servicios que con ellas se presten, constituyen jurisdicción federal, precisamente por ser el espectro radioeléctrico, un bien del dominio público de la federación,* ***razón por la cual la vigilancia, regulación y sanción de los actos realizados en dicho espacio, específicamente los relacionados con los servicios de telecomunicaciones, compete en exclusiva a las autoridades de la federación, a través Instituto Federal de Telecomunicaciones.***

*En efecto, de conformidad con el artículo 15, fracción XXVII, de la Ley en uso, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tiene a su cargo ejercer facultades de supervisión y verificación, a fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a esta Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, a los títulos de concesión y a las resoluciones expedidas por el propio Instituto.*

*Sin que las autoridades estatales o municipales puedan tener injerencia directa en la vigilancia, control y sanción de hechos y actividades realizados por los permisionarios de servicios de telecomunicaciones que les haya sido concesionado, ante la inexistencia de facultades para ello.*

*Por lo que, resulta incuestionable que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, carece de facultades legales para regular la instalación de ese tipo de servicios, puesto que los mismos son de jurisdicción federal, no municipal, de ahí que la única autoridad facultada para sea el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no así el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.*

*Sin que se pierdan de vista los ordenamientos reglamentarios y legales que rigen las atribuciones de este Ayuntamiento, en cuanto a verificar y vigilar que las obras públicas y privadas se ejecuten en plena observancia al Reglamento de Construcciones y al Código Urbano, con las consecuentes medidas y sanciones que su incumplimiento genera.*

*En virtud de que tales atribuciones, no significan que se esté otorgando facultades a los Ayuntamientos de ningún tipo, pues de una interpretación congruente de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radifusión, se colige que la autoridad facultada para verificar que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realice con apego a la Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, es al propio Instituto, como al efecto se deduce de lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVII, del ordenamiento legal citado.*

*Sin embargo, ello no es obstáculo para que si el Ayuntamiento considera que las obras realizadas para instalar el equipamiento de antenas de telecomunicaciones, no se apegan a la legislación, programas y zonificación en materia de desarrollo y protección ambiental que resulten aplicables, tal circunstancia la puede hacer del conocimiento de la autoridad federal en cita, quien en todo caso será quien determine si existe tal incumplimiento y en su caso emprender las medidas que resulten necesarias.*

*En conclusión, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, no tiene competencia para regular en materia de telecomunicaciones, toda vez que la prestación de dichos servicios, son de jurisdicción federal, justamente porque el espacio que ocupa el espectro radioeléctrico que permite su propagación, constituye un bien de dominio público.*

*De estimar lo contrario, se violaría el principio de seguridad jurídica contenido el artículo 16 Constitucional, por ejercer facultades que no se encuentran conferidas en las leyes y reglamentos vigentes.*

*Finamente en apoyo a lo anterior, se acompañan en copia simple los oficios IFT/212/CGVI/706/2019 de fecha 04 de julio de 2019, IFT/212/CGVI/0935/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019 y IFT/212/CGVI/1218/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, los tres emitidos por* ***Assuán Olvera Sandocal, Coordinador General de Vinculación del Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones****, mediante los cuales se reconoce expresamente el límite de competencias entre el Estado, la Federación y los Municipios, en relación con el tema que nos atañe. (…)*

Por lo anterior y una vez hecha una retrospectiva, del procedimiento de estudio y análisis de la propuesta de marras, que se realizó conforme a la normatividad Federal, Estatal y municipal, se señalan los siguientes;

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** El municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de manera que organice la administración pública municipal, que regule las materias, procedimientos y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana en el municipio.

**II.-**En concordancia con lo anterior, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77 y 85, disponen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, sólo con las limitaciones Constitucionales correspondientes.

**III.-** En acatamiento a la norma Constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece mediante sus artículos 37, 47 y 50 respectivamente, las bases generales de la Administración Pública Municipal. Los Regidores, presentan iniciativas, las cuales se dictaminan por las comisiones correspondientes y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; asimismo, cuentan con las funciones de planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden, se realicen las publicaciones de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

**IV.-** Como se desprende de los artículos 92, fracciones III y XV, 107 y 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los integrantes de las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvantes, que suscribimos el presente dictamen, tenemos competencia para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

**V.-** Una vez que los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, estudiamos el contenido y términos de la ponencia referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al turno de marras, acordamos **IMPROCEDENTE** la “Creación del Reglamento para la Instalación de Antenas y Estaciones de Telecomunicaciones” toda vez que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, no tiene competencia para regular en materia de telecomunicaciones, ya que la prestación de dichos servicios, son de jurisdicción federal, justamente porque el espacio que ocupa el espectro radioeléctrico que permite su propagación, constituye un bien de dominio público. De estimar lo contrario, se violaría el principio de seguridad jurídica contenido el artículo 16 Constitucional, por ejercer facultades que no se encuentran conferidas en las leyes y reglamentos vigentes,por lo que suscribimos el siguiente;

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO**. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el presente dictamen que tiene por objeto **RECHAZAR** la propuesta asignada con el número de acuerdo 679/2017/TC respecto de **“La creación del Reglamento para La Instalación de Antenas y Estaciones de telecomunicaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Atentamente**  **“PRIMA OPERA FLIGINAE HOMO”**  **“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES CON CANCÉR EN JALISCO”**  San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 25 de mayo del 2022.  **Lic. Adriana del Carmen Zuñiga Guerrero**  **Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia**  **de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | |
| **Síndico José Luis Salazar Martínez**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | **Regidor Braulio Ernesto García Pérez**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** |
| **Regidor José Alfredo Gaviño Hernández**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | **Regidor Luis Arturo Morones Vargas**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** |
| **Regidor Alberto Maldonado Chavarín**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | **Regidor María del Rosario Velázquez Hernández**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** |
| **Lic. Jael Chamú Ponce**  **Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia**  **de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.**   |  |  | | --- | --- | | **Síndico José Luis Salazar Martínez**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | **Regidora Alma Dolores Hurtado Castillo**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | | **Regidor Juan Martín Núñez Morán**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | **Regidor Roberto Gerardo Albarrán Magaña**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | **Regidor María del Rosario Velázquez Hernández**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | | **Regidora María del Rosario Velázquez Hernández**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.**  **Regidora Ana Rosa Loza Agraz**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana** | **Regidor Luis Arturo Morones Vargas**  **Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.** | | |

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo ¿a favor?, gracias aprobado por unanimidad. [El Secretario del Ayuntamiento observa la votación, por lo que en acta se asentará el voto en abstención del Regidor José Roberto García Castillo.] **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (un) voto en abstención,** **por lo que fue aprobado por mayoría** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0185/2022**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO**. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el dictamen que tiene por objeto **RECHAZAR** la propuesta asignada con el número de **acuerdo 679/2017/TC** respecto de **“La creación del Reglamento para la Instalación de Antenas y Estaciones de telecomunicaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VI.- D)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** mediante el cual resuelve el acuerdo número **0147/2022/TC,** y aprueba la **modificación de diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque;** mismos que se mencionan en el dictamen, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los que suscribimos, integrantes de las **Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos (convocante) y Deportes y Atención a la Juventud (coadyuvante),** nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **DICTAMEN** que tiene por objeto aprobar el **Acuerdo número 0147/2022/TC con el objeto de modificar los artículos** 1, 2, 3, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 43 y 44 del **Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque**; al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el día 27 de mayo del 2022, se dio cuenta al interior del mismo, de la iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión propuesta por el **Regidor José Alfredo Gaviño Hernández**, cuyo propósito y objetivo demandando en la proposición referente a **modificar los artículos** 1, 2, 3, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 43, 44 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque**.**
2. Por tal motivo, la **Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque** mediante oficio número SA/DIDAA/1205/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, remitió asunto turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el Acuerdo **0147/2022/TC** para el desahogo del procedimiento que disponen los artículos 41 fracción XIII, 78, y 95 fracción II y 112 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
3. La iniciativa presentada por el **Regidor José Alfredo Gaviño Hernández**, se realizó con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Que como Organismo Público Descentralizado y ante la premisa de personalidad jurídica y patrimonio se realiza REGISTRO E INSCRIPCIÓN con fecha 13 de abril 2011, con el nombre o denominación social, “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE”, con domicilio fiscal PROLONGACIÓN PEDRO DE AYZA No.195, en la Col. Hidalgo, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45540.

**2.-** Que con fecha 18 de marzo del presente y en atención a lo acordado en la última Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de Tlaquepaque, nos solicitan la intervención para realizar algunas modificaciones al actual reglamento.

**3.-** Con fecha 28 de abril del 2022, en reunión de la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud el Director del Instituto Municipal de la Juventud de Tlaquepaque, en Asuntos Generales de la reunión solicita el uso de la voz para solicitar al Regidor presidente de la comisión su intervención para la regulación y homologación del reglamento vigente.

**4.-** Por ende y dando cumplimiento a las actuales reformas que han considerado la inclusión de las demandas de género, se realiza una actualización del texto para dar cumplimiento al actual enfoque de la paridad de género en el reglamento en cita, asimismo deberán realizarse las modificaciones para reemplazar las denominaciones de las dependencias Municipales, de sus reglamentos y de un periodo administrativo que requerían ser renovados conforme a los cambios sufridos en la actual administración pública.

**5.-** Por ello con fecha 03 de mayo del presente, con documento electrónico No.54, signado por Antonio Covarrubias Ramos, actual Director del Instituto Municipal de la Juventud de Tlaquepaque, nos solicita y presenta su propuesta de modificación al reglamento en cita.

**4.**- A fin de estar en aptitud de presentar iniciativa por parte del Regidor **José Alfredo Gaviño Hernández**, se solicitó el “Análisis de Impacto Regulatorio”, por lo que con fecha 24 de marzo del 2022, se recibió copia del oficio suscrito por la Lic. Adriana Sevilla Ramírez, Jefa de Mejora Regulatoria, informando lo siguiente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual manera me permito hacer referencia a su anteproyecto con número de folio TLQ-AIR:0070, relativo a acreditar ser sujeto a AIR Ordinario para el proyecto de regulación que se menciona, sobre el particular, me permito informarle que derivado de la revisión al anteproyecto respecto a las modificaciones del Reglamento Del Instituto Municipal de la Juventud Tlaquepaque y formatos presentados en la plataforma AIR, esta Jefatura de Mejora Regulatoria considera que toda vez que el proyecto de iniciativa no contiene impacto económico o cargas administrativas se Aprueba como Exención para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio.*

*Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, fracciones I, 36, 37, 39, 43, 44 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*(sic)*

**5.-**  Por otro lado, y en virtud de las reformas requeridas al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque es que se hace necesario remontarnos al año 2011, fecha en que el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco aprobó por unanimidad, modificar el nombre del Municipio de Tlaquepaque para pasar a ser Municipio de San Pedro Tlaquepaque, recordando que el cambio es un asunto que tiene que ver con una historia y una tradición, en palabras del entonces Presidente Municipal Miguel Castro Reynoso.

**6.-** Derivado de lo antes expuesto es que *se* turna a las Comisiones Edilicias la propuesta para modificar los artículos1, 2, 3, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 43, 44 del **Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque,** *haciéndolo de la siguiente manera:*

**Proyecto de Reglamento:**

|  |  |
| --- | --- |
| *REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE* | ***REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE****.* |

**TÍTULO PRIMERO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actual**  **Artículo 1.-** El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en su artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; las fracciones II IX y X del artículo 37, fracción IV, VIII y XII del numeral 38 y la fracción II del artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. | | **Propuesta**  **Artículo 1.-** El presente reglamento rige el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, de conformidad en el artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales relativos a la materia; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 36 fracción II, 37 fracción II, IX, X y XIII, 40 fracción II, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XII, 26 fracción XXIX, 196 fracciones III, V y XII, 176 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento. |
|  | **Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, el cual goza de patrimonio y personalidad jurídica propia, estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura, así como sus atribuciones y obligaciones. | **Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, el cual, goza de patrimonio y personalidad jurídica propia, estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura, así como sus atribuciones y obligaciones. | |
|  | **DISPOSICIONES GENERALES**  **Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:   1. **Instituto:** El Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque; 2. **Jóvenes:** Habitantes del municipio de Tlaquepaque Jalisco entre los 12 y 29 años de edad; 3. **Junta de Gobierno:** Órgano Supremo del Instituto; y 4. **Director General:** El Director General del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque. | **DISPOSICIONES GENERALES**  **Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:  **a) Instituto:** El Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque;  **b) Jóvenes:** Habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, entre los 12 y 29 años de edad;  **c) Junta de Gobierno:** Órgano Supremo del Instituto; y  **d) Director(a) General:** El Director (a) General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque. | |
|  | **TÍTULO SEGUNDO**  **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES**  **CAPÍTULO I**  **DE LOS DERECHOS**  **Artículo 4.-** Los jóvenes tienen el derecho de acceso y disfrute de los servicios públicos, culturales, políticos, informativos, recreativos y de convivencia que le permitan construir una vida digna. | **TÍTULO SEGUNDO**  **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES**  **CAPÍTULO I**  **DE LOS DERECHOS**  **Artículo 4.-** Los jóvenes tienen el derecho de acceso y disfrute de los servicios públicos, culturales, políticos, informativos, recreativos y de convivencia que le permitan construir una vida digna. | |
|  | **Artículo 5.-** Los jóvenes tienen el derecho al trabajo digno y bien remunerado; en el caso de los jóvenes menores de edad deberá de ajustarse de acuerdo a la legislación aplicable. | **Artículo 5.-** Los jóvenes tienen el derecho al trabajo digno y bien remunerado; en el caso de los jóvenes menores de edad deberá de ajustarse de acuerdo a la legislación aplicable. | |
|  | **Artículo 6.-** Los jóvenes tienen el derecho a acceder al sistema educativo, como forma de progreso tangible para los jóvenes y, por ende, para el municipio. | **Artículo 6.-** Los jóvenes tienen el derecho a acceder al sistema educativo, como forma de progreso tangible para los jóvenes y, por ende, para el municipio. | |
|  | **Artículo 7.-** Los jóvenes tienen el derecho al acceso y a la protección de la salud en busca del bienestar físico, mental y social. | **Artículo 7.-** Los jóvenes tienen el derecho al acceso y a la protección de la salud en busca del bienestar físico, mental y social. | |
|  | **Artículo 8.-** Los jóvenes tienen el derecho al acceso a espacios culturales y a expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo a sus intereses y expectativas. | **Artículo 8.-** Los jóvenes tienen el derecho al acceso a espacios culturales y a expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo a sus intereses y expectativas. | |
|  | **Artículo 9.-** Los jóvenes tienen el derecho al disfrute de actividades deportivas y de recreación, además del acceso a espacios recreativos y deportivos para el aprovechamiento productivo de su tiempo libre. | **Artículo 9.-** Los jóvenes tienen el derecho al disfrute de actividades deportivas y de recreación, además del acceso a espacios recreativos y deportivos para el aprovechamiento productivo de su tiempo libre. | |
|  | **Artículo 10.-** Los jóvenes en situaciones especiales tienen el derecho a reinsertarse e integrarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que le permitan acceder a servicios que mejoren su calidad de vida. | **Artículo 10.-** Los jóvenes en situaciones especiales tienen el derecho a reinsertarse e integrarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que le permitan acceder a servicios que mejoren su calidad de vida. | |
|  | **Artículo 11.-** Los jóvenes tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano que dé certidumbre al desarrollo integral de la juventud Tlaquepaquense. | **Artículo 11.-** Los jóvenes tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano que dé certidumbre al desarrollo integral de la juventud de San Pedro Tlaquepaque. | |
|  | **Artículo 12.-** Los demás que se encuentren en el marco de la Declaración Universal de los derechos Humanos. | **Artículo 12.-** Los demás que se encuentren en el marco de la Declaración Universal de los derechos Humanos. | |
|  | **CAPÍTULO II**  **DE LAS OBLIGACIONES**  **Artículo 13.-** Es obligación de los jóvenes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco legislativo del Municipio de Tlaquepaque. | **CAPÍTULO II**  **DE LAS OBLIGACIONES**  **Artículo 13.-** Es obligación de los jóvenes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco legislativo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. | |
|  | **Artículo 14.-** Es obligación de los jóvenes llevar a cabo una vida decorosa en concordancia con los valores éticos y morales. | **Artículo 14.-** Es obligación de los jóvenes llevar a cabo una vida decorosa en concordancia con los valores éticos y morales. | |
|  | **CAPÍTULO I**  **DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO**  **Artículo 15.-** El Instituto tiene por objeto lo siguiente:  **I.** Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que beneficien a los jóvenes sin discriminación alguna;  **II.** Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;  **III.** Representar los intereses de la juventud Tlaquepaquense ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios;  **IV.** Procurar la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en general aquéllas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo;  **V.** Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia hacia los mismos;  **VI.** Gestionar a favor de los jóvenes frente al Presidente Municipal, políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;  **VII.** Proponer y promover ante a las dependencias del municipio, estatales y federales y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes; y  **VIII.** Coordinar con las diferentes dependencias administrativas municipales, estatales y federales la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes. | **CAPÍTULO I**  **DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO**  **Artículo 15.-** El Instituto tiene por objeto lo siguiente:  **I.** Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que beneficien a los jóvenes sin discriminación alguna;  **II.** Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;  **III.** Representar los intereses de la juventud del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios;  **IV.** Procurar la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en general aquéllas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo;  **V.** Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia hacia los mismos;  **VI.** Gestionar a favor de los jóvenes, frente al Titular de la presidencia municipal, políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;  **VII.** Proponer y promover ante a las dependencias municipales, estatales y federales y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes; y  **VIII.** Coordinar con las diferentes dependencias administrativas municipales, estatales y federales la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes. | |
|  | **CAPÍTULO II**  **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**  **Artículo 16.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:  **I.** En coordinación con el Presidente Municipal planear y programar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;  **II.** Elaborar el Programa Municipal de la Juventud de acuerdo al manual operativo y de procedimientos;  **III.** Supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Municipal de la Juventud;  **IV.** Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de la Juventud que formula el Instituto;  **V.** Impulsar políticas públicas que beneficien a los jóvenes de manera directa;  **VI.** Operar e implementar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir la drogadicción, la inestabilidad emocional y la desintegración familiar, además de campañas de orientación en salud reproductiva y educación sexual;  **VII.** Instalar y administrar centros municipales de atención a jóvenes, los cuales deberán de estar ubicados preferentemente en sectores populares, a fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e inmediata;  **VIII.** Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de la juventud;  **IX.** Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes, así como sus expectativas familiares, sociales, culturales y derechos;  **X.** Promover, ante los sectores públicos, sociales y privados la captación y cooperación, de recursos humanos, materiales o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para los jóvenes;  **XI.** Proporcionar información, y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas, que permitan aplicar medidas en favor de la juventud;  **XII.** Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de la juventud;  **XIII.** Elaborar iniciativas y reformas para ser propuestas a los respectivos órganos legislativos, con el fin de atender adecuadamente los problemas que atañen a los jóvenes del Municipio de Tlaquepaque Jalisco;  **XIV.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio, en todos los ámbitos;  **XV.** Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;  **XVI.** Promover la participación activa de la juventud en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio;  **XVII.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y de las características de la juventud;  **XVIII.** Alentar, recibir, evaluar y responder propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, y canalizarlas ante las autoridades u organizaciones competentes;  **XIX.** Fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para el empleo, así como ampliar la información sobre el mercado laboral disponible;  **XX.** Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de la juventud;  **XXI.** Analizar y, en su caso, aprobar los estímulos a jóvenes que demuestren tener facultades extraordinarias en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;  **XXII.** Apoyar los sistemas de información para la juventud y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;  **XXIII.** Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que los jóvenes se desarrollen sanos física y mentalmente;  **XXIV.** Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas, el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los jóvenes;  **XXV.** Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación;  **XXVI.** Difundir, a través de los diferentes medios de comunicación y de medios de publicidad, los proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;  **XXVII.** Asistir a seminarios, congresos, diplomados, cursos, talleres o cualquier tipo de evento de la misma naturaleza, que sirvan como herramienta para el mejor desempeño del Instituto; y  **XXVIII.** Las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos. | **CAPÍTULO II**  **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**  **Artículo 16.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:  **I.** En coordinación con el Titular de la Presidencia Municipal, planear y programar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;  **II.** Elaborar el Programa Municipal de la Juventud de acuerdo al manual operativo y de procedimientos;  **III.** Supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Municipal de la Juventud;  **IV.** Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de la Juventud que formula el Instituto;  **V.** Impulsar políticas públicas que beneficien a los jóvenes de manera directa;  **VI.** Operar e implementar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir la drogadicción, la inestabilidad emocional y la desintegración familiar, además de campañas de orientación en salud reproductiva y educación sexual;  **VII.** Instalar y administrar centros municipales de atención a jóvenes, los cuales deberán de estar ubicados preferentemente en sectores populares, a fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e inmediata;  **VIII.** Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de la juventud;  **IX.** Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes, así como sus expectativas familiares, sociales, culturales y derechos;  **X.** Promover, ante los sectores públicos, sociales y privados la captación y cooperación, de recursos humanos, materiales o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para los jóvenes;  **XI.** Proporcionar información, y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas, que permitan aplicar medidas en favor de la juventud;  **XII.** Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de la juventud;  **XIII.** Elaborar iniciativas y reformas para ser propuestas a los respectivos órganos legislativos, con el fin de atender adecuadamente los problemas que atañen a los jóvenes del Municipio de Tlaquepaque Jalisco;  **XIV.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio, en todos los ámbitos;  **XV.** Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;  **XVI.** Promover la participación activa de la juventud en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio;  **XVII.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y de las características de la juventud;  **XVIII.** Alentar, recibir, evaluar y responder propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, y canalizarlas ante las autoridades u organizaciones competentes;  **XIX.** Fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para el empleo, así como ampliar la información sobre el mercado laboral disponible;  **XX.** Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de la juventud;  **XXI.** Analizar y, en su caso, aprobar los estímulos a jóvenes que demuestren tener facultades extraordinarias en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;  **XXII.** Apoyar los sistemas de información para la juventud y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;  **XXIII.** Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que los jóvenes se desarrollen sanos física y mentalmente;  **XXIV.** Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas, el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los jóvenes;  **XXV.** Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación;  **XXVI.** Difundir, a través de los diferentes medios de comunicación y de medios de publicidad, los proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;  **XXVII.** Asistir a seminarios, congresos, diplomados, cursos, talleres o cualquier tipo de evento de la misma naturaleza, que sirvan como herramienta para el mejor desempeño del Instituto; y  **XXVIII.** Las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.  **AGREGAR LAS SIGUIENTES FRACCIONES.**  XXIX Proporcionar la información pública que genere, posea o administre el Instituto para su publicación en el portal de Transparencia y/o para dar respuesta a los requerimientos de acceso a la información en tiempo y forma, dando cumplimiento a los lineamientos en la materia; y  XXX. Dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. | |
|  | **CAPÍTULO III**  **DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO**  **Artículo 17**. Para el ejercicio de sus funciones y, el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto se integra con las siguientes autoridades:  **I.** La Junta de Gobierno;  **II.** Director General; | **CAPÍTULO III**  **DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO**  **Artículo 17**. Para el ejercicio de sus funciones y, el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto se integra con las siguientes autoridades:  **I.** La Junta de Gobierno;  **II.** Director(a) General; y | |
|  | **CAPÍTULO IV**  **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**  **Artículo 18.-** El órgano máximo de gobierno del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque es la Junta de Gobierno. | **CAPÍTULO IV**  **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**  **Artículo 18.-** El órgano máximo de gobierno del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque es la Junta de Gobierno. | |
|  | **Artículo 19.-** Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en el cargo el tiempo que dure su nombramiento, el cual no podrá superar el periodo constitucional del Ayuntamiento en el que se instale. | **Artículo 19.-** Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en el cargo el tiempo que dure su nombramiento, el cual no podrá superar el periodo constitucional del Ayuntamiento en el que se instale. | |
|  | **Artículo 20.-** Los cargos de la Junta de Gobierno son de carácter honorario, por lo que no se percibirá retribución alguna por su desempeño, salvo del Director General, que funge como Secretario Técnico de la misma. | **Artículo 20.-** Los cargos de la Junta de Gobierno son de carácter honorario, por lo que no se percibirá retribución alguna por su desempeño, salvo del Director(a) General, que funge como Secretario(a) Técnico(a) de la misma. | |
|  | **Artículo 21.-** La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:  **I.** Un Presidente: Que será el Presidente Municipal o el funcionario que designe;  **II.** Un Secretario Técnico: El cuál será el Director General del Instituto;  **III.-** Consejeros integrados por las siguientes personas:   1. El Secretario General del Ayuntamiento; 2. Un Regidor por cada fracción; 3. Un Tesorero. El cual será el Encargado de la Hacienda Municipal o el funcionario que designe; 4. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene; 5. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública; 6. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación; 7. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud; 8. El Director General de Seguridad Pública de Tlaquepaque; 9. El Director del Sistema DIF Tlaquepaque; 10. El Director General de Desarrollo Social; 11. El Director de Servicios Médicos Municipales; y 12. Cuatro Jóvenes que destaquen en las áreas de desarrollo social y comunitario, fomento artesanal y empresarial, del medio ambiente y en el ámbito de educación y cultura, nombrados por la Junta de Gobierno, a petición del Presidente del Instituto. | **Artículo 21.-** La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:  **I.** Un(a) Presidente(a): Que será el Titular de la Presidencia Municipal o el funcionario que esté designe;  **II.** Un(a) Secretario(a) Técnico(a): El cuál será el (la) Director(a) General del Instituto;  **III.-** Consejeros integrados por las siguientes personas:  **a)** El Titular de la Secretaria General del Ayuntamiento;  **b)** Un Regidor (a) por cada fracción;  **c)** Un Tesorero. El cual será el (la) Encargado(a) de la Tesorería Municipal o el funcionario que designe.  **d)** El Regidor (a) que presida la comisión Edilicia de Salubridad e Higiene.  **e)** El Regidor (a) que presida la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos;  **f)** El Regidor (a) que presida la Comisión Edilicia de Educación;  **g)** El Regidor (a) que presida la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;  **h)** El Comisario (a) o Comisaria General de la Policía Preventiva de San Pedro Tlaquepaque.  **i)** El Director (a)del Sistema DIF Tlaquepaque;  **j)** El Coordinador o Coordinadora General de Construcción de la Comunidad.  **k)** El Coordinador (a) General de Salud Pública.  ***l*)** Cuatro jóvenes que destaquen en las áreas de desarrollo social y comunitario, fomento artesanal y empresarial, del medio ambiente y en el ámbito de educación y cultura, nombrados por la Junta de Gobierno, a petición del Director (a) General del Instituto. | |
|  | **Artículo 22.-** Todos los miembros de la Junta de Gobierno podrán designar libremente un suplente, para que ejercite sus funciones dentro del mismo, así como tener voz y voto dentro de las asambleas, con excepción del tesorero o quien designe y el Secretario Técnico, los cuales solo tendrán derecho a voz. | **Artículo 22.-** Todos los miembros de la Junta de Gobierno podrán designar libremente un suplente, para que ejercite sus funciones dentro del mismo, así como tener voz y voto dentro de las asambleas, con excepción del tesorero (a) o quien designe y el (la) Secretario (a) Técnico (a), los cuales solo tendrán derecho a voz. | |
|  | **Artículo 23.-** El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:  **I.** El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá las sesiones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos o resoluciones;  **II.** Sesionarán en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Presidente;  **III.** Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;  **IV.** De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien será responsable de la formulación y custodia de las actas;  **V.** En ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico, presidirá las sesiones, sin tener voto de calidad;  **VI.** En ausencia del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, auxiliará al Presidente, el titular de la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud o en su defecto, cualquier otro titular de las diferentes comisiones edilicias;  **VII.** El Secretario Técnico tendrá derecho a voz, más no al voto y auxiliará al Presidente en la conducción de las sesiones, tomando nota de los acuerdos de la Junta de Gobierno y elaborará el acta respectiva;  **VIII.-** Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a alguna persona o Institución pública o privada, que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Instituto. La invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no voto. | **Artículo 23.-** El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:  **I.** El Titular de la Junta de Gobierno dirigirá las sesiones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos o resoluciones;  **II.** Sesionarán en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo, además, celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Titular de la Junta de Gobierno;  **III.** Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;  **IV.** De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o, al menos, por quien la haya presidido y por el (la) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno, quien será responsable de la formulación y custodia de las actas;  **V.** En ausencia del Titular de la Junta de Gobierno, el (la) Secretario(a) Técnico(a), presidirá las sesiones, sin tener voto de calidad;  **VI.** En ausencia del (la) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno, auxiliará al Titular de la Junta de Gobierno, el titular de la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud o, en su defecto, cualquier otro titular de las diferentes comisiones edilicias;  **VII.** El (la) Secretario(a) Técnico(a) tendrá derecho a voz, más no al voto y auxiliará al Titular de la Junta de Gobierno y de la conducción de las sesiones, tomando nota de los acuerdos de la Junta de Gobierno y elaborará el acta respectiva;  **VIII.-** Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a alguna persona o Institución pública o privada, que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Instituto. La invitación se hace a través del Titular de la Junta de Gobierno y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no voto. | |
|  | **Artículo 24.-** Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma. | **Artículo 24.-** Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma. | |
|  | **Artículo 25.-** La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:  **I.** Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;  **II.** Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones;  **III.** Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto;  **IV.** Analizar y, en su caso, aprobar los informes que rinda el Director General;  **V.** Promover, acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan en favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;  **VI.** Analizar y en su caso aprobar los proyectos de inversión que le sean presentados por el Director;  **VII.** Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por el Director;  **VIII.** Estudiar, para su aprobación, la estructura organizacional del Instituto, de acuerdo a la expedición de manuales, ya sean operativos o de recursos humanos, en donde se garantice la equidad e igualdad de género, salarios equitativos y la participación de jóvenes en el ámbito gubernamental.  **IX.** Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, pudiendo estos recaer en alguno o algunos miembros de la Junta o de la persona o personas que la misma estime conveniente;  **X.** Proponer al Director y a cualquier servidor público, objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del Municipio de Tlaquepaque Jalisco;  **XI.** Sugerir al director que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos estadísticas, estudios u opiniones generalizadas;  **XII.** Impulsar, favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno, del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del presente Reglamento;  **XIII.** Proponer y en su caso dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones, en los diferentes temas de interés de la juventud, con el objetivo de obtener beneficios para la juventud del Municipio de Tlaquepaque Jalisco;  **XIV.** Gestionar la obtención de recursos destinados al Instituto para dar cumplimiento al objeto del mismo;  **XV.** Difundir, promover y publicar los programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, ante las instancias correspondientes, a fin de que estos lleguen a sus destinatarios;  **XVI.** Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;  **XVII.** Las otras que determine el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto;  **XVIII.** En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento; y  **XIX.** Las demás que le atribuyan este Reglamento u ordenamientos legales correspondientes. | **Artículo 25.-** La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:  **I.** Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;  **II.** Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones;  **III.** Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto;  **IV.** Analizar y, en su caso, aprobar los informes que rinda el (la) Director(a) General;  **V.** Promover, acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan en favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;  **VI.** Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de inversión que sean presentados por el (la) Director(a) General;  **VII.** Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por el (la) Director(a) General;  **VIII.** Estudiar, para su aprobación, la estructura organizacional del Instituto, de acuerdo a la expedición de manuales, ya sean operativos o de recursos humanos, en donde se garantice la equidad e igualdad de género, salarios equitativos y la participación de jóvenes en el ámbito gubernamental.  **IX.** Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, pudiendo estos recaer en alguno o algunos miembros de la Junta o de la persona o personas que la misma estime conveniente;  **X.** Proponer al (la) Director(a) General y, a cualquier servidor público, objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;  **XI.** Sugerir al (la) Director(a) General que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos estadísticas, estudios u opiniones generalizadas;  **XII.** Impulsar, favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno, del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del presente Reglamento;  **XIII.** Proponer y, en su caso, dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones en los diferentes temas de interés de la juventud, con el objetivo de obtener beneficios para la juventud del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;  **XIV.** Gestionar la obtención de recursos destinados al Instituto para dar cumplimiento al objeto del mismo;  **XV.** Difundir, promover y publicar los programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, ante las instancias correspondientes, a fin de que estos lleguen a sus destinatarios;  **XVI.** Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;  **XVII.** Las otras que determine el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto;  **XVIII.** En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento; y  **XIX.** Las demás que le atribuyan este Reglamento u ordenamientos legales correspondientes. | |
|  | **CAPÍTULO V**  **DEL DIRECTOR GENERAL**  **Artículo 26.-** El Director General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto, será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno. | **CAPÍTULO V**  **DEL DIRECTOR (A) GENERAL**  **Artículo 26.-** El (la) Director(a) General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto. Será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno. | |
|  | **Artículo 27.-** El Director General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos. | **Artículo 27.-** El (la) Director(a) General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos. | |
|  | **Artículo 28.-** EL Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones de Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal. | **Artículo 28.-** El (la) Director(a) General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Titular de la Presidencia Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque. | |
|  | **Artículo 29.-** El nombramiento del Director General, se realizará a propuesta del Presidente Municipal y se aprobará por el Ayuntamiento, se asignará a una persona que tenga experiencia de trabajo en la labor social a favor de los jóvenes de Tlaquepaque. | **Artículo 29.-** El nombramiento del (la) Director(a) General, se realizará a propuesta del Titular de la Presidencia Municipal y se aprobará por el Ayuntamiento, se asignará a una persona que tenga experiencia de trabajo en la labor social a favor de las y los jóvenes de San Pedro Tlaquepaque. | |
|  | **Artículo 30.-** El Director General del Instituto tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades.  **I.** Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;  **II.** Proponer a la Junta de Gobierno un calendario de sesiones;  **III.** Proponer a la Junta de Gobierno los asuntos a tratar en las sesiones, tomando en cuenta las propuestas de los miembros de la Junta de Gobierno;  **IV.** En ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, podrá presidir las sesiones y dirigir los debates, con voz, pero sin voto;  **V.** Presentar ante la Junta de Gobierno para su autorización los planes y programas del Instituto;  **VI.** Presentar informes trimestrales y anuales a la Junta de Gobierno;  **VII.** Proponer al Instituto la integración de grupos de trabajo técnicos;  **VIII.** Ser el enlace Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, en materia de Juventud ante instancias federales, estatales y de otros municipios;  **IX.** Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos, con autoridades federales, estatales o de otros municipios, con organismos públicos y del sector privado, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno;  **X.** Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que el mismo sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;  **XI.** Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la estructura administrativa y la forma de operación del mismo;  **XII.** Ser el vocero oficial del Instituto;  **XIII.** Evaluar la eficiencia de los servidores públicos que integran la estructura administrativa, y la eficacia de los programas y acciones que se aplican, a fin de mejorar la operación del Instituto;  **XIV.** Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos, o cualquier otra disposición legal vigente;  **XV.** Instrumentar las actas de cada sesión, llevar su registro y, en general, guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones de la Junta de Gobierno; y  **XVI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento. | **Artículo 30.-** El (la) Director(a) General del Instituto tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:  **I.** Fungir como Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno;  **II.** Proponer a la Junta de Gobierno un calendario de sesiones;  **III.** Proponer a la Junta de Gobierno los asuntos a tratar en las sesiones, tomando en cuenta las propuestas de los miembros de la Junta de Gobierno;  **IV.** En ausencia del Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, podrá presidir las sesiones y dirigir los debates con voz, pero sin voto;  **V.** Presentar ante la Junta de Gobierno para su autorización los planes y programas del Instituto;  **VI.** Presentar informes trimestrales y anuales a la Junta de Gobierno;  **VII.** Proponer al Instituto la integración de grupos de trabajo técnicos;  **VIII.** Ser el enlace del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en materia de Juventud ante instancias federales, estatales y de otros municipios;  **IX.** Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos, con autoridades federales, estatales o de otros municipios, con organismos públicos y del sector privado, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno;  **X.** Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que el mismo sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;  **XI.** Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la estructura administrativa y la forma de operación del mismo;  **XII.** Ser el vocero oficial del Instituto;  **XIII.** Evaluar la eficiencia de los servidores públicos que integran la estructura administrativa, y la eficacia de los programas y acciones que se aplican, a fin de mejorar la operación del Instituto;  **XIV.** Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos, o cualquier otra disposición legal vigente;  **XV.** Instrumentar las actas de cada sesión, llevar su registro y, en general, guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones de la Junta de Gobierno; y  **XVI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento.  **AGREGAR LA SIGUIENTE FRACCIÓN.**  XVII. Dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y combate a la corrupción. | |
|  | **CAPÍTULO VI**  **DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA**  **Artículo 31.-** El Órgano de Control y Vigilancia del Instituto estará integrado por un auditor propietario y un suplente que será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno. Dicha designación deberá recaer preferentemente en el titular del Órgano de Control Interno o en uno de sus subordinados directos. El Auditor ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación. | **CAPÍTULO VI**  **DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA**  **Artículo 31.-** El Órgano de Control y Vigilancia del Instituto estará integrado por un auditor propietario y un suplente que será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Titular de la Junta de Gobierno. Dicha designación deberá recaer, preferentemente, en el titular de la Contraloría Ciudadana o en uno de sus subordinados directos. El Auditor ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación. | |
|  | **Articulo 32.-** Para el cumplimiento de las funciones del Auditor, la Junta de Gobierno estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El Auditor, sin ser miembro del Instituto, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. | **Articulo 32.-** Para el cumplimiento de las funciones del Auditor, la Junta de Gobierno estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El Auditor, sin ser miembro del Instituto, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. | |
|  | **Articulo 33.-** El Auditor informará anualmente a la Junta de Gobierno sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia. Sin embargo, en cualquier tiempo informará acerca de la situación financiera, aplicación de recursos o el estado de la administración del Instituto, en caso de serle requerida por la autoridad competente. | **Articulo 33.-** El Auditor informará anualmente a la Junta de Gobierno sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia. Sin embargo, en cualquier tiempo informará acerca de la situación financiera, aplicación de recursos o el estado de la administración del Instituto, en caso de serle requerida por la autoridad competente. | |
|  | **Artículo 34.-** El Auditor tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita. | **Artículo 34.-** El Auditor tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita. | |
|  | **Artículo 35.-** El Auditor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:  **I.** Revisar:   * 1. Que las erogaciones, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;   2. El cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;   3. Analizar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;   4. La instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;   **II.** Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;  **III.** Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;  **IV.** Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;  **V.** Presentar observaciones al Director General, quien aplicará las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y  **VI.** Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones. | **Artículo 35.-** El Auditor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:  **I.** Revisar:   1. Que las erogaciones, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos; 2. El cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto; 3. Analizar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto; 4. La instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;   **II.** Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;  **III.** Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;  **IV.** Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;  **V.** Presentar observaciones al (la) Director(a) General, quien aplicará las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y  **VI.** Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones. | |
|  | **Artículo 36.-** El informe anual que rinda el Auditor deberá contener, cuando menos, la siguiente información:  **I.** Situación administrativa y financiera del Instituto;  **II.** Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;  **III.** Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;  **IV.** Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto; y  **V.** Formulación de las recomendaciones que sean procedentes. | **Artículo 36.-** El informe anual que rinda el Auditor deberá contener, cuando menos, la siguiente información:  **I.** Situación administrativa y financiera del Instituto;  **II.** Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;  **III.** Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;  **IV.** Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto; y  **V.** Formulación de las recomendaciones que sean procedentes. | |
|  | **Artículo 37.-** Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades del Órgano de Control Interno de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.  El Auditor desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de este y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo. | **Artículo 37.-** Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Ciudadana de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.  El Auditor (a) desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de este y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.  **AGREGAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO.**  Deberá dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y combate a la corrupción. | |
|  | **CAPÍTULO VII**  **DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**  **Artículo 38**.- El Patrimonio del Instituto estará constituido por:  I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;  II.- Las aportaciones y subsidios que le otorguen la Federación, el Estado o el Municipio;  III.- Los bienes que adquiera por donación o cesión de derechos, o cualquier otro medio de transmisión de dominio sobre bienes muebles o inmuebles;  IV.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; Y  V.- En general todos los bienes y derechos que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que obtenga por cualquier título legal. | **CAPÍTULO VII**  **DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**  Artículo 38.- El Patrimonio del Instituto estará constituido por:  I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;  II.- Las aportaciones y subsidios que le otorguen la Federación, el Estado o el Municipio;  III.- Los bienes que adquiera por donación o cesión de derechos, o cualquier otro medio de transmisión de dominio sobre bienes muebles o inmuebles;  IV.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; Y  V.- En general todos los bienes y derechos que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que obtenga por cualquier título legal. | |
|  | **Artículo 39.-** En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales. | **Artículo 39.-** En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales. | |
|  | **Artículo 40.-** La Hacienda Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes. | **Artículo 40.-** La Tesorería Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes. | |
|  | **Artículo 41.-** La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el gobierno municipal. | **Artículo 41.-** La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el gobierno municipal. | |
|  | **Artículo 42.-** Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a cubrir los gastos de administración y supervisión en que se incurran en la consecución de sus objetivos. | **Artículo 42.-** Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a cubrir los gastos de administración y supervisión en que se incurran en la consecución de sus objetivos. | |
|  | **Artículo 43.-** El Instituto destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones, en caso de que el Instituto dejare de existir, la totalidad de su patrimonio se integrará a la Hacienda Municipal de Tlaquepaque. | **Artículo 43.-** El Instituto destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones. En caso de que el Instituto dejare de existir, la totalidad de su patrimonio se integrará a la Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque. | |
|  | **Artículo 44.-** Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos que lleve a cabo el Instituto, se regirán por lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlaquepaque. | **Artículo 44.-** Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos que lleve a cabo el Instituto, se regirán por lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, vigente. | |
|  | **CAPÍTULO VIII**  **DEL REGIMEN LABORAL**  **Artículo 45.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones jurídicas aplicables. | **CAPÍTULO VIII**  **DEL REGIMEN LABORAL**  **Artículo 45.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones jurídicas aplicables. | |
|  | **TRANSITORIOS**  **Primero. -** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.  **Segundo. -** La Junta de Gobierno deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.  **Tercero. -** El Instituto deberá expedir su manual operativo y de procedimientos dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Ordenamiento Municipal.  **Cuarto. -** Por única vez, el ejercicio del cargo de los miembros de la Junta de Gobierno será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del período constitucional del Ayuntamiento 2010-2012.  **Quinto. -** Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal electrónico de internet del municipio para cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. | **TRANSITORIOS**  **Primero. -** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.  **Segundo. -** La Junta de Gobierno deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.  **Tercero. -** El Instituto deberá expedir su manual operativo y de procedimientos dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Ordenamiento Municipal.  **Cuarto. -** El ejercicio del cargo de los miembros de la Junta de Gobierno será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del período constitucional correspondiente.  **Quinto. -** Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal oficial de internet del Instituto y del municipio de San Pedro Tlaquepaque para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 y 15, fracción I, III y IV de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Exposición de Motivos: Dando cumplimiento a las actuales reformas que han considerado la inclusión de las demandas de género, se realiza una actualización del texto para dar cumplimiento al actual enfoque de la paridad de género en el presente Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque. Así mismo, se realizan las modificaciones para remplazar las denominaciones de las Dependencias Municipales, de sus reglamentos y de un periodo administrativo, que requerían ser renovados conforme a los cambios sufridos en la actual Administración Publica. | |

**7**. En virtud de lo antes expuesto, y para efecto de establecer los supuestos legales y de procedencia de la Iniciativa con turno a las **Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos (convocante) y Deportes y Atención a la Juventud (coadyuvante),** que tiene por objeto **modificar únicamente los artículos que hacen mención al nombre de San Pedro Tlaquepaque, artículos** 1, 2, 3, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 43, 44 del **Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque,** se establecen las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.**-Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-**Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley les señale.

**III.-** Que en la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, respectivamente “Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

**IV.-** Que el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que tienen facultades para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: El presidente Municipal; los regidores; el Síndico; y las Comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

**V.-** Que según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco la ciudadanía en general puede ser votada en razón de la paridad de género para todos los cargos de elección popular y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, sin que ello implique que se pueda ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, pre candidatas o candidatas, lo que se aplicará para los partidos políticos, órganos autónomos, y en cualquier entidad, órgano u organismo que ejerza funciones de autoridad en el ámbito de la Federación, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México. Sus autoridades deberán ser electas, nombradas o designadas, respetando el principio de paridad de género, debiendo denunciar por escrito a la contraloría interna de su dependencia o entidad los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección.

**VI.-** En virtud de lo antes expuesto y una vez analizadas la propuesta del acuerdo **0147/2022/TC**, en sesión las y los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** como convocante,y la **Comisión de Deportes y Atención a la Juventud** como coadyuvante, determinan procedente aprobar solo las modificaciones del nombre de Tlaquepaque al de San Pedro Tlaquepaque en los siguientes artículos **1, 2, 3, 11, 13, 15 fracción III, 16 fracciones XXIX, XXX 18, 21 fracción III, incisos c), h), j), k), 25 fracciones VI, VII, X, XI, XIII, 28, 29, 30 fracciones VIII, XVII, 37 párrafo 1 y adhesión del párrafo 3, 40, 43 y 44, del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque** quedando los demás artículos en estudio y análisis, relativo al lenguaje incluyente con perspectiva de género, por las Regidurías, Mejora Regulatoria, Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, y demás áreas involucradas en dicha actualización.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4, 35 fracciones II y III, 41 fracción I y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 95, 112, 153, 154, 156, 178 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **dictamen que se formula en el que se determina que es procedente aprobar el Acuerdo Número 0147/2022/TC** relativo a las modificaciones del nombre del municipio de Tlaquepaque al de San Pedro Tlaquepaque en los siguientes artículos **1, 2, 3, 11, 13, 15 fracción III, 16 fracciones XXIX, XXX 18, 21 fracción III, incisos c), h), j), k), 25 fracciones VI, VII, X, XI, XIII, 28, 29, 30 fracciones VIII, XVII, 37 párrafo 1 y adhesión del párrafo 3, 40, 43 y 44 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque**para quedar de la siguiente manera:

***REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.***

**TÍTULO PRIMERO**

***DISPOSICIONES GENERALES***

**Artículo 1.-** El presente Reglamento rige el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, de conformidad en el artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales relativos a la materia; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 36 fracción II, 37 fracción II, IX, X y XIII, 40 fracción II, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XII, 26 fracción XXIX, 196 fracciones III, V y XII, 176 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, el cual, goza de patrimonio y personalidad jurídica propia, estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura, así como sus atribuciones y obligaciones.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**a) Instituto:** El Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque;

**b) Jóvenes:** Habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, entre los 12 y 29 años de edad;

**c) Junta de Gobierno:** Órgano Supremo del Instituto; y

**d) Director(a) General:** El Director (a) General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.

**…**

**Artículo 11.-** Los jóvenes tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, que dé certidumbre al desarrollo integral de la juventud de San Pedro Tlaquepaque.

**…**

**CAPÍTULO II**

**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 13.-** Es obligación de los jóvenes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco legislativo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

***TÍTULO TERCERO***

***DEL INSTITUTO***

**CAPÍTULO I**

**DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

**Artículo 15.-** El Instituto tiene por objeto lo siguiente:

…

**III.** Representar los intereses de la juventud del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios;

**…**

**VII.** Proponer y promover ante a las dependencias municipales, estatales y federales y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes; y

**…**

**CAPÍTULO II**

**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 16.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**…**

**XXIX.** Proporcionar la información pública que genere, posea o administre el Instituto para su publicación en el portal de Transparencia y/o para dar respuesta a los requerimientos de acceso a la información en tiempo y forma, dando cumplimiento a los lineamientos en la materia; y

**XXX.** Dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

**…**

**CAPÍTULO IV**

**DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 18.-** El órgano máximo de gobierno del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque es la Junta de Gobierno.

**…**

**Artículo 21.-** La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:

**c)** Un Tesorero. El cual será el Encargado de la Hacienda Municipal o el funcionario que designe;

**…**

**h)** El Comisario o Comisaría General de la Policía Preventiva de San Pedro Tlaquepaque;

…

**j)** El Coordinador General de Construcción de la Comunidad;

**k)** El Coordinador General de Salud Pública; y

**…**

**Artículo 25.-** La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

**…**

**VI.** Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de inversión que sean presentados por el Director General;

**VII.** Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por el Director General;

**…**

**X.** Proponer al Director General y, a cualquier servidor público, objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**XI.** Sugerir al Director General que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos estadísticas, estudios u opiniones generalizadas;

**…**

**XIII.** Proponer y, en su caso, dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones en los diferentes temas de interés de la juventud, con el objetivo de obtener beneficios para la juventud del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**…**

**CAPÍTULO V**

**DEL DIRECTOR GENERAL**

**…**

**Artículo 28.-** El Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 29.-** El nombramiento del Director General, se realizará a propuesta del Titular de la Presidencia Municipal y se aprobará por el Ayuntamiento, se asignará a una persona que tenga experiencia de trabajo en la labor social a favor de los jóvenes de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 30.-** El Director General del Instituto tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

**VIII.** Ser el enlace del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en materia de Juventud ante instancias federales, estatales y de otros municipios;

**…**

**XVII.** Dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y combate a la corrupción.

**CAPÍTULO VI**

**DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**…**

**Artículo 37.-** Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Ciudadana de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

…

Deberá dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y combate a la corrupción.

**CAPÍTULO VII**

**DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**

**…**

**Artículo 40.-** La Tesorería Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes.

…

**Artículo 43.-** El Instituto destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones. En caso de que el Instituto dejare de existir, la totalidad de su patrimonio se integrará a la Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 44.-** Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos que lleve a cabo el Instituto, se regirán por lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, vigente.

**…**

**TRANSITORIOS**

**Primero. -** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo. -** La Junta de Gobierno deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

**Tercero. -** El Instituto deberá expedir su manual operativo y de procedimientos dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Ordenamiento Municipal.

**Cuarto. -** El ejercicio del cargo de los miembros de la Junta de Gobierno será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del período constitucional correspondiente.

**Quinto. -** Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal oficial de internet del Instituto y del municipio de San Pedro Tlaquepaque para dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 15, fracción I, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Exposición de Motivos:** Se realizan las modificaciones del nombre del municipio Tlaquepaque al de San Pedro Tlaquepaque y al mismo tiempo para reemplazar las denominaciones de las Dependencias Municipales, de sus reglamentos y de un periodo administrativo, que requerían ser renovados conforme a los cambios sufridos en la actual Administración Pública.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**NOTIFÍQUESE.–** A los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, al Titular del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, y a cualquier otra Dependencia Municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**JAEL CHAMÚ PONCE**

**PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL**

**ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO**

**VOCAL**

**JUAN MARTÍN NUÑEZ MORAN**

**VOCAL**

**ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA**

**VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS**

**VOCAL**

**ANA ROSA LOZA AGRAZ**

**VOCAL**

**COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

**JOSÉ ALFREDO GAVIÑO HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE**

**BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ**

**VOCAL**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**VOCAL**

**FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NÚÑEZ**

**VOCAL**

**JORGE EDUARDO GONZÁLEZ DE LA TORRE**

**VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, se somete a votación nominal en lo general y en lo particular la **modificación al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque,** de los artículos referidos en el dictamen, por lo que le pido al Secretario tome la votación.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En Contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal, Mirna Citlalli Amaya de Luna. | **\*** |  |  |
| 2 | Síndico Municipal  José Luis Salazar Martínez. | **\*** |  |  |
| 3 | José Alfredo Gaviño Hernández | **\*** |  |  |
| 4 | Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero | **\*** |  |  |
| 5 | María Patricia Meza Núñez | **\*** |  |  |
| 6 | Juan Martín Núñez Morán | **\*** |  |  |
| 7 | Fernanda Janeth Martínez Núñez | **\*** |  |  |
| 8 | Braulio Ernesto García Pérez | **\*** |  |  |
| 9 | Jael Chamú Ponce | **\*** |  |  |
| 10 | Anabel Ávila Martínez | **\*** |  |  |
| 11 | Alma Dolores Hurtado Castillo | **\*** |  |  |
| 12 | Roberto Gerardo Albarrán Magaña | **\*** |  |  |
| 13 | María del Rosario Velázquez Hernández | **\*** |  |  |
| 14 | Luis Arturo Morones Vargas | **\*** |  |  |
| 15 | Jorge Eduardo González de la Torre | **\*** |  |  |
| 16 | Liliana Antonia Gardiel Arana | **\*** |  |  |
| 17 | José Roberto García Castillo | **\*** |  |  |

17 ediles a favor compañera Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se aprueba en lo general y en lo particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, con 17 (diecisiete) votosse declara aprobado por unanimidad de los presentes. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0186/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **dictamen que se formula en el que se determina que es procedente aprobar el Acuerdo Número 0147/2022/TC** relativo a las modificaciones del nombre del municipio de Tlaquepaque al de San Pedro Tlaquepaque en los siguientes artículos **1, 2, 3, 11, 13, 15 fracción III, 16 fracciones XXIX, XXX 18, 21 fracción III, incisos c), h), j), k), 25 fracciones VI, VII, X, XI, XIII, 28, 29, 30 fracciones VIII, XVII, 37 párrafo 1 y adhesión del párrafo 3, 40, 43 y 44 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque**para quedar de la siguiente manera:

***REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.***

**TÍTULO PRIMERO**

***DISPOSICIONES GENERALES***

**Artículo 1.-** El presente Reglamento rige el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, de conformidad en el artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales relativos a la materia; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 36 fracción II, 37 fracción II, IX, X y XIII, 40 fracción II, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XII, 26 fracción XXIX, 196 fracciones III, V y XII, 176 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, el cual, goza de patrimonio y personalidad jurídica propia, estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura, así como sus atribuciones y obligaciones.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**a) Instituto:** El Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque;

**b) Jóvenes:** Habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, entre los 12 y 29 años de edad;

**c) Junta de Gobierno:** Órgano Supremo del Instituto; y

**d) Director(a) General:** El Director (a) General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.

**…**

**Artículo 11.-** Los jóvenes tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, que dé certidumbre al desarrollo integral de la juventud de San Pedro Tlaquepaque.

**…**

**CAPÍTULO II**

**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 13.-** Es obligación de los jóvenes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco legislativo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

***TÍTULO TERCERO***

***DEL INSTITUTO***

**CAPÍTULO I**

**DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

**Artículo 15.-** El Instituto tiene por objeto lo siguiente:

…

**III.** Representar los intereses de la juventud del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios;

**…**

**VII.** Proponer y promover ante a las dependencias municipales, estatales y federales y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes; y

**…**

**CAPÍTULO II**

**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 16.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**…**

**XXIX.** Proporcionar la información pública que genere, posea o administre el Instituto para su publicación en el portal de Transparencia y/o para dar respuesta a los requerimientos de acceso a la información en tiempo y forma, dando cumplimiento a los lineamientos en la materia; y

**XXX.** Dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

**…**

**CAPÍTULO IV**

**DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 18.-** El órgano máximo de gobierno del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque es la Junta de Gobierno.

**…**

**Artículo 21.-** La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:

**c)** Un Tesorero. El cual será el Encargado de la Hacienda Municipal o el funcionario que designe;

**…**

**h)** El Comisario o Comisaría General de la Policía Preventiva de San Pedro Tlaquepaque;

…

**j)** El Coordinador General de Construcción de la Comunidad;

**k)** El Coordinador General de Salud Pública; y

**…**

**Artículo 25.-** La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

**…**

**VI.** Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de inversión que sean presentados por el Director General;

**VII.** Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por el Director General;

**…**

**X.** Proponer al Director General y, a cualquier servidor público, objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**XI.** Sugerir al Director General que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos estadísticas, estudios u opiniones generalizadas;

**…**

**XIII.** Proponer y, en su caso, dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones en los diferentes temas de interés de la juventud, con el objetivo de obtener beneficios para la juventud del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**…**

**CAPÍTULO V**

**DEL DIRECTOR GENERAL**

**…**

**Artículo 28.-** El Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 29.-** El nombramiento del Director General, se realizará a propuesta del Titular de la Presidencia Municipal y se aprobará por el Ayuntamiento, se asignará a una persona que tenga experiencia de trabajo en la labor social a favor de los jóvenes de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 30.-** El Director General del Instituto tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

**VIII.** Ser el enlace del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en materia de Juventud ante instancias federales, estatales y de otros municipios;

**…**

**XVII.** Dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y combate a la corrupción.

**CAPÍTULO VI**

**DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**…**

**Artículo 37.-** Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Ciudadana de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

…

Deberá dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y combate a la corrupción.

**CAPÍTULO VII**

**DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**

**…**

**Artículo 40.-** La Tesorería Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes.

…

**Artículo 43.-** El Instituto destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones. En caso de que el Instituto dejare de existir, la totalidad de su patrimonio se integrará a la Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 44.-** Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos que lleve a cabo el Instituto, se regirán por lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, vigente.

**…**

**TRANSITORIOS**

**Primero. -** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo. -** La Junta de Gobierno deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

**Tercero. -** El Instituto deberá expedir su manual operativo y de procedimientos dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Ordenamiento Municipal.

**Cuarto. -** El ejercicio del cargo de los miembros de la Junta de Gobierno será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del período constitucional correspondiente.

**Quinto. -** Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal oficial de internet del Instituto y del municipio de San Pedro Tlaquepaque para dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 15, fracción I, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Exposición de Motivos:** Se realizan las modificaciones del nombre del municipio Tlaquepaque al de San Pedro Tlaquepaque y al mismo tiempo para reemplazar las denominaciones de las Dependencias Municipales, de sus reglamentos y de un periodo administrativo, que requerían ser renovados conforme a los cambios sufridos en la actual Administración Pública.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, Director del Instituto Municipal de la Juventud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, **Iniciativas de aprobación directa,** se le concede el uso de voz al Secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, compañeras y compañeros ediles, **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice **REALIZAR UNA REASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A MÁS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; ; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA.**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **modificar parcialmente el acuerdo 0033/2021, en sus puntos primero, segundo y tercero, aprobado en Sesión del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del año 2021,** en donde se autorizaron las Reglas de Operación del Programa Empleo en tu Colonia Tlaquepaque 2022,con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que el pasado 10 de diciembre del año 2021, mediante Acuerdo de Consejo Municipal número 0033/2021, el Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobó y autorizó **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022** en el Marco de la Estrategia de Reactivación Económica en Apoyo a la Economía Familiar a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

El citado Acuerdo de Concejo al texto señala:

**PRIMERO. -** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.**

**SEGUNDO. -** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios del programa de conformidad al techo financiero presupuestal descrito y a las respectivas reglas de operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA** | **PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA** |
| **PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA 2022** | Hasta 250 ciudadanos tlaquepaquenses durante 8 semanas por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal. | **$ 4,000,000.00** |

**TERCERO. -** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2022, para dar la suficiencia presupuestal al ***PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022*** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

**II.-** En las Reglas de Operación antes citadas, se establece en su apartado número **7. Presupuesto y montos máximos,** lo siguiente:

El presupuesto asignado será por un monto de **$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales se podrán destinar hasta el **40% para cubrir la operatividad del programa (compra de materiales e insumos)** y el **60% para la remuneración económica; para beneficiar a un total de 250 ciudadanos durante 8 semanas**, por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal, en el ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo se ha tenido un ahorro sustancial en los gastos operativos del programa (compra de materiales e insumos), lo cual nos pone en la situación de proponer una reasignación en el prepuesto aprobado, que nos permita aumentar el número de ciudadanos beneficiados.

**III.-** Si bien las estrategias de reactivación económica en Jalisco y Tlaquepaque, durante los picos más altos de la pandemia y conforme se ha ido conteniendo, han permito una pronto recuperación económica, dichas estrategias deben ser a largo plazo dando certeza a todas las actividades económicas y al mismo tiempo sean suficientemente flexibles en caso de otro brote. Permitiendo que todos los sectores de la economía operen de forma continua y segura.

Es por ello, que es importante dar continuidad a Programas como **EMPLEO EN TU COLONIA 2022**, apoyando a la mayor cantidad posible de personas desempleadas y subempleadas del municipio subsanando sus necesidades económicas por un tiempo determinado, en tanto logran encontrar una fuente de empleo formal, que les permita mejorar su calidad de vida. Así como tomar las medidas apropiadas para que existan entornos favorables para el desarrollo de habilidades y perfiles que cubran las necesidades que se encuentran dentro del mercado laboral y, como consecuencia, se generen y accedan fácilmente a las oportunidades de empleo productivo y bien remunerado.

**IV.-**  Los gastos erogados dentro del **PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA 202**2 hasta el momento son los siguientes;

**Monto aprobado: $4,000,000.00**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Remuneración**  **Económica (60%)** | **Operatividad del**  **Programa (40%)** |
| **Erogado** | **$2,280,000.00** | **$462,811.58** |
| **Remanente** | **$120,000.00** | **$1,137,188.42** |
| **Total** | **$2,400,000.00** | **$1,600,000.00** |

Conforme a los gastos erogados se propone reasignar la cantidad de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N),** correspondiente a los Gastos Operativos del Programa, para la Remuneración Económica lo cual permitiría **incrementar en un aproximado de 130 el número de beneficiados en un periodo de 8 semanas.**

Sumado a que se cuenta con la mayoría de los materiales e insumos, para garantizar la operatividad del programa, considerando el incremento en el número de beneficiados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la Consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **modificar parcialmente los puntos primero, segundo y tercero del acuerdo 033/2021, (Aprobado en Sesión del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del año 2022)** para los efectos de quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza **modificar el punto 07 (Siete) relativo al**  **Presupuesto y montos máximos** de las Reglas de Operación del Programa Empleo en tu Colonia Tlaquepaque 2022, en el marco de la Estrategia de Reactivación Económica en apoyo a las Economía Familiar a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Mismas que forman parte integrante de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza otorgar los apoyos a los beneficiarios del programa **(Empleo en tu colonia 2022)** de conformidad al techo financiero presupuestal descrito en las reglas de operación, (las cuales son parte integrante de la presente), siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA** | **PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA** |
| **PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA 2022** | **Hasta 380** ciudadanos tlaquepaquenses durante 8 semanas por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal. | **$ 4,000,000.00** |

**TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque**, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2022, para dar la suficiencia presupuestal al ***PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022*** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo, **de acuerdo a las modificaciones de las Reglas de Operación referidas en punto primero de la presente.**

**Notifíquese**.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para los efectos a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, luego de dos años de pandemia hemos encontrado que muchas personas perdieron su empleo, de las cuales algunas han logrado reinsertarse de nueva cuenta al mercado laboral, pero algunas otras no, y es justo ahí donde se encuentra la nobleza de este programa, ya que con él podemos brindar a las personas de Tlaquepaque una oportunidad para seguir obteniendo ingresos mientras realizan actividades en favor de su municipio y a la par se realiza una búsqueda conforme al perfil del beneficiado de una vacante en un empleo permanente que les regrese la tranquilidad a su vida y desde luego a sus familias, por ello, con este acuerdo lo que se busca es poder llegar a más personas sin incrementar el gasto, está erogado ya para este programa, sino reduciendo el gasto operativo que este programa representa y con esto incrementar la posibilidad de nuestros Tlaquepaquenses de alcanzar un trabajo permanente mientras continúa sacando el sustento de sus seres queridos, se abre el registro de oradores, adelante regidor.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor José Roberto García Castillo: Si Presidenta este, su servidor está a favor de esta iniciativa, solamente queremos solicitarle que a través de su Secretario se nos den a conocer las reglas de operación de este programa y así se nos den a conocer si será en todo el municipio o en algunas colonias específicamente, para poder hacer eh… la promoción de dichas colonias.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidor, este programa ya fue aprobado por este pleno, pero con mucho gusto se las volvemos a hacer llegar, ¿alguien más si quiere hacer uso de la voz?, no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0187/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **modificar parcialmente los puntos primero, segundo y tercero del acuerdo 033/2021, (Aprobado en Sesión del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del año 2022)** para los efectos de quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza **modificar el punto 07 (Siete) relativo al**  **Presupuesto y montos máximos** de las Reglas de Operación del Programa Empleo en tu Colonia Tlaquepaque 2022, en el marco de la Estrategia de Reactivación Económica en apoyo a las Economía Familiar a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Mismas que forman parte integrante de la iniciativa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza otorgar los apoyos a los beneficiarios del programa **(Empleo en tu colonia 2022)** de conformidad al techo financiero presupuestal descrito en las reglas de operación, (las cuales son parte integrante de la iniciativa), siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA** | **PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA** |
| **PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA 2022** | **Hasta 380** ciudadanos tlaquepaquenses durante 8 semanas por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal. | **$ 4,000,000.00** |

**TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque**, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2022, para dar la suficiencia presupuestal al ***PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022*** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo, **de acuerdo a las modificaciones de las Reglas de Operación referidas en punto primero de la iniciativa.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice se realice las modificaciones y/o adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos 2022, para dar **suficiencia presupuestaria hasta por USD 3060** (tres mil sesenta dólares), mismos que se requieren para costear la inscripción del **International Air and Space Program 2022 de la NASA**, ya que **José Armando Becerra Hernández** estudiante de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, fue seleccionado para participar, es cuanto Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

La que suscribe, Mirna Citlalli Amaya de Luna en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en el artículo 3, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 36 fracción I, 38 fracción II, 47 fracción VIII y 58 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que apruebe y autorice la iniciativa de aprobación directa que tiene por objeto se realice las modificaciones y/o adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos 2022, para dar suficiencia presupuestaria hasta por USD 3060 (tres mil sesenta dólares), misma que se requiere para costear la inscripción del International Air and Space Program 2022 de la NASA, ya que José Armando Becerra Hernández estudiante de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, fue seleccionado para participar con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracciones II y IX, 38 fracción II y 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidoras y regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.
3. La Educación es un derecho que tiene toda persona, tal como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Educación del Estado de Jalisco y para el tema que nos ocupa se señala que es deber del Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartir la educación básica, media superior y superior, en los términos y condiciones establecidas en los ordenamientos antes citados, así como apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, proveyendo de los recursos y estímulos suficientes para tal fin y para el fortalecimiento y difusión de la cultura mexicana, siendo ésta gratuita, laica, inclusiva, equitativa y de excelencia.
4. En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, a fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte, como se menciona en los artículos 3 y 5 de la Ley General de Educación. De igual manera se establece en los artículos siguientes:

**Capítulo II**

**Del ejercicio del derecho a la educación**

***Artículo 6.*** *Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.*

*………*

*Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.*

**Capítulo IV**

**Del tipo de educación superior**

***Artículo 51.*** *Se apoyará el desarrollo de un espacio común de educación superior que permita el intercambio académico, la movilidad nacional e internacional de estudiantes, profesores e investigadores, así como el reconocimiento de créditos y la colaboración interinstitucional. La Ley General de Educación Superior determinará la integración y los principios para la operación de este sistema.*

**Capítulo V**

**Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación**

***Artículo 52.*** *El Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.*

*El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.*

***Artículo 53.*** *Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:*

***I.*** *Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación en todos los niveles de la educación;*

***II.*** *Apoyo de la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica, humanística y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación básica, media superior, superior y centros de investigación;*

…….

1. Por otro lado, y según la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 7, menciona que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia, contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y ese factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

En la misma Ley en su Capítulo V **Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, artículos 37 y 38** menciona:

***Artículo 37.*** *En el estado de Jalisco**se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.*

*Las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad.*

***Artículo 38.*** *El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que lleven a cabo las autoridades educativas estatales y municipales se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

1. Por su parte en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su artículo 37 fracción IX lo siguiente:

…

*IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.*

*…*

1. Asimismo, el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, manifiesta lo propio en el siguiente sentido:

## Capítulo II

## De las obligaciones y facultades del Ayuntamiento.

***Artículo 25.-*** *Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:*

……..

***XVIII.*** *Apoyar la educación enfocando los recursos municipales para lograr la igualdad de género y la asistencia social con enfoque de género y promoviendo la agencia social, en la forma que las leyes de la materia lo dispongan;*

*……….*

**VIII.** Ahora bien en ese sentido y ante tales razonamientos se desprende que como municipio estamos facultados para la impartición y apoyo de este derecho fundamental, como es la educación.

Es por ello que se presenta la iniciativa de aprobación directa en seguimiento a la petición realizada por el estudiante de este municipio de San Pedro Tlaquepaque, José Armando Becerra Hernández de fecha 05 de marzo del 2022 donde menciona lo siguiente:

…

*Por medio de la presente le comunico que he sido uno de los 60 seleccionados a nivel mundial para asistir al International Air and Space Program 2022 que se llevará a cabo en instalaciones de la NASA. Gané mi lugar después de presentar una idea para un proyecto innovador que podría mejorar el sector espacial, pero, aunque ya he sido seleccionado para asistir a la NASA, aún necesito recaudar los fondos necesarios para cubrir los gastos del programa. Por el motivo mencionado anteriormente, quiero solicitar su apoyo para recaudar los fondos necesarios y que de esta manera me sea posible llegar a la NASA.*

*El programa se llevará a cabo del 13 al 20 de noviembre del 2022 y, la fecha límite para cubrir con el costo del programa es el 13 de septiembre del mismo año.*

El programa al que se hace referencia (International Air and Space program 2022) consta de diversas actividades de aprendizaje la cual se llevará a cabo en noviembre del 2022 Huntsville, Alabama 35805, EE. UU. En el U.S Space and Rocket Center.

A través de este programa tendrá la oportunidad de presentar y mejorar la propuesta por la cual fue aceptado, trabajar con ingenieros especializados, entre otras actividades que ofrece el programa, teniendo la oportunidad de que su propuesta sea enviada como prototipo al espacio.

Se anexa carta de aceptación del International Air and Space Program 2022 del estudiante, para formar parte del programa. (anexo 1).

Cabe mencionar que México se está acercando cada vez más al sector espacial y lo destaca como una parte fundamental por tener varios mexicanos que han sido seleccionados para el programa antes mencionado, no dejando atrás que México se une a programas y proyectos de la NASA como lo es la reciente iniciativa de Washington que por invitación de Kamala Harris, vicepresidenta de los Estados Unidos, el cual se llevó a cabo formalmente en noviembre del 2021 y se aprobó la invitación para participar formalmente en el Programa Artemisa de la NASA impulsado por el gobierno de los Estados Unidos, esto con el objetivo de enviar humanos de nueva cuenta a la superficie lunar para el año 2024 y establecer una presencia sostenible humana en el satélite natural de la Tierra.

Menciona el canciller Marcelo Ebrard:

*“una coincidencia sobre una serie de principios respecto al espacio, sustentabilidad, inclusión, fines pacíficos y participar en diseño, en tecnología, en proyección, ser parte del proyecto”. Remarcó que hace 50 años “éramos espectadores, ahora vamos a ser participantes, es un gran paso para México”.*

*El funcionario destacó que México ocupa ahora el sitio número 14 en producción aeronáutica del mundo con la perspectiva de escalar al número 10 dentro de la próxima década.*

*"¿Qué tiene que poner México? México tiene que poner su voluntad, su compromiso, su resolución, su buena voluntad, las mentes de nuestros centros académicos y tecnológicos", manifestó el canciller.*

Mencionando lo anterior se considera viable otorgar la cantidad solicitada al alumno de San Pedro Tlaquepaque, José Armando Becerra Hernández con el fin de representarnos en el Municipio ya que su participación ayudará a impulsar y fomentar la movilidad académica a nivel mundial, tal como lo menciona en el artículo 51 de la Ley General de Educación:

Mencionado lo anterior se considera viable el otorgar la cantidad solicitada para participar en la convocatoria a nivel mundial con el propósito de mejorar el sector aeroespacial y/o médico y que podrá ser estudiado y mejorado para finalmente ser utilizado en el espacio.

*Artículo 51. Se apoyará el desarrollo de un espacio común de educación superior que permita el intercambio académico, la movilidad nacional e internacional de estudiantes, profesores e investigadores, así como el reconocimiento de créditos y la colaboración interinstitucional. La Ley General de Educación Superior determinará la integración y los principios para la operación de este sistema.*

Con el fin de manifestar nuestro compromiso con el estudiante José Armando Becerra Hernández de este municipio, se considera posible que incluya la marca de San Pedro Tlaquepaque en su vestimenta oficial, el cual portará durante su estancia en las instalaciones de la NASA, para acompañarlo en su participación.

A su regreso adquiere el compromiso de contribuir con las instituciones educativas media superior y superior bajo el enfoque de que más alumnos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque se interesen en los programas de la NASA y demás relacionados con el fin de platicar su experiencia y ser guía, a través de conferencias, charlas y demás actividades.

Esto impulsará a más jóvenes que como él cuentan con el talento y en este camino que si bien es tecnología y ciencia ayudará a que otros estudiantes del municipio conozcan acerca de los procesos y la experiencia que adquirirá, esto será a través de charlas que el alumno José Armando Becerra Hernández tendrá en las escuelas, así como participar y adherirse a conferencias relacionadas con tecnología y sus ramas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 5, 6 párrafos 4o. y 5o., 9 fracción I, 50, 51, 52, 53 fracciones I y II y 54 de la Ley General de Educación; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 7, 8 párrafos 3o. y 4o. y 31 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos, 2, 37 fracción IX de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 26 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la iniciativa de aprobación directa que tiene por objeto se realicen las modificaciones y/o adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos 2022, para dar suficiencia presupuestaria hasta por USD 3060 (tres mil sesenta dólares estadounidenses), mismo que se requiere para costear la inscripción del International Air and Space Program 2022 de la NASA, ya que José Armando Becerra Hernández, estudiante de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque fue seleccionado para participar en dicho programa.

**SEGUNDO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal para que consideren una partida presupuestaría de este año 2022, por una cantidad de USD 3060 (tres mil sesenta dólares estadounidenses) que se destinará para la inscripción del International Air and Space Program 2022 de la NASA del estudiante de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, José Armando Becerra Hernández.

**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, instruye a la Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégicos con el fin de que proporcione lo necesario al alumno C. José Armando Becerra Hernández con el fin de que porte la marca de San Pedro Tlaquepaque en la vestimenta oficial que usará en las instalaciones de la NASA.

**NOTÍFIQUESE.** - Al Tesorero, Dirección de Egresos y a todas las dependencias involucradas para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación.

**Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**.

**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, la promoción de la educación en todos sus aspectos ha sido un pilar fundamental de nuestra administración pero no sólo eso, sino que hemos apoyado y destacado al gran talento que nuestro municipio tiene en distintas disciplinas, por ello, ponemos a su consideración apoyar el talento de este joven para dar herramientas a cada persona que nos representa y pone en lo alto el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, hemos demostrado que Tlaquepaque es un semillero de talento, un talento que se ha cultivado y que emergen en cada momento, pero se requiere sensibilidad y cercanía de este gobierno para seguir impulsándolo, se abre el registro de oradores, adelante regidora.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Jael Chamú Ponce: Buenas tardes compañeras, compañeros, Presidenta Municipal, pues en realidad únicamente eh, reconocerle Presidenta el impulso que en esta administración se le está dando a la educación, leyendo eh… la iniciativa que nos circulaban veía que además no sólo se le va a apoyar a este joven, si es que por supuesto mis compañeros deciden aprobar esta iniciativa, sino que además se va a tener la oportunidad de que el alumno o el joven una vez participando pues va a compartir su experiencia y su conocimiento aprendido a más compañeros, a más alumnos, a más niños, niñas y adolescentes del municipio, entonces yo nada más reconocerle y felicitarla por motivar también el área STEM en el municipio, es cuando Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, gracias, una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quiénes estén por la afirmativa de apoyar a José Armando Becerra Hernández que estará en las instalaciones de la NASA, eh, favor de manifestarlo, los que estén a favor, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0188/2022**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la iniciativa de aprobación directa que tiene por objeto se realicen las modificaciones y/o adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos 2022, para dar suficiencia presupuestaria hasta por USD 3060 (tres mil sesenta dólares estadounidenses), mismo que se requiere para costear la inscripción del International Air and Space Program 2022 de la NASA, ya que José Armando Becerra Hernández, estudiante de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque fue seleccionado para participar en dicho programa.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal para que consideren una partida presupuestaría de este año 2022, por una cantidad de USD 3060 (tres mil sesenta dólares estadounidenses) que se destinará para la inscripción del International Air and Space Program 2022 de la NASA del estudiante de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, José Armando Becerra Hernández.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, instruye a la Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégicos con el fin de que proporcione lo necesario al alumno C. José Armando Becerra Hernández con el fin de que porte la marca de San Pedro Tlaquepaque en la vestimenta oficial que usará en las instalaciones de la NASA.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégicos; Dirección de Egresos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice el **Paquete 7 de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación y construcción de líneas y redes de alcantarillado sanitario y agua potable en varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 8,703,976.55** (Ocho millones setecientos tres mil novecientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.), **con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022,** es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La Suscrita **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción I, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, V, VI y XXI, 38 fracción XVII, 41 fracción I, 47 fracción II, 48 fracción IV, y VII, y 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13 fracción V, 25 fracciones XII, XXXI, XXXII y XLIII, 27 fracciones I, III, IV, V y XXVIII, 28 fracciones IX y XI, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 6, 7, 15 fracción II, 35 fracciones I, II y XIV del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el **Paquete 7 de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación y construcción de líneas y redes de alcantarillado sanitario y agua potable en varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 8,703,976.55 (Ocho millones setecientos tres mil novecientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**1**.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el **agua potable**, **el drenaje**, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.

**2.-** Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 (vigente), establece:

**EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.**

***OBJETIVO***

***Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, que prioriza la movilidad sustentable, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que mitigan los riesgos y la vulnerabilidad climática, mediante la planeación urbana, el fortalecimiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano.***

***Estrategias:***

***6.1 Reducción del rezago social por falta de cobertura de infraestructura básica o de equipamiento urbano.***

***Línea de acción:***

***6.1.1. Monitorear la cobertura y condiciones de la infraestructura básica relativa a los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de alumbrado público.***

***6.1.3. Completar la cobertura de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario en las colonias faltantes.***

***6.1.5. Dotar de los demás servicios de infraestructura básica requeridos para abatir el rezago y la marginación.***

**3.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes, tales como:

**a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;**

**b)** Alumbrado público.

**c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

**d)** Mercados y centrales de abasto.

**e)** Panteones.

**f)** Rastro.

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;

**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

**i)** Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**4.-** Que de consentimiento al tema de infraestructura de agua potable, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice… *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines*”.

Que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, derecho reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

**5.- Que de acuerdo al último diagnóstico en el tema de Drenaje y Alcantarillado por parte del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020 refiere. -**

San Pedro Tlaquepaque es un municipio con rezagos, en 2020 el 0.20% de las viviendas, 378 en total no contaban con servicio sanitario, teniendo 1,343 habitantes sin este servicio.

***6.-*** Que el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro Tlaquepaque (COPPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras; sesionó y aprobó la intervención y el desglose de **Obra Pública Municipal 2022** (por rubros de infraestructura), esto durante la pasada jornada de planeación llevada a cabo del día 31 de enero del 2022.

**7.-** Que en este sentido, por parte del titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, presenta los proyectos de **“Infraestructura Básica” con servicios de Rehabilitación y construcción de líneas y redes de alcantarillado sanitario y agua potable en varias colonias del Municipio.** Documentos bajo **Anexo 1** para formar parte de la presente iniciativa, mismos que le dan el soporte técnico al Paquete 7 de Infraestructura básica.

**8.-** Que la importancia de ejecutar estas obras de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos con eficiencia y de manera asertiva, atendiendo los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

San Pedro Tlaquepaque busca ser un municipio modelo de desarrollo humano local en el que confíen sus habitantes, pues la prestación de servicios y la realización de obras de infraestructura satisfacen sus necesidades y contribuyen a mejorar su calidad de vida, y hacer efectivo el Derecho a la Ciudad que todos queremos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO. –** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 7 de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación y construcción de líneas y redes de alcantarillado sanitario y agua potable en varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 8,703,976.55 (Ocho millones setecientos tres mil novecientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022,** para quedar de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Paquete No. 7 FISM 2022** | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Rehabilitación de línea de alcantarillado pluvial en Calle Juan José Segura entre Salomé Piña y Roberto Montenegro, Colonia INFONAVIT Miravalle, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 417 | 920 | 957 | 1,877 | $ 1,535,492.59 |
| Rehabilitación de línea de agua potable en Juan José Segura entre Salomé Piña y Artes Plásticas; Artes Plásticas 9 m. al NO de Juan José Segura; Luis Monroy de Juan José Segura 8 m. hacia el Sur; And. Joaquín Magón 6 m. hacia el SO de Artes Plásticas y 6 m perpendicular hacia el Oeste; Col. INFONAVIT Miravalle, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 46 | 101 | 106 | 207 | $ 3,293,154.51 |
| Construcción de Red de Alcantarillado sanitario en Miraflores entre Libertad y Priv. Serafín; Priv. Serafín entre Miraflores e Independencia, Colonia Los Puestos, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 26 | 57 | 60 | 117 | $ 655,692.02 |
| Construcción de línea de Alcantarillado Sanitario en Priv. Matamoros de Matamoros a Cerrada, Colonia San Martín de las Flores de Abajo, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 22 | 49 | 50 | 99 | $ 208,509.35 |
| Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Portugal de Carretera Chapala-Guadalajara a Santa María, Col. La Duraznera, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 45 | 99 | 104 | 203 | $ 328,303.56 |
| Rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario en Priv. Las Rosas con una longitud de 76 M de Las Rosas hacia el Noreste, hasta el inicio del punto de descarga, Colonia El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 16 | 35 | 37 | 72 | $ 160,241.83 |
| Rehabilitación de línea de agua potable en Priv. Las Rosas de De las Rosas 99 m hacia el Noreste hasta el final de la calle, Colonia El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 21 | 47 | 48 | 95 | $ 229,880.98 |
| Rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario en priv. Miguel con una longitud de 61 M. de, De Las Rosas hacia el Noreste, hasta el inicio del punto de descarga, Colonia El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 16 | 35 | 37 | 72 | $ 207,693.29 |
| Rehabilitación de línea de agua potable en Priv. Miguel de De Las Rosas a Ezequiel Barba, Ezequiel Barba de Priv. Miguel 19 M. hacia el Norte, Col. El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 23 | 51 | 53 | 104 | $ 168,262.20 |
| Construcción de red de agua potable en 12 de Diciembre entre 20 de Noviembre y Callejón La Gigantera; 12 de Diciembre de Callejón La Gigantera, 46.00 ML. hacia el Sur; Bosque de Mazamitla entre 12 de Diciembre y Priv. 8 de Julio; Bosque de Mazamitla de Priv 8 de Julio, 95.00 ML. hacia el Oriente; Priv. 8 de Julio y 20 de Enero de Bosque de Mazamitla 80.00 ml. hacia el Sur; Priv. 5 de Mayo de 12 de diciembre 47.00 ML. hacia el Poniente, (Colonia La Gigantera) Delegación San Sebastianito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 55 | 122 | 126 | 248 | $ 1,388,209.92 |
| Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Privada Zapote de Cerrada a Calle Zapote, en la Colonia Las Huertas, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 30 | 66 | 69 | 135 | $ 528,536.30 |
| **Total:** | **717** | **1,582** | **1,647** | **3,229** | **$ 8,703,976.55** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 8,703,976.55 (Ocho millones setecientos tres mil novecientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.

***NOTIFÍQUESE.****- A la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

#### LCDA. **MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

RGI/cgg\*.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, no habiendo más oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad, **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0189/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. –** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 7 de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación y construcción de líneas y redes de alcantarillado sanitario y agua potable en varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 8,703,976.55 (Ocho millones setecientos tres mil novecientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022,** para quedar de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Paquete No. 7 FISM 2022** | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Rehabilitación de línea de alcantarillado pluvial en Calle Juan José Segura entre Salomé Piña y Roberto Montenegro, Colonia INFONAVIT Miravalle, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 417 | 920 | 957 | 1,877 | $ 1,535,492.59 |
| Rehabilitación de línea de agua potable en Juan José Segura entre Salomé Piña y Artes Plásticas; Artes Plásticas 9 m. al NO de Juan José Segura; Luis Monroy de Juan José Segura 8 m. hacia el Sur; And. Joaquín Magón 6 m. hacia el SO de Artes Plásticas y 6 m perpendicular hacia el Oeste; Col. INFONAVIT Miravalle, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 46 | 101 | 106 | 207 | $ 3,293,154.51 |
| Construcción de Red de Alcantarillado sanitario en Miraflores entre Libertad y Priv. Serafín; Priv. Serafín entre Miraflores e Independencia, Colonia Los Puestos, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 26 | 57 | 60 | 117 | $ 655,692.02 |
| Construcción de línea de Alcantarillado Sanitario en Priv. Matamoros de Matamoros a Cerrada, Colonia San Martín de las Flores de Abajo, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 22 | 49 | 50 | 99 | $ 208,509.35 |
| Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Portugal de Carretera Chapala-Guadalajara a Santa María, Col. La Duraznera, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 45 | 99 | 104 | 203 | $ 328,303.56 |
| Rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario en Priv. Las Rosas con una longitud de 76 M de Las Rosas hacia el Noreste, hasta el inicio del punto de descarga, Colonia El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 16 | 35 | 37 | 72 | $ 160,241.83 |
| Rehabilitación de línea de agua potable en Priv. Las Rosas de De las Rosas 99 m hacia el Noreste hasta el final de la calle, Colonia El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 21 | 47 | 48 | 95 | $ 229,880.98 |
| Rehabilitación de línea de alcantarillado sanitario en priv. Miguel con una longitud de 61 M. de, De Las Rosas hacia el Noreste, hasta el inicio del punto de descarga, Colonia El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 16 | 35 | 37 | 72 | $ 207,693.29 |
| Rehabilitación de línea de agua potable en Priv. Miguel de De Las Rosas a Ezequiel Barba, Ezequiel Barba de Priv. Miguel 19 M. hacia el Norte, Col. El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 23 | 51 | 53 | 104 | $ 168,262.20 |
| Construcción de red de agua potable en 12 de Diciembre entre 20 de Noviembre y Callejón La Gigantera; 12 de Diciembre de Callejón La Gigantera, 46.00 ML. hacia el Sur; Bosque de Mazamitla entre 12 de Diciembre y Priv. 8 de Julio; Bosque de Mazamitla de Priv 8 de Julio, 95.00 ML. hacia el Oriente; Priv. 8 de Julio y 20 de Enero de Bosque de Mazamitla 80.00 ml. hacia el Sur; Priv. 5 de Mayo de 12 de diciembre 47.00 ML. hacia el Poniente, (Colonia La Gigantera) Delegación San Sebastianito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 55 | 122 | 126 | 248 | $ 1,388,209.92 |
| Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Privada Zapote de Cerrada a Calle Zapote, en la Colonia Las Huertas, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 30 | 66 | 69 | 135 | $ 528,536.30 |
| **Total:** | **717** | **1,582** | **1,647** | **3,229** | **$ 8,703,976.55** |

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 8,703,976.55 (Ocho millones setecientos tres mil novecientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la Iniciativa.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director General de Políticas Públicas, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- D)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice la**modificación parcial al acuerdo número 0162/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, donde se aprobó el Paquete 6** de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación de Redes de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna para el Mercado Juárez en la colonia Barrio de San Juan del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 25,704,293.21; **únicamente el acuerdo primero en cuanto a la descripción, para desglosarse en cinco proyectos específicos y a su vez conformar un proyecto integral con apego a los lineamientos del Fondo FISM-DF,** es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La Suscrita **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción IV, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, V, VI y XXI, 38 fracción XVII, 41 fracción I, 47 fracción II, 48 fracción IV, y VII, y 94 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13 fracción V, 25 fracciones XII, XXXI, XXXII y XLIII, 27 fracciones I, III, IV, V y XXVIII, 28 fracciones IX y XI, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 6, 7, 15 fracción II, 35 fracciones I, II y XIV del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la **Modificación Parcial al Acuerdo No. 0162/2022 de fecha 27 de mayo del 2022,** donde se aprobó el **Paquete 6 de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación de Redes de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna para el Mercado Juárez en la colonia Barrio de San Juan del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022,** únicamente el acuerdo primero en cuanto a la descripción, para desglosarse en cinco proyectos específicos y a su vez conformar un proyecto integral con apego a los lineamientos del Fondo FISM-DF, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad de aprobar leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y la de recibir donaciones, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción IV, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y del artículo 80 del Reglamento de Patrimonio Municipal.

**III.-** Fue el 27 de mayo del año 2022, cuando se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque textualmente lo siguiente:

El suscrito **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **27 de mayo del 2022, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0162/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Paquete No. 6 FISM 2022** | | | | |
|  |  |  |  |  |
| **OBRA** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Rehabilitación de redes de infraestructura (agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna), para el Mercado Juárez, Colonia Barrio de San Juan, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 12,308 | 12,810 | 25,118 | $25,704,293.21 |
| **Total:** | **12,308** | **12,810** | **25,118** | **$25,704,293.21** |

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución del proyecto de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la Iniciativa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 27 de mayo del 2022**

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**IV.-** La Secretaría del Ayuntamiento emitió oficios a la Presidenta Municipal Oficio SA/DIDAA/1291/2022; Tesorería Municipal Oficio SA/DIDAA/1292/2022; Síndico Municipal Oficio SA/DIDAA/1293/2022; Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad Oficio SA/DIDAA/1296/2022; Dirección General de Políticas Públicas Oficio SA/DIDAA/1295/2022; Unidad de Transparencia Oficio SA/DIDAA/1294/2022.

**V.-** Que resulta obligación del ayuntamiento, cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia según lo dispone el artículo 37 fracciones V, VI y XVIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre ellos está el servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, atendiendo además lo establecido en el artículo 94 fracción IV de la citada ley, y en lo que respecta a la **Rehabilitación de Redes de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna para el Mercado Juárez en la colonia Barrio de San Juan**, se expone la siguiente situación:

Las características y la relevancia del Mercado Juárez en la vida diaria de la zona centro de la cabecera municipal, hace necesario que las obras se ejecuten sin detener la actividad comercial; la cual tiene que ver con el abastecimiento de cientos de familias, además de que los comerciantes requieren de sus actividades para el sostenimiento de las suyas.

Esto hace necesario que se programe adecuadamente la manera de ir integrando las diferentes actividades, a fin de mantener funcionando la infraestructura existente.

Las obras de intervención en el mercado Juárez, además, son obras de especialidad que requieren ser ejecutadas por separado, para garantizar su calidad; no es factible encontrar un contratista general que pueda realizarlas sin recurrir a sub-contratos, que originan que las responsabilidades se diluyan y los costos se incrementen.

1.-En el caso de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la tecnología aplicable se refiere a procedimientos que deben garantizar, desde el diseño, la calidad del agua tratada; por consiguiente se requiere un contratista especializado.

2.-La red de drenaje depende, para su ejecución, de la instalación previa de la planta de tratamiento, además de ser una obra altamente invasiva; por esta razón debe fluir en un parámetro de tiempo y costo diferente.

3.-La red de agua potable no depende de otras obras, puede ser ejecutada de manera independiente.

4.-En lo tocante a la obra eléctrica, debe tenerse un contratista con experiencia que garantice una ejecución que conserve funcionando la operación del mercado en tanto se implementa la nueva red.

Adicionalmente esta obra tiene su propia dinámica que no interfiere con otras.

Por su manejo delicado, el gas tiene que ir a la par de la instalación eléctrica, para garantizar que las normas de instalación sean respetadas bajo un solo responsable.

La pintura contemplada en el proceso, se refiere a la identificación de las redes y circuitos.

5.-Por su parte, las obras de pisos son complementarias y deberán ejecutarse una vez que hayan concluido todas las demás obras, después de las pruebas de operación necesarias, para no incurrir en errores que impliquen demoliciones innecesarias.

**Que los lineamientos del fondo permiten conformar una obra integral, que cuente con más de una subclasificación, por lo que se hace factible desglosar la obra en cinco proyectos específicos para la contratación por individual de conformidad a la normatividad aplicable y de las necesidades propias de la obra en general, y con ello cuidar ante todo momento del bienestar de los ciudadanos, locatarios, sin que surja cambio drástico en su rutina diaria, sin riesgo alguno, y principalmente con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.**

Que en este sentido, por parte del titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad bajo oficio CGGIC/DEP/138/2022 de fecha 27 de junio del presente año, presenta la justificación de fraccionar las obras del Mercado Juárez y conformar un proyecto integral con una descripción más específica; asimismo presenta el proyectos y presupuestos de bajo oficio CGGIC/DEP/139/2022 misma fecha, para formar parte de la presente iniciativa como **Anexo 1**.

**VI.-** Se somete a la consideración de este cuerpo edilicio la **aprobación de la propuesta de modificación parcial del** **acuerdo 0162/2022** **en su punto primero**.

Que la importancia de ejecutar esta obra de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos con eficiencia y de manera asertiva, atendiendo los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

San Pedro Tlaquepaque busca ser un municipio modelo de desarrollo humano local en el que confíen sus habitantes, pues la prestación de servicios y la realización de obras de infraestructura satisfacen sus necesidades y contribuyen a mejorar su calidad de vida, y hacer efectivo el Derecho a la Ciudad que todos queremos.

Por lo antes expuesto, a manera de resolutivo se propone:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el acuerdo **0162/2022** en su punto **PRIMERO** en cuanto a la descripción, para desglosarse en cinco proyectos específicos y a su vez conformar un proyecto integral con apego a los lineamientos del Fondo FISM-DF, para quedar de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **DICE:** |
| **PRIMERO. –** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 6 de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación de Redes de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna para el Mercado Juárez en la colonia Barrio de San Juan del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022,** para quedar de la siguiente manera:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Paquete No. 6 FISM 2022** | | | | | |  |  |  |  |  | | **OBRA** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** | | Rehabilitación de redes de infraestructura (agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna), para el Mercado Juárez, Colonia Barrio de San Juan, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 12,308 | 12,810 | 25,118 | $25,704,293.21 | | **Total:** | **12,308** | **12,810** | **25,118** | **$25,704,293.21** |   **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.  **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.  **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución del proyecto de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. |
| **DEBE DECIR:** |
| **PRIMERO. –** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 6 de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación de Redes de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna para el Mercado Juárez en la colonia Barrio de San Juan del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022,** para quedar de la siguiente manera:   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | |  | **Paquete No. 6 FISM 2022** |  |  |  |  | | **No.** | **OBRA** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** | | **1** | Construcción en Mercado Juárez Proyecto Integral 01 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Construcción de Planta de Tratamiento y Cisterna) | 12,308 | 12,810 | 25,118 | $ 3,419,087.72 | | **2** | Rehabilitación del Mercado Juárez Proyecto Integral 02 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Agua Potable) | $ 688,993.53 | | **3** | Rehabilitación del Mercado Juárez Proyecto Integral 03 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Alcantarillado) | $ 6,056,952.16 | | **4** | Rehabilitación del Mercado Juárez Proyecto Integral 04 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Rehabilitación de Instalación Eléctrica, Gas Natural y Pintura.) | $ 7,252,661.35 | | **5** | Rehabilitación del Mercado Juárez Proyecto Integral 05 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Rehabilitación de Pisos) | $ 8,286,598.45 | |  | **Total:** | **12,308** | **12,810** | **25,118** | **$ 25,704,293.21** |   **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.  **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.  **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución del proyecto de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. |

***NOTIFÍQUESE.****- A la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

#### LCDA. **MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

RGI/cgg\*.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, este recurso ya fue aprobado con fecha del 27 de mayo del año 2022, únicamente para temas de poder agilizar el procedimiento de ejecución eh, se estaría informando de acuerdo a esta descripción el desglose en cinco proyectos específicos eh, y también estar, para poder cumplir con los lineamientos del fondo del FISM, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0190/2022**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el acuerdo **0162/2022** en su punto **PRIMERO** en cuanto a la descripción, para desglosarse en cinco proyectos específicos y a su vez conformar un proyecto integral con apego a los lineamientos del Fondo FISM-DF, para quedar de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **DICE:** |
| **PRIMERO. –** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 6 de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación de Redes de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna para el Mercado Juárez en la colonia Barrio de San Juan del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022,** para quedar de la siguiente manera:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Paquete No. 6 FISM 2022** | | | | | |  |  |  |  |  | | **OBRA** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** | | Rehabilitación de redes de infraestructura (agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna), para el Mercado Juárez, Colonia Barrio de San Juan, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 12,308 | 12,810 | 25,118 | $25,704,293.21 | | **Total:** | **12,308** | **12,810** | **25,118** | **$25,704,293.21** |   **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.  **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.  **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución del proyecto de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la Iniciativa. |
| **DEBE DECIR:** |
| **PRIMERO. –** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 6 de Intervención en Obra Pública con la Rehabilitación de Redes de Infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, gas natural, albañilerías, planta de tratamiento y cisterna para el Mercado Juárez en la colonia Barrio de San Juan del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una inversión hasta por la cantidad de $ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022,** para quedar de la siguiente manera:   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | |  | **Paquete No. 6 FISM 2022** |  |  |  |  | | **No.** | **OBRA** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** | | **1** | Construcción en Mercado Juárez Proyecto Integral 01 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Construcción de Planta de Tratamiento y Cisterna) | 12,308 | 12,810 | 25,118 | $ 3,419,087.72 | | **2** | Rehabilitación del Mercado Juárez Proyecto Integral 02 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Agua Potable) | $ 688,993.53 | | **3** | Rehabilitación del Mercado Juárez Proyecto Integral 03 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Alcantarillado) | $ 6,056,952.16 | | **4** | Rehabilitación del Mercado Juárez Proyecto Integral 04 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Rehabilitación de Instalación Eléctrica, Gas Natural y Pintura.) | $ 7,252,661.35 | | **5** | Rehabilitación del Mercado Juárez Proyecto Integral 05 ubicado en Calle Álvaro Obregón # 25 entre la Calle Morelos y Álvaro Obregón y entre calle Independencia y Fco. I. Madero en la Colonia Centro. (Rehabilitación de Pisos) | $ 8,286,598.45 | |  | **Total:** | **12,308** | **12,810** | **25,118** | **$ 25,704,293.21** |   **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 25,704,293.21 (Veinticinco millones setecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.  **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.  **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución del proyecto de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la Iniciativa. |

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director General de Políticas Públicas, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice facultar a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Sindicatura a **solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Petróleos Mexicanos número 4988, colonia San Pedrito, con una extensión superficial de 1,886.15 m2.,** es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,** con el carácter que ostento de Síndico, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto facultar a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Petróleos Mexicanos número 4988, entre las calles Atzcapotzalco y Salamanca, en la colonia San Pedrito, de este Municipio, con una extensión superficial de 1,886.15 mil ochocientos ochenta y seis metros con quince centímetros cuadrados**,** con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Con fecha 30 de marzo de 1993, se llevó a cabo la firma del contrato de comodato, a favor del Centro de Rehabilitación Antialcohólico Albergue “Los Reyes A.C.”, por un periodo de 30 años a partir del 10 de febrero de 1989, que concluyeron el 10 de febrero de 2019.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2020, mediante el Acuerdo número 1323/2020, se autorizó otorgar en comodato el inmueble ubicado en la calle Petróleos Mexicanos número 4988, entre las calles Atzcapotzalco y Salamanca, en la colonia San Pedrito de este Municipio, a favor del Centro de Rehabilitación Antialcohólico Albergue “Los Reyes A.C.”, con una vigencia a partir de la firma de contrato de comodato respectivo y hasta el fin de la administración en turno, que hubiese sido el 30 de septiembre de 2021. Sin embargo, no existe antecedente de que se haya celebrado el comodato.

4. No pasa desapercibido que el mismo no puede ser formalizado por esta Sindicatura mediante el instrumento jurídico respectivo (contrato); ante la imposibilidad de elaborarse atendiendo a lo establecido en el propio Acuerdo de Cabildo 1323/2020, en el sentido de que, como parte de su otorgamiento, se dispuso la obligación de que la Asociación acreditara un vínculo directo con el Concejo Municipal contra las Adicciones de Tlaquepaque (COMUCAT); como prerrequisito para que surtiera efectos el comodato y para considerarse en el contenido del contrato respectivo, para continuar con los servicios que brinda y cumplir con la función social por lo cual se había estado otorgando en comodato.

5. Por lo que, a la fecha ya se encuentra vencido y no se ha renovado, por lo que se pretende requerir la devolución del bien inmueble antes referido.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 82, fracciones I y II y 85, establecen que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación; asimismo, el artículo 84 fracción II incisos b) y e), establecen que son bienes del dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público y los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Según el artículo 87 de la citada Ley sobre los Bienes de Dominio Privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

II. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien prestado.”

“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

**Artículo 2161.‑ Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodatario deberá devolver el bien concedido en comodato, en el término de cinco días hábiles en tratándose de muebles y treinta días naturales en tratándose de inmuebles.**

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

**Artículo 2166.‑ El comodato termina:**

1. **Por acuerdo de los contratantes;**
2. **Por muerte del comodatario;**
3. **Por revocación del comodante en los casos en que proceda;**
4. **Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;**
5. **Por pérdida del bien;**
6. **Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y**

**VII. Por haberse cumplido el término del comodato”.**

Lo anterior de conformidad en los artículos 115 fracción I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2, 3, 10, 40 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 25 fracciones XII, 33 fracción I, 142, 145 II, 147 y 151 de Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, 2161, 2162, 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, facultar a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Petróleos Mexicanos número 4988, entre las calles Atzcapotzalco y Salamanca, en la colonia San Pedrito, de este Municipio, con una extensión superficial de 1,886.15 mil ochocientos ochenta y seis metros con quince centímetros cuadrados, por haberse cumplido el término del comodato autorizado en la sesión ordinaria de cabildo de 27 de enero de 2020, mediante acuerdo 1323/2020.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS,**

**NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,**

**SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores, adelante regidor.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Luis Arturo Morones Vargas: Gracias Alcaldesa, buenas tardes a mis compañeras Regidoras y Regidores, solamente saber si ya se inició, porque no, no vi los anexos este, no vi si ya el vencimiento del comodato, si la misma eh… A.C., ya no quiso ser factible en la renovación, si ya llevaron el procedimiento establecido con el representante legal para la formalidad del vencimiento, o saber cual en especifico es el contenido que se tiene del porque ya no renovarle o si ya no están funcionando correctamente, nada más me quedo la duda porque en ese si no encontré ningún anexo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, Mtro. José Luis Salazar Martínez: Con su permiso Presidenta, integrantes del Pleno, con relación a… a la pregunta que se hace respecto a esta iniciativa, es el inicio del procedimiento propiamente eh, en la misma iniciativa se señala de que se le autorizó a esta Asociación Civil funcionar hasta el 30 de septiembre del 2021, se les venció el comodato autorizado por el ayuntamiento, internamente se hicieron las consultas y parece que el, el este, albergue no está funcionando adecuadamente, esa es la temática, eh… pero se les está solicitando la aprobación del inicio del, la terminación del, del comodato o del procedimiento, para hacerles de conocimiento ellos se les va a garantizar su audiencia - defensa y bueno, pues este, es prácticamente el inicio el procedimiento, es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Habla el Regidor Luis Arturo Morones Vargas: Gracias.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante regidor.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor José Roberto García Castillo: Que bueno que, que ya nos aclaró un poquito el Síndico, sabemos que ya se terminó y que legalmente pues ya se dio su tiempo, sería bueno eh, solicitar al Director que venga a darnos a conocer el por qué no se renovó, que nos dé, que nos venga a dar a conocer cuántas personas actualmente se encuentran eh, albergadas en el centro y a cuántas personas se le está prestando el servicio, así como recordar qué ¿no sería un retroceso quitar el centro comunitario?, porque acuérdense que todas las adicciones son un problema de salud eh, todas las adicciones son una enfermedad progresiva y mortal, entonces ¿no estaríamos retrocediendo al quitar el centro de readaptación?, es todo Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Síndico Municipal, Mtro. José Luis Salazar Martínez: Con su permiso Presidenta, con mucho gusto le remito la información compañero regidor, básicamente se está solicitando el inicio del procedimiento e insisto, habrá la posibilidad de que el albergue haga lo conducente, el comodato ya se venció, el comodato se venció el 30 de septiembre del 2021, digamos que, yo lo que estoy solicitando es básicamente la aprobación para iniciar el procedimiento, pero con mucho gusto le remito la información relativa a eso que usted está comentando, es cuando Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, en votación económica les pregunto quiénes estén por la afirmativa de la iniciativa suscrita por el Maestro José Luís Salazar Martínez, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias aprobado por unanimidad, no, es que no alcance a ver, ¿es abstención?, aja, muy bien, con una, ¿alguien más se abstiene?, ok. entonces con 16 votos a favor y una abstención se aprueba por mayoría de los presentes. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (un) voto en abstención,** **por lo que fue aprobada por mayoría** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0191/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, facultar a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Petróleos Mexicanos número 4988, entre las calles Atzcapotzalco y Salamanca, en la colonia San Pedrito, de este Municipio, con una extensión superficial de 1,886.15 mil ochocientos ochenta y seis metros con quince centímetros cuadrados, por haberse cumplido el término del comodato autorizado en la sesión ordinaria de cabildo de 27 de enero de 2020, mediante acuerdo 1323/2020.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- F)** Iniciativa suscrita por el **Regidor Braulio Ernesto García Pérez,** mediante el cual propone se apruebe y autorice el reconocimiento **de 06 (seis) organizaciones vecinales,** mismas que se mencionan en la iniciativa, es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe **BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ** en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 418,420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento **de 06 (seis) organizaciones vecinales;**  conforme al artículo 418 fracciones I y III, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**,** lo anterior sesustenta con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**II.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2016, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo Número 815/2018 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2018 que tiene por objeto adicionar y modificar los artículos 274 y 314 de este ordenamiento municipal

Modificación que fue publicada en la Gaceta Municipal Año 2018, Tomo XLIII fecha de publicación 21 de mayo de 2018.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro municipio.

**III.-** Los requisitos del reconocimiento de una organización vecinal, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado reglamento que a la letra dice:

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la*

*Dirección;*

**IV.-** En ese tenor, el artículo 421 del multireferido reglamento, señala:

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el registro municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

**V.-** En cumplimiento a lo que estipula el artículo 418 fracciones I,II y VII del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante los oficios **PC-282/2022, PC-285/2022, PC-286/2022, PC-287/2022, PC-288/2022, PC-289/2022,** los cuales fueron recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, enviado por el Lic. Heriberto Murguía Ángel quien funge como Director de Participación Ciudadana, es que fue remitida la documentación **de seis organizaciones vecinales**:

**1.- “**Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Paisajes del Tesoro”, A.C.

**2.-** Mesa directiva de la Colonia el Zalate,

**3.-** Mesa directiva del Pueblo de Santa Anita,

**4.-** Mesa Directiva de la Colonia Arroyo de las Flores,

**5.-** Mesa directiva del Circuito Fuente Halcón en el Fraccionamiento Villa Fontana,

**6.-** Mesa directiva del Circuito Fuente de los Gavilanes en el Fraccionamiento Villa Fontana.

Lo anterior a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para el reconocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Se recibió diversa documentación para la integración de los expedientes para el reconocimiento de las organizaciones vecinales**,** entre los cuales podemos describir los siguientes:

**VI.-** “Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Paisajes del Tesoro”, A.C.

* Oficio PC-282/2022, emitido por el director de Participación Ciudadana Lic. Heriberto Murguía Ángel, de fecha 07 de junio del año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Escritura Pública número 20,488, emitida bajo la fe del notario público número115 Lic. Juan Diego Ramos Uriarte de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco el día 16 de noviembre del año 2012, donde se constituyó la Asociación Civil denominda “Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Paisajes del Tesoro”
* Escritura Pública 35,958, pasada ante la fe del Notario Público 36 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Hernán Gascón Hernández el pasado 13 de abril del año 2022, en la cual compareció Esthefany Lourdes Amaranta Romero Gómez, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General extraordinaria de Asociados de la asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Paisajes del Tesoro”, Asociación Civil, celebrada el 14 de enero del 2022 formalizando bajo esa escritura los acuerdos tomados en la propia asamblea, protocolizando el acta relativa, en la cual manifiesta la planilla ganadora “Azul” determinando los cargos del consejo, con todas las facultades inherentes, conforme a los estatutos sociales, quedando conformado por las siguientes personas:

|  |  |
| --- | --- |
| **CARGO** | NOMBRE/ REPRESENTACIÓN |
| **PRESIDENTE** | **JUAN CARLOS CRUZ MOGUEL** (RERESENTANTE DE INVERDESARROLLOS INMOBILAIRIOS S.A. DE C.V.) |
| **SECRETARIO** | **MARÍA MAYRA BUENROSTRO CAMACHO** (RERESENTANTE DE TORRE LAS FUENTES 2810 S.A. DE C.V. LIVUP) |
| **TESORERO** | **LUIS MANUEL LÓPEZ CAPUCHINO** (RERESENTANTE DE AMN ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES S.A. DE C.V.) |
| **VOCAL** | **ROSAURA COVARRUBIAS LÓPEZ** (RERESENTANTE DE INVER HOTELES S.A. DE C.V. HOLIDAY INN ) |
| **VOCAL** | **ROBERTO NUÑEZ MACÍAS** |
| **VOCAL** | **OSCAR FERRER** |
| **VOCAL** | **GRACIELA VÁZQUEZ LINARES** |

* Solicitud Constancia de Inscripción por parte de la Administradora de la “Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Paisajes del Tesoro”, Asociación Civil**.**  Presentada en la Dirección de Participación Ciudadana el pasado 03 de marzo del año en curso, recibido bajo el folio número 057.
* Croquis de ubicación de la “Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Paisajes del Tesoro”, Asociación Civil**.**
* 06 fotocopias de credenciales para votar, emitidas por el Instituto Nacional Electoral y 01 fotocopia de Pasaporte de: Presidente, Secretaria, Tesorero y vocales.

**VII.- MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA EL ZALATE**

* Oficio PC-285/2022, emitido por el director de Participación Ciudadana Lic. Heriberto Murguía Ángel, de fecha 10 de Junio del año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la mesa directiva **MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA EL ZALATE,**
* emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de presidente, secretario, Tesorero/a, comisionado/a de seguridad y Comisionado/a de lo social.
* Estatutos de la mesa directiva **MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA EL ZALATE,**
* Croquis de la mesa directiva **MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA EL ZALATE,**
* 05 fotocopias de las credenciales para votar de: Presidente, Secretaria, Tesorero, Comisionado de lo Social, Comisionado de Seguridad.
* Dictamen de delimitación territorial de la **MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA EL ZALATE,**, de conformidad con el artículo 420 fracción IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismo que ampara el croquis, firmado por el Lic. Heriberto Munguía Ángel.

**VIII.- MESA DIRECTIVA DEL PUEBLO DE SANTA ANITA**

**11**

* Oficio PC-286/2022, emitido por el director de Participación Ciudadana Lic. Heriberto Murguía Ángel, de fecha 10 de junio del año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la **MESA DIRECTIVA DEL PUEBLO DE SANTA ANITA** emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero/a, comisionado/a de seguridad y Comisionado/a de lo social.
* Estatutos de la **MESA DIRECTIVA DEL PUEBLO DE SANTA ANITA**
* Dictamen de delimitación territorial del pueblo de Santa Anita de conformidad con el artículo 420 fracción IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismo que ampara el croquis, firmado por el Lic. Heriberto Munguía Ángel.
* 05 fotocopias de las credenciales para votar de: Presidente, Secretaria, Tesorero, Comisionado de lo Social, Comisionado de Seguridad

**IX.-** **MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA ARROYO DE LAS FLORES**

* Oficio PC-287/2022, emitido por el director de Participación Ciudadana Lic. Heriberto Murguía Ángel, de fecha 10 de junio del año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la mesa directiva **de la Colonia Arroyo de las Flores**, emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero/a, Comisionado/a de Seguridad y Comisionado/a de lo social.
* Estatutos de la mesa directiva **de la Colonia** **Arroyo de las Flores,**
* Dictamen de delimitación territorial **de la Colonia Arroyo de las Flores** de conformidad con el artículo 420 fracción IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismo que ampara el croquis, firmado por el Lic. Heriberto Munguía Ángel
* 10 fotocopias con credenciales para votar de: Presidente, Secretaria, Tesorero, Comisionado de lo Social, Comisionado de Seguridad, Suplente de Presidente, Suplente de Secretario, Suplente de Tesorero, Suplente Comisionado Social, Suplente comisionado de seguridad.

**X.- MESA DIRECTIVA DEL CIRCUITO FUENTE HALCÓN EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA.**

* Oficio PC-288/2022, emitido por el director de Participación Ciudadana Lic. Heriberto Murguía Ángel, de fecha 10 de junio del año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la **Mesa Directiva del Circuito Fuente Halcón en el Fraccionamiento Villa Fontana**, emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero/a, Comisionado/a de Seguridad y Comisionado/a de lo Social.
* Estatutos de la **Mesa Directiva del Circuito Fuente Halcón en el Fraccionamiento Villa Fontana**,
* Croquis de la **Mesa Directiva del Circuito Fuente Halcón en el Fraccionamiento Villa Fontana,**
* 05 fotocopias con credenciales para votar de: Presidente, Secretaria, Tesorero, Comisionado de lo Social, Comisionado de Seguridad.
* Dictamen de delimitación territorial **de la Mesa Directiva del Circuito Fuente Halcón en el Fraccionamiento Villa Fontana** de conformidad con el artículo 420 fracción IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismo que ampara el croquis, firmado por el Lic. Heriberto Munguía Ángel

**XI.- MESA DIRECTIVA DEL CIRCUITO FUENTE DE LOS GAVILANES EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA**

* Oficio PC-289/2022, emitido por el director de Participación Ciudadana Lic. Heriberto Murguía Ángel, de fecha 10 de junio del año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la “**MESA DIRECTIVA DEL CIRCUITO FUENTE DE LOS GAVILANES EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA”** Emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero/a, Comisionado/a de Seguridad y Comisionado/a de lo Social.
* Estatutos de la “**MESA DIRECTIVA DEL CIRCUITO FUENTE DE LOS GAVILANES EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA”**
* Dictamen de delimitación territorial de la “**MESA DIRECTIVA DEL CIRCUITO FUENTE DE LOS GAVILANES EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA”** de conformidad con el artículo 420 fracción IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismo que ampara el croquis, firmado por el Lic. Heriberto Munguía Ángel
* 05 fotocopias con credenciales para votar de: Presidente, Secretaria, Tesorero, Comisionado de lo Social, Comisionado de Seguridad.

Por lo antes referido, y toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 420 del Reglamento en cita, resulta procedente el proyecto por el cual se pretende reconocer las organizaciones vecinales antes descritas, por lo que se propone el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción I, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de 06 (Seis) organizaciones vecinales; denominadas:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la Organización Vecinal** | **Conforme al artículo 418 fracción:** |
| **1.-**“Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Paisajes del Tesoro”, Asociación Civil. | 418 FRACCIÓN III. |
| **2.-** Mesa Directiva de la Colonia el Zalate. | 418 FRACCIÓN I. |
| **3.-** Mesa Directiva del Pueblo de Santa Anita. | 418 FRACCIÓN I. |
| **4.-** Mesa Directiva de la Colonia Arroyo de las Flores. | 418 FRACCIÓN I. |
| **5.-** Mesa Directiva del Circuito Fuente Halcón en el Fraccionamiento Villa Fontana. | 418 FRACCIÓN I. |
| **6.-** Mesa Directiva del Circuito Fuente de los Gavilanes en el Fraccionamiento Villa Fontana. | 418 FRACCIÓN I. |

**Notifíquese**. - Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, a la Contraloría Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ

**REGIDOR**

AFCHD/JLGR/OCHD/kpa

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Regidor Braulio Ernesto García Pérez, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0192/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción I, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de 06 (Seis) organizaciones vecinales; denominadas:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la Organización Vecinal** | **Conforme al artículo 418 fracción:** |
| **1.-**“Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Paisajes del Tesoro”, Asociación Civil. | 418 FRACCIÓN III. |
| **2.-** Mesa Directiva de la Colonia el Zalate. | 418 FRACCIÓN I. |
| **3.-** Mesa Directiva del Pueblo de Santa Anita. | 418 FRACCIÓN I. |
| **4.-** Mesa Directiva de la Colonia Arroyo de las Flores. | 418 FRACCIÓN I. |
| **5.-** Mesa Directiva del Circuito Fuente Halcón en el Fraccionamiento Villa Fontana. | 418 FRACCIÓN I. |
| **6.-** Mesa Directiva del Circuito Fuente de los Gavilanes en el Fraccionamiento Villa Fontana. | 418 FRACCIÓN I. |

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- G)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Liliana Antonia Gardiel Arana**, mediante el cual propone se apruebe y autorice la **CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE MUJERES EMBARAZADAS EN DESAMPARO,** es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. PLENO DEL MUNICIPIO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

**PRESENTE:**

LILIANA ANTONIA GARDIEL ARANA, en mi carácter de Regidora Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracciones IX y XX, 41 fracción II, 50 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 fracción IX y XLI, 36 fracción I, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA** **DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE MUJERES EMBARAZADAS EN DESAMPARO,** bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** El derecho a la vida se reconoce en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3 establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, en el artículo 25 consagra que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios… La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho igual a protección social” en el artículo 26 en su numeral 1 establece que “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe de ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos…” [[5]](#footnote-5)

**2.-** De acuerdo con las estadísticas a propósito del día mundial para la prevención del embarazo no planificado en adolescentes (datos nacionales) emitidas por el Instituto de Estadística Geografía (INEGI):

* En el trienio 2006-2008 la tasa de embarazo adolescente era de 70.9 por cada 1,000 mujeres de 15 a 19 años; para 2011-2013 se incrementa a 77.0 nacimientos y en el trienio 2015-2017 fue de 70.6 nacimientos.
* En 2018 del total de adolescentes de 15 a 19 años, 16% reportaron un antecedente de embarazo; proporción que aumenta a 39% en adolescentes que no asisten a la escuela.
* La mitad de los adolescentes de 15 a 19 años que no asisten a la escuela, no utilizaron protección en el primer encuentro coital, a diferencia del 18% de quienes si asisten.

El embarazo adolescente además de los riesgos físicos que conlleva, reduce oportunidades educativas en las mujeres, lo que a su vez genera condiciones precarias de empleo y salarios, las expone a sufrir violencia por parte de sus parejas y a ser vulnerables a una mayor dependencia en general.

La tasa de embarazo adolescente coloca a México en el primer lugar en ocurrencia de embarazos en mujeres de 15 a 19 años dentro de los países de La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). [[6]](#footnote-6)

**3.-** Vida y Familia Guadalajara es una Asociación Civil fundada en el año de 1985, la cual se encuentra legalmente constituida y entre cuyos principales objetivos se encuentra el apoyar a mujeres embarazadas en estado vulnerable que enfrentan un embarazo inesperado y requieren de ayuda y acompañamiento para salir adelante con sus hijos(as) y alcanzar mejores condiciones de vida.

Su misión es atender y capacitar a la mujer en estado vulnerable durante el embarazo, ofreciéndole alternativas para su desarrollo y el de su hijo (a).

Dentro del apoyo integral que ofrece es la preparación para el futuro y así poder brindar una buena calidad de vida para la mamá y para su bebé con el acompañamiento de un equipo que escucha, apoya y guía en todo momento. Entre los servicios que ofrecen se encuentra el alojamiento para la mamá y sus hijos de hasta 5 años, alimentación de alto contenido nutricional para ambos, acceso a consultas médicas y control materno-infantil, ecosonogramas y exámenes de laboratorio, atención y cuidados para el parto y post parto, medicamentos adecuados; así como atención psicológica para cuidar la salud de la mamá y el bebé. Brindan las herramientas necesarias para el autoconocimiento, diseño y trabajo en un proyecto de vida y habilidades sociales para que mejore en lo personal, afectivo, familiar, moral y espiritual. Regularización escolar para la obtención de certificado de educación básica y/o media superior. Talleres de capacitación para el trabajo y platicas para la educación sexual.

El impacto social generado por esta asociación arroja entre otros los siguientes números:

* 46,567 mujeres embarazadas asistidas en sus 38 centros de atención.
* 45,308 bebes nacidos sanos y fuertes bajo su protección.
* 12,835 cursos y talleres de formación humana y capacitación para el trabajo impartidos.
* 330,044 mujeres orientadas a través de sus distintos medios de contacto.
* 795,379 alumnos, docentes y padres de familia recibieron pláticas para la prevención del embarazo en adolescentes.
* 1’247,220 personas beneficiadas desde sus inicios hasta 2021. [[7]](#footnote-7)

**5.-** Derivado de la invitación realizada por la Asociación a la suscrita Regidora, la cual tuve a bien compartir tanto con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF municipal, así como con el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad sustantiva en San Pedro Tlaquepaque para conocer las instalaciones, así como el modelo de atención a través de los diversos servicios que ofrece, pudimos constatar de primera mano los múltiples beneficios que dicha institución otorga a las ciudadanas que deciden acercarse a ella, reunión en cuyo recorrido se planteó la posibilidad de realizar acciones en conjunto entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la asociación en comento, para que todas las dependencias municipales que tengan contacto con mujeres en esta situación procedan a su canalización de manera directa a la asociación.

**6.-** Con fecha 24 de junio de 2022 la C. Sandra Liliana Ornelas Gómez, Coordinadora Administrativa y representante legal de Vida y Familia Guadalajara A.C., mediante escrito dirigido a la suscrita Regidora solicita de manera formal la celebración de un convenio de colaboración con el objetivo de atender y capacitar a la mujer en estado vulnerable durante el embarazo, ofreciéndole alternativas para su desarrollo y del de su hijo (a). adjuntando a dicha solicitud las documentales mediante las cuales acredita la personalidad con la que comparece.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE MUJERES EMBARAZADAS EN DESAMPARO**, que celebran por una parte **VIDA Y FAMILIA GUADALAJARA ASOCIACION CIVIL** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.**

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE.- A la Presidenta Municipal, al Síndico y al Secretario General, para su seguimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación**

**Regidora Liliana Antonia Gardiel Arana**

**Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores, adelante Síndico.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, Mtro. José Luis Salazar Martínez: Buenas tardes de nuevo, bien, eh… a favor de la propuesta que presenta la compañera regidora, nada más hacer algunas observaciones al convenio que se nos anexó y que se distribuyó, son este, correcciones de dedo que se le tienen que hacer, en lo sustantivo por supuesto que estoy de acuerdo y votaré a favor, nada más por ejemplo la declaración, en la declaración I romano en los puntos 1 y 2 e incluso está este, testado, son este, informaciones de otro municipio este… viene también por ahí en el término, en la cláusula quinta viene la de la gratuidad, entiendo que no es gratis o sea a la asociación le va a costar, a nosotros básicamente en lo único que se nos obliga es en los traslados también nos costaría, quiero entender que tiene que ver con que es gratuito para las beneficiarias ¿no?, entonces, insisto son algunas correcciones de las cuales eh, para efectos de no violar alguna norma o algún reglamento, estoy de acuerdo en lo sustantivo pero con relación al convenio hacer esas pequeñas adecuaciones, es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Síndico, adelante Regidora.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Gracias, con su permiso Presidenta y compañeras y compañeros regidores eh, mi intervención tiene que ver precisamente con eso y mi punto era solicitar que previa, autorizar desde luego el convenio por, por lo noble de la causa que es la asistencia a mujeres embarazadas en desamparo como una acción afirmativa y pues desde luego pronunciándome como siempre, el partido Acción Nacional a favor de la vida desde su concepción y hasta la muerte natural y sé que este convenio su objetivo tiene, tiene muy claro que es otorgar alternativas a las mujeres que están embarazadas evitando en lo mínimo que, que tomen una decisión equivocada, pero si también solicitar que sea el área jurídica, en este caso en la Sindicatura, que revise el convenio para que se cuide y se, todo ese tipo de detalles que atinadamente ya comentó el, el Síndico, es cuánto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Regidora.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Luis Arturo Morones Vargas: Gracias Alcaldesa, si, digo también en el sentido de, de apoyar tan noble iniciativa que es un tema tan importante que vivimos en todo el país y en muchos, en todo el mundo eh, nada más yo que quisiera agregar a ver si es posible que dentro de lo conveniado aplicaríamos un poquito el tema que hace Guadalajara como la supervisión del Sistema DIF Municipal que no veo que venga ahí en la firma y autorización, por el contenido que se tiene si tan noble pero también tan especial, tan de cuidados como es una gestación, un cuidado eh, sobre todo por la condición tan vulnerable que se vive, creo que si integramos al Sistema DIF Municipal hubiera un observatorio directo en el cual pudiéramos ser todavía más claros, específicos y sobre todo responsables dentro del convenio de colaboración para tener una asistencia de observación nada más en el contenido del proceso que lleve cada mujer dentro de, de esta problemática que se vive, de mi parte es cuanto Alcaldesa.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, sumando las consideraciones que nos hace nuestro Síndico Municipal, que nos hace la Regidora Rosario y el Regidor Luis Arturo Morones eh, se aprueba la firma de este convenio y estaríamos sujetos a una mesa de trabajo para afinar el resultado del convenio, se somete a votación, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Regidora Liliana Antonia Gardiel Arana**, **bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0193/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE MUJERES EMBARAZADAS EN DESAMPARO**, que celebran por una parte **VIDA Y FAMILIA GUADALAJARA ASOCIACION CIVIL** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- H)** En razón de la modificación que autorizaron ustedes en el orden de día, Iniciativa propuesta por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** mediante la cual propone someter a la consideración la iniciativa de aprobación directa que tiene por objeto renovar por un plazo de 10 años el **Contrato de Concesión** para la explotación de espacios publicitarios, mantenimiento, instalación y comercialización de anuncios publicitarios con la empresa denominada **DRAUBEN S.A. de C.V.** por conducto de la representante legal, José Manuel Pérez Arrona, es cuanto Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** en mi carácter de Regidora Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **APROBACIÓN DIRECTA** **que tiene por objeto renovar por un plazo de 10 años el Contrato de Concesión para la explotación de espacios publicitarios, mantenimiento, instalación y comercialización de anuncios publicitarios con la empresa denominada DRAUBEN S.A. de C.V. por conducto de su representante legal C. José Manuel Pérez Arrona** de conformidad con lo siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** En la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 30 de mayo de 2019, se aprobó por mayoría calificada el Acuerdo 1130/2019 que a la letra dice:

**“PRIMERO.- Se admita la solicitudes presentadas por Juan Covarrubias Arregui por su derecho, a efecto de autorizar la cesión de derechos y obligaciones, respecto de las concesiones reconocidas respecto de 8 postes unipolares, para que se cedan a favor de la empresa DRAUBEN S.A. DE C.V. los efectos de las concesiones correspondientes que se encuentran vigentes entre el municipio de San Pedro Tlaquepaque y el referidos concesionario, en la misma forma y términos de la concesión, así como se analice la capacidad técnica, operacional y legal de cesionario.---------------------------------------------------------------------------------------------------**

**SEGUNDO. - Verificando lo anterior, se autorice al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para la firma del contrato de concesión, sustituyendo al concesionario en la misma forma y términos en que se obligan los concesionarios cedentes, una vez cumplidos los requisitos con los que se garantice en debido cumplimiento de las obligaciones por parte del sustituto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- SIC”**

**2.-**Con fecha 19 de noviembre de 2020 se firma el contrato de sustitución de concesionario para la explotación de espacios publicitarios, mantenimiento, instalación y comercialización de anuncios publicitarios y en la cláusula segunda se describen la ubicación de los 8 (ocho) postes unipolares y que se describen a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | TIPO | UBICACIÓN | LICENCIA | GEOLOCALIZACIÓN |
| 1 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 1 | 54935 | 20.6296581447318,-103.29403353257561 |
| 2 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 2 | 54938 | 20.6286242,-1032940089 |
| 3 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 3 | 54937 | 20.629317798804585,-03.29500887483408 |
| 4 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 4 | 54936 | 20.628581275680812,-103.29428093773362 |
| 5 | UNIPOLAR | NODO CHAPALA 1 | 54939 | 20.624785,-103.321292 |
| 6 | UNIPOLAR | NODO CHAPALA 2 | 54940 | 20.623929,-103.321264 |
| 7 | UNIPOLAR | NODO CHAPAL 3 | 54942 | 20.623538,-103.321113 |
| 8 | UNIPOLAR | NODO CHAPALA 4 CERCA DEL HOTEL EL TAPATIO | 54941 | 20.614412,-103.319691 |

Importante señalar que, en la cláusula cuarta, estipula la vigencia concluyendo el día 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

**3.-**  Con fecha 10 de febrero de 2022 se recibió por parte de la Sindicatura y remitido a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, solicitud signada por el apoderado legal de DRAUBEN, S.A. de C.V. C. José Manuel Pérez Arrona, la cual se transcribe a la letra:

***“El suscrito en mi carácter de apoderado legal de la persona jurídica DRAUBEN, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita mediante la escritura pública 13,008 de fecha 26 de febrero de 2018, pasado ante la fe del licenciado Carlos Ontiveros Romo, Notario Público número 3 de la ciudad de León Guanajuato, mismo que se anexa al presente, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:***

***Que por medio del presente de conformidad con lo consagrado por los artículos 8,9,35 fracción V, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, por lo anterior es que vengo a formular la presente petición y hacer de su conocimiento los siguientes antecedentes y consideraciones de hecho y derecho:***

***Como es de su conocimiento mi representada tiene a su favor la concesión de anuncios espectaculares en vía pública, mismos que forman parte del acuerdo 1130/2019 de este H. Municipio, los cuales se encuentran regularizados y cuentan con la licencia de funcionamiento pagadas hasta el año 2020.***

***Mi representada como es de su conocimiento ha asumido la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y consideraciones reglamentarias relativas a la concesión referida.***

***De igual forma mi representada ha realizado diversos gastos; contribuciones, mejoras y mantenimientos a efecto de garantizar el debido funcionamiento de las estructuras instaladas en los puntos autorizados. Asimismo, se garantiza la seguridad a la ciudadanía y patrimonio del Municipio con los constantes mantenimientos realizados, además de contar con una póliza de seguro que cubre la responsabilidad civil y la seguridad de los anuncios instalados.***

***Por lo anteriormente expuesto solicito tenga a bien autorizar una extensión de la vigencia de la concesión autorizada en favor de mi representada sobre los anuncios espectaculares en vía pública referidos en la concesión de referencia.***

***……………………………………………………………………………………….”(sic)***

4.- De igual manera se presenta escrito dirigido a la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y enviado a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto recibido con fecha 18 de febrero del año 2022 que al tenor dice:

***“………………………………………………………….......................................................................................................***

***Que por medio del presente de conformidad con lo consagrado por los artículos 8,9,35 fracción V, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, por lo anterior es que vengo a formular la presente petición y hacer de su conocimiento los siguientes antecedentes y consideraciones de hecho y derecho:***

***Como es de su conocimiento mi representada tiene a su favor la concesión 8 (ocho) postes unipolares para la explotación de espacios publicitarios, mantenimiento, instalación y comercialización de anuncios publicitarios en vía pública y propiedad privada, los cuales forman parte del Contrato de sustitución de concesionario para la explotación de espacios publicitarios, mantenimiento, instalación y comercialización de anuncios publicitarios celebrado por mi representada con este H. Municipio de fecha 19 de noviembre de 2019, mismo que anexo en copia al presente como anexo.***

***Que mi representada ha cumplido cabalmente con todas las disposiciones legales aplicables y particulares con las reglamentarias relativas a la colocación del material publicitario en los Postes Unipolares, protegiendo la instalación de los mismos y la colocación del material para seguridad de los mismos y colocación del material para seguridad de los distintos usuarios, cuidando la armonía del paisaje urbano. Asimismo, mi representada cuenta con una póliza de seguro necesaria para cubrir los riesgos de responsabilidad civil con relación a la seguridad de los anuncios instalados; mi representada será la responsable de las relaciones de carácter civil y/o laboral que establezca con motivo de la realización de las obras de remodelación, mantenimiento e instalación de material publicitario.***

***De igual forma mi representada ha realizado diversos gastos: contribuciones, mejoras y mantenimientos a efecto de garantizar el debido funcionamiento de las estructuras instaladas en los puntos autorizados. Asimismo, se garantiza la seguridad a la ciudadanía y patrimonio del Municipio con los constantes mantenimientos realizados, además de contar con una póliza de seguro que cubre la responsabilidad civil y la seguridad de los anuncios instalados.***

***Por lo anteriormente expuesto vengo a ejercer el derecho de preferencia y solicito tenga bien autorizar la renovación de la concesión autorizada en favor de mi representada sobre los anuncios espectaculares en vía pública referidos en la concesión de referencia.***

***……………………………………………………………………………………….”***

**5.**- DRAUBEN S.A. DE C.V., se constituyó, mediante la escritura pública 2,723 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 19 de octubre de 2006 ante la fe del Lic. Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público Número 87, con su registro federal de contribuyentes DRA061019KGA y con domicilio en Diagonal Golfo de Cortes # 2857 colonia Vallarta Norte en el municipio de Guadalajara, Jalisco con código postal 44690.

**6.-** Que mediante la escritura pública número 16,058 de fecha 24 de mayo de 2017 ante la fe del Lic. Juan Carlos Vázquez Martin, Notario Público número 87 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco , se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada DRAUBEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 3 de Abril de 2017 en la que se acordó entre otras cosas LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, VENTA DE ACCIONES, MODIFICACIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A UN AQDMINISTRADOR UNICO, CAMBIO DE COMISARIO Y REVOCACION DE PODERES, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio mediante folio electrónico 33390 por instrumento número 16058 libro V de fecha 24 de mayo de 2017.

7.- Que el C. José Manuel Pérez Arrona acredita su personalidad con la escritura pública número 13,008 otorgado en la ciudad de León Guanajuato el día 26 de febrero del año 2018 ante la fe del Licenciado Carlos Ontiveros Romo, titular de la Notaría Pública número 3 con adscripción a este Partido Judicial, ubicada en la calle San Sebastián 305, colonia la Martinica, cuya vigencia es de 5 años

8.- La empresa DRAUBEN, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal entregará en donación 45 computadoras para uso de las dependencias del este gobierno municipal las cuales serán entregadas a quien funja como titular de la Secretaria de Ayuntamiento de manera conjunta con el o la titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, teniendo DRAUBEN S.A DE C.V un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa.

Así mismo dicha empresa otorgará a este gobierno municipal el 10% (diez por ciento) para la publicidad de este gobierno municipal.

**C O N S I D E R A N D O S:**

I.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado de Jalisco.

II.-Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de re regidoras y regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Lo antes expuesto de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1,2,3, 86 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 47 fracción V, 50, 82, 84, los aplicables del capítulo III, de la concesión de bienes y servicios públicos municipales de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 1,2,3, 25 fracción XII, 26 fracción XXXV, 27 fracción VII, 28, 35, 36, 92 fracción II, 94 142, 145 fracción II, 151,y 194,fracción IX y los aplicables del capítulo II de la concesión de bienes y servicios públicos municipales del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la que suscribe la presente Iniciativa, me permito proponer a la consideración de este Pleno el siguiente punto de:

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO. -** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA **RENOVAR POR UN PLAZO DE 10 AÑOS EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS CON LA EMPRESA DENOMINADA DRAUBEN S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JOSÉ MANUEL PÉREZ ARRONA DE 8 POSTES UNIPOLARES COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | TIPO | UBICACIÓN | LICENCIA | GEOLOCALIZACIÓN |
| 1 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 1 | 54935 | 20.6296581447318,-103.29403353257561 |
| 2 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 2 | 54938 | 20.6286242,-1032940089 |
| 3 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 3 | 54937 | 20.629317798804585,-03.29500887483408 |
| 4 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 4 | 54936 | 20.628581275680812,-103.29428093773362 |
| 5 | UNIPOLAR | NODO CHAPALA 1 | 54939 | 20.624785,-103.321292 |
| 6 | UNIPOLAR | NODO CHAPALA 2 | 54940 | 20.623929,-103.321264 |
| 7 | UNIPOLAR | NODO CHAPAL 3 | 54942 | 20.623538,-103.321113 |
| 8 | UNIPOLAR | NODO CHAPALA 4 CERCA DEL HOTEL EL TAPATIO | 54941 | 20.614412,-103.319691 |

**SEGUNDO.-** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA INSTRUIR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO JURIDICO CORRESPONDIENTE.

**TERCERO. -** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA, INSTRUIR A LOS O LAS TITULARES DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA RECEPCIONAR E INVENTARIAR LAS 45 COMPUTADORAS QUE LA EMPRESA DRAUBEN S.A DE C.V. ENTREGARA EN DONACION A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, LAS CUALES SERAN ASIGANADAS A DIFERENTES AREAS DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

**CUARTO. -** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA, INSTRUIR A LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES Y UTILIZAR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) PARA PUBLICIDAD DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL.

**QUINTO.-** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA, A LAS Y LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SINDICATURA MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE INSTRUMENTO JURIDICO CORRESPONDIENTE.

**NOTIFÍQUESE. -** A los Titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaria del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Patrimonio Municipal, de la Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégicos; a la empresa DRAUBEN S.A. DE C.V. con domicilio en la Diagonal Golfo de Cortes # 2857 colonia Vallarta Norte en el municipio de Guadalajara, Jalisco con código postal 44690.y a cualquier otra Dependencia Municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA PERA FIGLINAE HOMO”**

SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

**“2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y ADOLECENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

A la fecha de su presentación.

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**REGIDORA.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores, adelante Regidora.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Gracias, con su permiso, yo estoy de acuerdo en la aprobación de este punto, solamente solicitar que en el mismo punto de acuerdo que hoy estamos aprobando se asiente perfectamente de qué año a qué año son esos diez años para que se pueda este, dar la referencia del contrato en cuestión, toda vez que del dictamen que nos acaban de circular no viene ni el antecedente del contrato de referencia que se está renovando, ni los años que abarcarían esos diez, para que forme parte del punto de acuerdo que estamos aprobando, es cuánto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Regidor.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Luis Arturo Morones Vargas: Si, gracias Alcaldesa, era en la coincidencia también con la Maestra Rosario, si efectivamente eh, creo que es sano y noble eh, la estadía del mismo dictamen nada más si especificar los tiempos establecidos a partir de cuándo y también este… que en lo posterior se nos informe a donde van a ser asignadas este, las computadoras que tanto, que tan necesario es dentro de las áreas, sé que también tendrán esa buen actuar de poderla llevar a donde más se necesita, es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muy bien, la consideración sería que fueran eh, para generar aulas virtuales en las bibliotecas.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Luis Arturo Morones Vargas: Perfecto, es excelente.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Regidora.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Si, comentarles la duración de la concesión sería de la fecha que venció, la misma 10 años, es decir, sería si no mal recuerdo a febrero del 2032, igual hacemos la acotación con el punto de acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias regidora, añadiendo las consideraciones que nos hace, ¡ah!, adelante Roberto, si adelante Regidor.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor José Roberto García Castillo: Si, igualmente Señora Presidenta este… y que se nos dé que si existe una cláusula que estipule la obligación que tiene la empresa en dar mantenimiento a los puentes peatonales o a las áreas donde se encuentran dichos este… eh… dichos espacios y así es de, así como quién es el responsable de verificar que se cumpla dicha obligación, es cuánto Señora Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, adelante regidora.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Presidenta si no tiene inconveniente podríamos eh, agregar, eso va en el contrato y el área encargada sería el Servicios Públicos de hacer la revisión del mantenimiento.---------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muy bien eh, dejando entonces esa especificación por escrito eh, de que desde luego la empresa se haga cargo del mantenimiento y que el área vigilante sea reglamentos en conjunto con servicios públicos eh, quede por escrito tal como nos lo hace, como nos lo refiere el Regidor Roberto y con las modificaciones que nos proponen la Regidora Rosario y Arturo Morones, añadiendo los tiempos del periodo del contrato, no habiendo más oradores registrados en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa bajo estos términos, favor de manifestarlo, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0194/2022**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. -** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA **RENOVAR POR UN PLAZO DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA 06 DE JULIO DEL AÑO 2022, CONCLUYENDO EL DIA 06 DE JULIO DEL AÑO 2032, EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS CON LA EMPRESA DENOMINADA DRAUBEN S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JOSÉ MANUEL PÉREZ ARRONA DE 8 POSTES UNIPOLARES COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | TIPO | UBICACIÓN | LICENCIA | GEOLOCALIZACIÓN |
| 1 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 1 | 54935 | 20.6296581447318,-103.29403353257561 |
| 2 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 2 | 54938 | 20.6286242,-1032940089 |
| 3 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 3 | 54937 | 20.629317798804585,-03.29500887483408 |
| 4 | UNIPOLAR | NODO REVOLUCIÓN 4 | 54936 | 20.628581275680812,-103.29428093773362 |
| 5 | UNIPOLAR | NODO CHAPALA 1 | 54939 | 20.624785,-103.321292 |
| 6 | UNIPOLAR | NODO CHAPALA 2 | 54940 | 20.623929,-103.321264 |
| 7 | UNIPOLAR | NODO CHAPAL 3 | 54942 | 20.623538,-103.321113 |
| 8 | UNIPOLAR | NODO CHAPALA 4 CERCA DEL HOTEL EL TAPATIO | 54941 | 20.614412,-103.319691 |

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA INSTRUIR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO JURIDICO CORRESPONDIENTE.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO. -** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA, INSTRUIR A LOS O LAS TITULARES DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA RECEPCIONAR E INVENTARIAR LAS 45 COMPUTADORAS QUE LA EMPRESA DRAUBEN S.A DE C.V. ENTREGARA EN DONACION A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, LAS CUALES SERAN ASIGANADAS A DIFERENTES AREAS DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO. -** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA, INSTRUIR A LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES Y UTILIZAR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) PARA PUBLICIDAD DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA, A LAS Y LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SINDICATURA MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE INSTRUMENTO JURIDICO CORRESPONDIENTE.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35, 36 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 136, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, DRAUBEN, S.A. DE C.V., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso Presidenta, para antes compañeros, Presidenta, el 11 de mayo del año 2022, **se recibió oficio de parte de la Directora de Cultura, Sara Susana Pozos Bravo, mediante el cual solicita la** **aclaración al punto de acuerdo 0098/2022,** aprobado en la sesión del 30 de marzo del año en curso, del cuadrante que se encuentra inserto en el punto Tercero, solicita se aclare el número 01 correspondiente a la biblioteca Gob. Flavio Romero Velazco y en el que se asentó como metros cuadrados 90, debiendo ser lo correcto 293 m2., del número 04 del mismo cuadrante se asentó erróneamente con domicilio la biblioteca Profesora Ma. Refugio Sánchez domicilio Ramón Corona 130, siendo el correcto Morelos 115, y el punto número 06 del propio cuadrante se asentó erróneamente como domicilio de la biblioteca Santa María Tequepexpan ubicado en la calle Morelos 115, siendo el correcto Ramón Corona 130. Lo anterior para si ustedes tienen a bien someter a votación las aclaraciones que nos pide la compañera directora, dado que entran en un sistema de reglas de operación para el apoyo a las bibliotecas municipales y nos piden inclusive extensiones, ubicaciones, todas estas cuestiones de reglas de operación muy, muy estrictas, es cuanto Presidenta, si lo solicita su votación.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se hace esta aclaración para su aprobación y le pedimos a la Secretaria que cuide bien los datos.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Fue mas bien del, no fue de nosotros, esta bien lo aceptamos nosotros.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muy bien, se pone a su consideración la aprobación, ¿los que estén por la afirmativa?, muchas gracias, se aprueba con la aclaración. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobada** la propuesta presentada por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0195/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el acuerdo **0098/2022** en su punto **TERCERO** en cuanto a la descripción en el cuadrante inserto, para quedar de la siguiente manera:

**TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza** que los siguientes locales quedan afectados para uso exclusivo de biblioteca pública (se anexa plano y croquis de localización).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **NOMBRE DE LA BIBLIOTECA/** | **UBICACIÓN** | **M2** |
| 01 | Gob. Flavio Romero de Velasco instalada en el año de 1976. | Calle Constitución número 159, en la Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque. | 293 |
| 02 | Idolina Gaona de Cosio instalada en el año 1993 | En la Calle Juan José Segura S/N. C.P. 44990, en Miravalle. | 120 |
| 03 | Sor Juana Inés de la Cruz, instalada en el año 1993. | Calle Independencia número 21, C.P. 45629, en San Martín de las Flores. | 168 |
| 04 | Profesora Ma. Refugio Sánchez, instalada en el año 1993 | Calle Morelos número 115, en Santa Anita. | 127.5 |
| 05 | Ma. Del R. Pérez de la Torre, instalada en el año 1993 | Calle Pino Suárez número 40 en Toluquilla. C.P. 45610 | 256 |
| 06 | Santa María Tequepexpan instalada en el año 1996 | Calle Ramón Corona número 130 Santa María Tequepexpan. C.P. 45601 | 127.5 |
| 07 | Fray Luis Arguello, instalada en el año 1998 | Calle Altamira número 130. C.P. 45625, en San Pedrito. | 306 |
| 08 | Ladislao Rodríguez, instalada en el año 1999 | Calle Francisco I. Madero número 15. C.P. 45630 en Tateposco. | 100 |
| 09 | Manuel López Cotilla. | Calle Ramón Martínez Zamora, número 42. C.P. 45615. En López Cotilla | 131 |
| 10 | Juan Rulfo | Calle Grecia número 108. C.p. 45590 en las Juntas | 206 |
| 11 | José Vasconcelos instalada en el año 2000. | Calle Perón S/N C.P. 45589, en las Huertas. C.P. 45589 | 220 |
| 12 | Francisco Silva Romero instalada en el año 2010. | Calle Pino Suarez número 23. C.P.45601 en San Sebastianito. | 50 |

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Cultura, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Bueno, hago de su conocimiento que se recibieron informes trimestrales de la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta, de los Regidores Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, de Liliana Antonia Gardiel Arana, de Jael Chamú Ponce, de Alma Dolores Hurtado Castillo y del Regidor Luis Arturo Morones Vargas, así como del Síndico Municipal José Luis Salazar Martínez, correspondiente al periodo comprendido de los meses de abril a junio del año 2022, es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Secretario, continuando con el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, asuntos generales, se abre el registro de oradores, adelante Regidora Fernanda.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez: Hola, buenas tardes compañeros y compañeras, también saludo a los que por medio de las redes sociales nos están viendo, solamente hay tres temas que gustaría externarles y el día de hoy se presentó la iniciativa respecto a la compra de, de la adquisición de tres veterinarias móviles por lo que me gustaría hacerles saber que sé perfectamente que debería de ser un tema que, pues tengamos sensibilidad ante el bienestar animal que es un tema actual y también de interés público, las recientes leyes eh, de la materia y acciones como la posible creación de la Comisión de Bienestar Animal aquí en Tlaquepaque me entusiasma, además sabemos que alrededor del 70% de los hogares de aquí de San Pedro Tlaquepaque cuentan con algún perro o algún gato, volviendo a la salud animal una demanda por la ciudadanía, de acuerdo con consultas de Mitofsky dos de cada tres mexicanos no llevan a consulta a su perrito o a su gatito por cuestiones de vulnerabilidad, debido a que una consulta aproximadamente sale alrededor de $450 pesos y poniéndonos en el zapato de los ciudadanos es realidad, es una realidad que muchos ciudadanos no pueden pagar una consulta de $450 pesos además sé perfectamente y me gustaría felicitar desde la Dirección de Salud, Animal a la Directora y también a sus compañeros que hacen este gran labor de llevar caravanas de salud animal otorgándoles de manera gratuita la posibilidad de esterilizar a sus perritos o a sus gatitos y además las vacunas antirrábicas y he sido testigo de ver su gran trabajo mes con mes, pero desafortunadamente muchos de los ciudadanos no tienen el, el dinero que se requiere para trasladarse de un lado a otro, sabemos que Salud Animal está muy lejano a varias de las colonias que están aquí en Tlaquepaque y no pueden llevar sus perritos y gatitos hasta allá, poniéndonos en el lugar de ellos pero además acertando con una acción, Salud Animal sabemos que va a varias colonias a esterilizar los perritos y ofrecer estas, estas consultas de manera gratuita pero, también sabemos que salud animal requiere de un espacio que un ciudadano le preste con las características necesarias para que se lleve a cabo la esterilización, ya lo han hecho en varias colonias y lo felicito, pero en muchas otras como por ejemplo el Tapatío no hemos logrado que se lleve una campaña de esterilización porque no hemos encontrado algún ciudadano que nos haga ahora sí que el préstamo de algún habitación en su hogar para poder llevar a cabo la esterilización, es por eso que si, si se llegara a lograr que se apruebe la iniciativa, la verdad es que estaría, pues sería un motivo de celebración para los ciudadanos, de lograrse nos estaríamos sumando a municipios en toda la república que ya cuentan con este tipo de unidades móviles incluyendo nuestra ciudad hermana Zapopan y Guadalajara que ya cuentan con este tipo de clínicas, entonces de, de ser así sería un gran avance para los derechos de los animalitos y como segundo tema me gustaría felicitar la iniciativa que se turna a comisión que se trata acerca de la planta productora de biodiesel, en una época donde el cambio climático es un tema que tenemos que tratar y una prioridad a nivel no nada más municipal sino a nivel mundial y en donde desgraciadamente nuestro gobierno federal insiste en invertir en combustibles fósiles, el uso de energías limpias es un tema trascendental que tenemos que tomar en cuenta, me alegra saber que de aprobarse y ejecutarse correctamente esta iniciativa, Tlaquepaque estaría poniendo su granito de arena para procurar que el transporte público en México cambie eventualmente a energías más respetuosas con el medio ambiente que es algo que el Movimiento Ciudadano pone en marcha y defiende, así resarciríamos de poco a poco la falta de apoyo y desafortunadamente la ignorancia que han tenido los gobiernos en incentivar y regular las, estas prácticas, no es fácil creer que la solución en cuanto a la contaminación por uso de combustibles es simplemente apostar por la distribución de vehículos eléctricos en el mercado, pero la realidad es que en países en vías de desarrollo como el nuestro se necesitan por lo menos 30 años para poder renovar todos los vehiculares y durante todo este tiempo necesitamos tecnologías de transición que nos permitan reducir el impacto ambiental, por esta razón leer el perfil del proyecto me lleno de ilusión al saber que crear biodiésel a partir de desechos plásticos es una excelente fuente de energía limpia, renovable, de calidad y económicamente viable, enhorabuena por esta iniciativa y más propuestas en beneficio de el medio ambiente y ya por último, no sé si, si, si alguien lo recordó pero el pasado 3 de julio fue un momento en el que hace alrededor de 67 años la mujer pudo votar por primera vez en, por los Diputados en el año de 1955, lo que significó el reconocimiento a la igualdad de la participación en la política, porque los temas políticos no solamente le corresponden a los hombres también a las mujeres, entonces esto hemos continuado luchando por nuestros derechos a participar en la toma de decisiones del país porque nos afectan a las mujeres y a los hombres, agradezco a todas las mujeres que en la historia han luchado y pavimentado un camino para nosotras y además quiero hacer el reconocimiento de mis compañías regidoras que están aquí presentes y a nuestra Presidenta porque hemos demostrado que con hechos podemos gobernar poniendo al centro a las mujeres, a los hombres y a todas y todos gobernando poniendo al centro a las personas, por eso reitero mi reconocimiento para todas las mujeres que se suman a la lucha para seguir participando en la toma de decisiones dentro de la política, porque la política es interés, es de interés de todas y todos, felicidades por su arduo trabajo Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Regidora y pues, no se preocupe si aún no encuentra un lugar en la colonia el Tapatío para hacer las cirugías eh, Jorge y yo que somos de ahí del barrio con mucho gusto le prestamos la cochera o buscamos un lugar en donde se pueda llevar a cabo estas cirugías que Usted está impulsando en conjunto con Salud Animal, cuente con ello.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez: Muchas gracias Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Eh, ¿alguien más quiere hacer uso de la voz? tenia, Adriana Zúñiga.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Eh, Presidenta y compañeros con su permiso, comentarles que hace aproximadamente un mes la Secretaria del Bienestar presentó un estudio que me gustaría compartir con ustedes, en el señala que en los últimos seis años el municipio de San Pedro Tlaquepaque tuvo una disminución de aproximadamente 43,000 personas menos en condiciones de pobreza, comparto esta información con mucho gusto y también con orgullo de haber formado parte de este trabajo junto con varios de mis compañeros, cuando las cosas se hacen con determinación y con ganas de ayudar a que nuestro municipio salga adelante las cosas se notan y para muestra ahí están las estadísticas, repito son datos de la Secretaria del Bienestar, se redujo en más de 42,000 personas, casi 43,000 la pobreza, es cuánto Señora Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Regidora, pero aún tenemos un gran reto con más de 18,000 familias que se encuentran bajo esta lamentable situación y estamos preparando ya una estrategia de seguridad alimentaria para todos ellos eh, ¿Quién más?, adelante Regidora Patricia.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora María Patricia Meza Núñez: Gracias, buenas tardes, saludo a todos mis compañeros regidores, a medios de comunicación, con su permiso Presidenta, pues… nada más quiero agregar que muy bien su petición de la Regidora Fernanda, muy loable mmm.. bueno para la contaminación ambiental con respecto a los animalitos muy bien, pero también quisiera pedir el qué se dé el mismo apoyo a una iniciativa que por ahí tenemos guardada con respecto médico en casa, está con, esta iniciativa trataba de que un médico fuera a visitar a una persona en casa con problemas de salud, generalmente a los adultos mayores que no pueden ser trasladados a la consulta por medios económicos, por falta de transporte, por falta de quien los lleve a la consulta, una consulta que pudiera ser fácil y económicamente casi gratuita por Servicios Médicos Municipales la cual se detuvo, creo yo que así como se estamos, estamos pidiendo que tengamos atención por los animalitos, también tengamos atención por los adultos mayores, existen muchísimos, muchísimos pacientes adultos mayores en Tlaquepaque los cuales encontramos con diferentes enfermedades degenerativas y que no pueden ser trasladados a un Centro de Salud o a los Servicios Médicos Municipales que son los más económicos para esta población, es cuánto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Regidora y ¿esa iniciativa está turnada en dónde? ¿en salud?----------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora María Patricia Meza Núñez: Si.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muy bien, pues hay que, hay que revisar, hay que iniciar con, con el análisis, con la discusión y eh, buscar generar estos POAS para el presupuesto de ingresos 2023, entonces hay que empezar a trabajarla, ¿alguien más?, bueno, entonces sigo yo, en virtud de la creación de la Comisión Edilicia Permanente de Tianguis, Mercados y Espacios Abiertos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, les propongo que la Comisión de Tianguis, Mercados y Espacios Abiertos, se integre de la siguiente manera: Presidente: Juan Martin Núñez Moran, vocal 1: Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, vocal 2: Anabel Ávila Martínez, vocal 3: Luis Arturo Morones Vargas y el vocal 4: María Patricia Meza Núñez, ¿alguien más le gustaría formar parte de esta comisión?, muy bien, entonces se, se suma a esta comisión la Regidora Rosario Velázquez, el Regidor Jorge Eduardo y el Regidor Roberto, en votación económica les pregunto, quiénes estén por la afirmativa de la propuesta de la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Tianguis, Mercados y Espacios Abiertos, favor de manifestarlo, ¿los que estén por la afirmativa?, muchas gracias, queda conformada esta comisión. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor,** **por lo que en unanimidad fue aprobada** la propuesta presentada por la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** **Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0196/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Tianguis, Mercados y Espacios Abiertos, quedando de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **CARGO** | **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TIANGUIS, MERCADOS Y ESPACIOS ABIERTOS** |
| 1 | **PRESIDENTE** | JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN |
| 2 | **VOCAL** | ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO |
| 3 | **VOCAL** | ANABEL AVILA MARTÍNEZ |
| 4 | **VOCAL** | LUIS ARTURO MORONES VARGAS |
| 5 | **VOCAL** | MARIA PATRICIA MEZA NUÑEZ |
| 6 | **VOCAL** | MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ |
| 7 | **VOCAL** | JORGE EDUARDO GONZALEZ DE LA TORRE |
| 8 | **VOCAL** | JOSE ROBERTO GARCÍA CASTILLO |

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Regidor Juan Martín Núñez Morán, Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, Regidora Anabel Ávila Martínez, Regidor Luis Arturo Morones Vargas, Regidora María Patricia Meza Núñez, Regidora María del Rosario Velázquez Hernández, Regidor Jorge Eduardo González de la Torre, Regidor José Roberto García Castillo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Y bueno, les platico eh, terminamos las Fiestas de San Pedro Tlaquepaque, tuvimos una audiencia de alrededor de 300,000 visitantes en tres aforos, Pila Seca, Jardín Hidalgo y Plaza Reforma eh, tuvimos aforos de manera simultánea, en algunos de los eventos que tuvimos, 20,000 personas de manera física distribuidas en este espacio y a la par otros 20,000 en la Valentín Gómez Farías, invitarlos también el día, se está jugando octavos de final con nuestra selección femenil eh, ha logrado ser una de las mejores selecciones de los 125 municipios que participan en la Copa Jalisco y juegan eh, para pasar a la siguiente fase el día 10 de julio a las 12:00 en la Unidad Deportiva de la Barca, ahí nos jugamos la final y bueno, invitarlos también al canje de armas, estaremos el día jueves en San Martín de las Flores y el día viernes en la Colonia Buenos Aires eh, arrancó también la campaña contra el dengue, les pediríamos que nos ayuden también con la difusión y bueno, platicarles que la Fiesta de San Pedro Tlaquepaque superó una derrama de los $90´000,000.00 (Noventa Millones de pesos 00/100 M.N.) directas en comercios, tiendas, galerías, restaurantes, por mencionar algunos, pero lo mejor es que logramos un saldo blanco en donde las familias vinieron a disfrutar y desde luego sentir el alto orgullo que se siente ser Tlaquepaquense, muchísimas gracias a todos desde luego también por su participación, una vez desahogado el orden del día, **se declara clausurada la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024, siendo las 13 (trece) horas con 17 (diecisiete) minutos del día 06 de julio del año 2022,** muchísimas gracias a todas y todos.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRO. JOSÉ LUIS**  **SALAZAR MARTÍNEZ**  **SÍNDICO MUNICIPAL** |  | **MTRO. ANTONIO FERNANDO**  **CHAVEZ DELGADILLO**  **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **JOSÉ ALFREDO**  **GAVIÑO HERNANDEZ**  **REGIDOR**  **MARÍA PATRICIA**  **MEZA NÚÑEZ**  **REGIDORA** | | **ADRIANA DEL CARMEN**  **ZÚÑIGA GUERRERO**  **REGIDORA**  **JUAN MARTÍN**  **NUÑEZ MORÁN**  **REGIDOR** | |
| **FERNANDA JANETH**  **MARTÍNEZ NÚÑEZ**  **REGIDORA** | | **BRAULIO ERNESTO**  **GARCÍA PEREZ**  **REGIDOR** | |
| **JAEL CHAMU PONCE**  **REGIDORA** | | **ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**  **REGIDORA** | |
| **ALMA DOLORES**  **HURTADO CASTILLO**  **REGIDORA** | | **ROBERTO GERARDO**  **ALBARRÁN MAGAÑA**  **REGIDOR** | |
| **MARÍA DEL ROSARIO**  **VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  **REGIDORA** | | **LUIS ARTURO**  **MORONES VARGAS**  **REGIDOR** | |
|  | |  | |
| **ALBERTO**  **MALDONADO CHAVARIN**  **REGIDOR** | | **ANA ROSA LOZA AGRAZ**  **REGIDORA** | |
| **JORGE EDUARDO**  **GONZÁLEZ DE LA TORRE**  **REGIDOR** | | **LILIANA ANTONIA**  **GARDIEL ARANA**  **REGIDORA** | |
| **JOSÉ ROBERTO**  **GARCIA CASTILLO**  **REGIDOR** | |  | |
|  | |  | |

1. Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Disponible en https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028 [↑](#footnote-ref-1)
2. Bienestar Animal. https://www.oie.int/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/ [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 3° Bis de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 8° de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-4)
5. Naciones Unidas. (S.F.). La Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [↑](#footnote-ref-5)
6. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Estadísticas a propósito del día mundial para la prevención del embarazo no planificado en adolescentes (datos nacionales). <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Embarazos21.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Vifac. (2022). Servicios. <https://www.vifac.org/es/service> [↑](#footnote-ref-7)